

FOLIO:071/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos (18:40) del día veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), el suscrito Lic. Juan Pablo Vázquez Rivera, en mi carácter de Encargado del Despacho de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo número IEC/CG/056/2025 Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, las Torrecillas, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual a las partes interesadas se les hace del conocimiento, la documentación siguiente: - -----

- **IEC/CEEJ/021/2025.** Acuerdo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, mediante el cual se propone al Consejo General de este Instituto, el Informe del mes de abril correspondiente al cumplimiento en las actividades en el plan de trabajo en la implementación del micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024- 2025, identificado con el número.
- **IEC/CEEJ/022/2025.** Acuerdo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, mediante el cual se propone al Consejo General de este Instituto, el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 para el estado de Coahuila de Zaragoza, identificado con el número.
- **IEC/CEEJ/023/2025.-** Acuerdo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, mediante el cual se aprueba la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en su modalidad convencional, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, identificado con el número.
- **IEC/CEEJ/024/2025.** Acuerdo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, mediante el cual propone al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidas a los Comités Judiciales Electorales Distritales para el escrutinio y cómputo judicial distrital, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, identificado con el número.
- **IEC/CEEJ/025/2025.** Acuerdo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, mediante el cual se aprueba el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD), en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, identificado con el número.
- **IEC/CEEJ/026/2025.** Acuerdo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, mediante el cual se emiten los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es

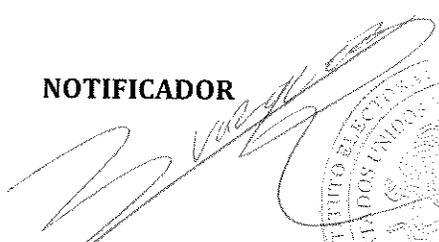
concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, identificado con el número.

- **IEC/CEEJ/027/2025.** Acuerdo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, mediante el cual propone la ocupación de la vacante generada en el Comité Judicial Electoral Distrital 08, con sede en Saltillo, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, identificado con el número.
- **IEC/CEEJ/028/2025.** Acuerdo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, mediante el cual se aprueba el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede en donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, identificado con el número.
- **IEC/CG/061/2025,** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en su modalidad convencional, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- Anexo Acuerdo documentación para escrutinio y cómputos 2025
- **IEC/CG/062/2025** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueban, los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidas a los Comités Judiciales Electorales Distritales para el escrutinio y cómputo judicial distrital, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- **IEC/CG/063/2025,** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se emiten los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **IEC/CG/064/2025,** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la ocupación de la vacante generada en el Comité Judicial Electoral Distrital 08, con sede en Saltillo, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- **IEC/CG/065/2025,** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 para el estado de Coahuila de Zaragoza.
- **IEC/CG/066/2025,** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba, el Informe del mes de abril correspondiente al cumplimiento en las actividades en el Plan de Trabajo en la implementación del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024- 2025.

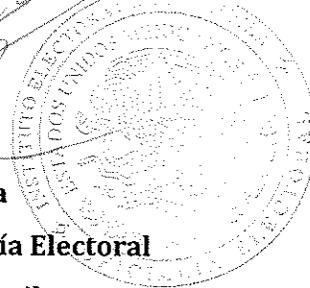
- Informe del mes de abril correspondiente al cumplimiento en las actividades en el Plan de Trabajo en la implementación del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024- 2025
- **IEC/CG/067/2025**, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por medio del cual se aprueba el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD), en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD), en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- **IEC/CG/068/2025**, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede en donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

NOTIFICADOR


Juan Pablo Vázquez Rivera

**Encargado del Despacho de la Oficialía Electoral
del Instituto Electoral de Coahuila**



ACUERDO NÚMERO IEC/CEEJ/021/2025.

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EL INFORME DEL MES DE ABRIL CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MICROSITIO “CONÓCELES” PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024- 2025.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en presencia de la Secretaría Técnica, emiten el presente Acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General de este Instituto, el Informe parcial del mes de abril correspondiente al avance cuantitativo en la captura de información en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- II. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- III. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Estatal emitió el Acuerdo que contiene la convocatoria general para la elección judicial extraordinaria 2024-2025.
- IV. El día siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de este Instituto, dio inicio a la etapa de preparación de la elección

judicial en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/001/2025, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, integrada por quienes suscriben el presente.

- V. El día veintiocho (28) de enero del presente año, se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/004/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, los Lineamientos para el Uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

Misma fecha, en la que el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/017/2025, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- VI. El día veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/006/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, el Programa de Trabajo para la Implementación del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/028/2025, mediante el cual se aprobó el Programa de Trabajo para la Implementación del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- VII. El día cinco (05) de marzo del presente año, se aprobó mediante Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/007/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

Misma fecha, en la que el Consejo General de este Instituto emitió el

Acuerdo IEC/CG/031/2025, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- VIII. El día veintisiete (27) de marzo de la presente anualidad, se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/011/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, las fechas de inicio de publicación de la información en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- IX. Misma fecha, en la que el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/041/2025, mediante el cual se aprobaron las fechas de inicio de publicación de la información en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- X. El día cuatro (04) de abril del presente año, se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/017/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, el Manual de Uso para la carga de información de las personas candidatas a juzgadoras en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XI. Misma fecha, en la que el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/049/2025, mediante el cual se aprobó el Manual de Uso para la carga de información de las personas candidatas a juzgadoras en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

Por lo anterior, esta Comisión Especial de Elecciones Judiciales, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, por decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en artículo cuarto transitorio dispone que el

Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

***ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.*

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 27 bis fracción I párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución local y las demás leyes aplicables.

TERCERO. Que, el artículo 43 Bis. del Código Local establece que los partidos políticos no podrán participar en ningún caso y en ninguna etapa del proceso electoral de las elecciones judiciales.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), dispone que el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

Para tales efectos, el Instituto a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

QUINTO. Que el artículo 377 Bis. numeral 2 dispone que el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por

tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 444, numeral 2 del Código.

SEXTO. Que, el artículo 491, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que: La Comisión Especial de Elecciones Judiciales proporcionará a las personas candidatas, un micrositio de internet que incluirá al menos, el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de las personas candidatas.

SÉPTIMO. Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 1 de los Lineamientos para el Uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024- 2025; la Comisión Especial de Elecciones Judiciales será la encargada de la supervisión de la implementación del micrositio, el cual será desarrollado por la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática del Instituto en coordinación con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se deberán contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo para su implementación.

OCTAVO. Que, de conformidad con el numeral 2, inciso b) del artículo 5 de los Lineamientos para el uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, en relación con la actividad 8 del "Calendario de Actividades" del Programa de Trabajo para la Implementación del Micrositio "Conóceles", el Instituto entregó a las personas candidatas a juzgadoras, a través del mecanismo de comunicación, los usuarios y contraseñas y el Manual de Uso para la carga de información de las personas candidatas a juzgadoras en el Micrositio.

NOVENO. Que, acorde a lo establecido por el Acuerdo IEC/CG/041/2025 del Consejo General de este Instituto, dispuso que se aprueban las fechas de inicio de la publicación de la información en el Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se abrió el Micrositio para que las personas candidatas a juzgadoras registraran su información conforme al inicio

de sus campañas electorales, para posteriormente ser publicada en el Micrositio “Conóceles” en las fechas programadas.

Cargo de elección	Interfase 1 (habilitación del micrositio para carga de información)	Interfase 2 (publicación de la información)
Personas candidatas a una magistratura del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Disciplinario y Tribunales Distritales.	09/04/2025	09/05/2025
Personas candidatas a juzgadoras en cualquiera que sea su denominación.	19/04/2025	19/05/2025

DÉCIMO. Que, el artículo 16 de los Lineamientos para el uso del Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, establece que la Secretaría Técnica será responsable de rendir los informes a la Comisión a través de un Programa de Trabajo, en ese tenor, se pone a disposición el presente Acuerdo.

Se propone para su aprobación el Informe correspondiente al avance en las actividades del Programa de Trabajo en la implementación del Micrositio “Conóceles”, con la finalidad de dar cumplimiento a la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, y 134 séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1; 507, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27, numeral 5; 27 Bis. fracción I, numeral 4; fracción II numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 3, inciso f) y h); 43 Bis. 310, inciso f); 311, 318, 327, 328, 344, incisos a), j) y cc); 377 Bis. numeral 2; 444, numeral 2; 474, numerales 1 y 2; 478, 479, 485 numerales 2 y 3; 486 numerales 1 y 2; 487, 488, 491, numeral 3 y 492 numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las Consejerías Electorales integrantes de esta Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en ejercicio de sus atribuciones, y por **unanimidad** de votos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta del Informe del mes de abril correspondiente al cumplimiento de actividades establecidas en el Plan de Trabajo para la implementación en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, contenido en el Anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se remita la propuesta del presente Acuerdo, al Consejo General de este Instituto, para que sea sometido a su consideración.

Así lo acordó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para su debida constancia.

-RÚBRICA-

Juan Carlos Cisneros Ruíz
Consejero Electoral Presidente de la Comisión
Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión

La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/CEEJ/021/2025.

ACUERDO IEC/CEEJ/022/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EL PLAN DE DIFUSIÓN PARA LOS PROMOCIONALES SOBRE LAS CANDIDATURAS, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en presencia de la Secretaría Técnica, emiten el presente acuerdo, mediante el cual se propone al Consejo General de este Instituto, el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas, en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 para el estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
- II. El 14 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- III. El día 19 de diciembre de 2024, el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- IV. El día 20 de diciembre de 2024, el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y

¹ En delante Constitución local.

derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

- V. El día 23 de diciembre de 2024, el Congreso Estatal emitió el acuerdo que contiene la convocatoria general para la elección judicial extraordinaria 2024-2025.
- VI. El día 07 de enero del 2025, el máximo órgano de este Instituto dio inicio a la etapa de preparación de la elección judicial, en el marco del proceso electoral judicial extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- VII. En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo IEC/CG/001/2025, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el proceso electoral judicial extraordinario 2024-2025, integrada por quienes suscriben el presente.
- VIII. El 13 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG04/2025 por el que se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del estado en radio y televisión para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los poderes judiciales locales.
- IX. El 28 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo IEC/CG/017/2025, mediante el cual se emiten los Lineamientos para el uso del micrositio “Conóceles” para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X. El 31 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

² En delante Código.

- XI. El 31 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG53/2025 por el que se aprueba el plan de difusión para los promocionales sobre las candidaturas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- XII. El 12 de febrero de 2025, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia definitiva recaída al expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, por el cual revocó el Acuerdo INE/CG04/2025.
- XIII. El 19 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2025 por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del estado en Radio y Televisión para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los Procesos Electorales Locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, Periodo Ordinario y, en su caso, Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales.
- XIV. En misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG189/2025 por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, se aprueba el Plan de Difusión para los Promocionales sobre las candidaturas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- XV. El 24 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG194/2025 por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las candidaturas y autoridades electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales, se modifican las pautas aprobadas en los acuerdos INE/JGE144/2024, INE/ACRT/42/2024 e INE/ACRT/43/2024, y se garantiza el derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social de los partidos

políticos, así como el acceso a la radio y televisión de las autoridades electorales durante el período ordinario coincidente con los procesos electorales extraordinarios referidos.

- XVI. El 27 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/028/2025 por el cual se aprueba el programa de trabajo para la implementación del micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVII. El 19 de marzo de 2025, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-32/2025, mediante la cual revocó el Acuerdo INE/CG188/2025.
- XVIII. El 26 de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG231/2025, por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-32/2025 y acumulados, se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del estado en radio y televisión para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los Procesos Electorales Locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales.
- XIX. El 29 de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG331/2025 por el que, en virtud de lo aprobado en el acuerdo por el que se da acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-32/2025 y acumulados, se aprueba el ajuste al Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de La Federación 2024-2025.
- XX. El 1º de abril de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG338/2025 por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales para la promoción del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y los Procesos Electorales Extraordinarios para la

Elección de Personas Juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales, y se modifican las pautas aprobadas en los diversos INE/JGE143/2024, INE/JGE144/2024, INE/ACRT/41/2024, INE/ACRT/42/2024, INE/ACRT/43/2024, INE/ACRT/44/2024, INE/ACRT/01/2025 E INE/ACRT/04/2025.

Por lo anterior, esta Comisión Especial de Elecciones Judiciales procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejerías electorales con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva, sólo con derecho a voz.

Por su parte, el artículo 333 del Código refiere que el Consejo General es el órgano superior de dirección, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, por decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en el artículo cuarto transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

***ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto*

CUARTO. Que, conforme artículo 27, numeral 5 de la Constitución local, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el artículo 27 Bis. fracción I, numeral 4, señala que la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución local y las demás leyes aplicables.

QUINTO. Que, el artículo 3, inciso f) y h) del Código, señala que éste reglamentará disposiciones constitucionales relativas a la regulación de los actos y procedimientos para la preparación, organización, desarrollo, calificación y validez de las elecciones de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, y de los ayuntamientos; así como: la

inscripción, participación, evaluación, selección, postulación, registro y demás derechos y obligaciones de las personas candidatas a los cargos judiciales populares del Estado en los procesos judiciales electorales a ocupar algún cargo de elección popular del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que establece la Constitución General y la Constitución local, este Código y demás disposiciones legales.

SEXO. Que, el artículo 43 Bis. del Código establece que los partidos políticos no podrán participar en ningún caso y en ninguna etapa del proceso electoral de las elecciones judiciales. Se prohíbe de manera categórica que los partidos políticos puedan intervenir, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial, directa o indirectamente, ni mucho menos podrán expresarse, a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participen en el proceso. Los partidos tienen prohibido participar en las acciones, sesiones, reuniones, debates, entrevistas, foros, mesas directivas de casillas, centros de votación o cualquier actividad relacionada con el proceso judicial electoral, y, el Instituto se encargará de vigilar y sancionar de manera estricta este régimen legal de prohibiciones para asegurar el principio constitucional de no intervención partidista, así como de vigilar la no intervención gubernamental en las elecciones judiciales, a fin de garantizar la independencia judicial.

SÉPTIMO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código, la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, los de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

Del mismo modo, el artículo 310 inciso f), dispone que el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

Para tales efectos, el Instituto a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea

necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

OCTAVO. Que, conforme a los artículos 327 y 328 del Código, este organismo contará, para el ejercicio de sus funciones, con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General y la Presidencia, entre otros.

NOVENO. De igual manera, conforme al artículo 344, incisos a), b), j) y cc) del Código, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía en los procesos electorales, garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos político electorales de las mujeres; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia.

DÉCIMO. Que, el artículo 352 inciso e) del Código establece como atribución de la Presidencia, dictar y ejecutar las medidas generales y específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño del Instituto, así como para el debido cumplimiento de su objeto.

Asimismo, el inciso f) dispone que, es facultad de la Presidencia implementar las campañas de difusión y promoción, tanto al interior como al exterior del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto, que apruebe el Consejo General.

Lo anterior, en relación con el inciso u) que señala como atribuciones aquellas que confiera el Consejo General, este Código y las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 377 Bis. numeral 2 dispone que el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o

extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 444, numeral 2 del Código.

DECIMO SEGUNDO. Que, los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE, y 7, numeral 3, del RRTME establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento

Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49, de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.

En tal virtud, en términos del artículo 162 de la LGIPE, el INE ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, Junta General Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Comité de Radio y Televisión.

De modo tal que, el INE es la única autoridad facultada para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de la prerrogativa otorgada en esta materia a los partidos políticos nacionales y locales, así como a las candidaturas independientes.

Asimismo, el artículo 474, numeral 3 del Código dispone que el Instituto, en coordinación con el Instituto Nacional, garantizará a las personas candidatas judiciales el derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, en los términos

establecidos en la Constitución General y las leyes aplicables, **así como conforme a las determinaciones de la autoridad competente.**

De igual forma, el artículo 27, Bis, inciso iii), numeral 1 de la Constitución local menciona que, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme a las bases siguientes: (...) las personas candidatas a los cargos judiciales populares tendrán derecho de acceso a radio y televisión para difundir su imagen, conforme a la distribución del tiempo que les corresponda conforme a las leyes federales, **a través del Instituto Nacional Electoral.**

Asimismo, el artículo 471 inciso b) del Código establece que, son prerrogativas y derechos de las personas candidatas a los cargos judiciales populares registradas, el tener acceso a los tiempos de radio y televisión, únicamente en la etapa de las campañas electorales, de conformidad con lo dispuesto por el INE.

Por su parte, el artículo 310, numeral 1, inciso h) del Código establece que este Instituto, en el ámbito de su competencia, tiene como objeto llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

Sobre la base del marco normativo apuntado, en principio se establece el derecho de las candidaturas sobre el acceso a radio y televisión de manera igualitaria, en los términos establecidos en la Constitución General y las leyes aplicables, **así como conforme a las determinaciones de la autoridad competente.**

Ahora bien, del sistema de distribución de competencias en materia electoral así como de la propia configuración normativa local, se desprende que este OPLE debe observar las determinaciones y resoluciones que emita el INE -como autoridad única- en materia de radio y televisión, esto como parte del compromiso de garantizar el acceso igualitario al derecho de las personas candidatas en materia de radio y televisión.

En consonancia de esto, se tiene que el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación dispone que los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que

sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.

Ahora bien, como quedó señalado en el apartado de antecedentes, se originó una cadena impugnativa que revocó y modificó diversos acuerdos del INE relativo a los criterios de distribución de tiempos de radio y televisión, de pautas y del plan de difusión.

En ese sentido, a fin de brindar mayor claridad al respecto, a la fecha del presente, los acuerdos que permanecen vigentes y que esta autoridad podrá tomar de base para la emisión del Plan de Difusión a adoptar en el marco del presente Proceso Electoral Judicial Extraordinario son los acuerdos INE/CG231/2025 e INE/CG331/2025.

En tal virtud, el Acuerdo INE/CG231/2025 resolvió lo siguiente:

***SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Coordinación Nacional de Comunicación Social, para que ajuste, en su caso, el Plan de Difusión para los promocionales de las candidaturas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobado mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG189/2025. Lo anterior, considerando la nueva distribución de tiempo que este Instituto Nacional Electoral administrará durante los procesos electorales extraordinarios del Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales Locales.*

***TERCERO.** Los Organismos Públicos Locales Electorales que celebren procesos comiciales para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales deberán atender el Plan de Difusión referido en el punto de Acuerdo anterior, para implementar los mecanismos oportunos, eficientes y eficaces en la difusión de las candidaturas del proceso electoral extraordinario de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, deberán atender el mecanismo de coordinación señalado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025 y adecuar, en su caso, el Plan de Difusión para los promocionales de las candidaturas que participarán en dichos procesos.*

Por su parte, el Acuerdo INE/CG331/2025 resolvió lo siguiente:

El objetivo fundamental de la realización del Plan de Difusión es promover la participación de la ciudadanía libre e informada en el PEEPJF 2024-2025 a partir de la generación de contenido sobre los cargos que se elegirán, así como la consulta de los perfiles de las candidaturas registradas por los tres Poderes de la Unión.

Objetivos específicos

- a) Que la ciudadanía conozca que el 1 de junio del 2025 se elegirán a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- b) Explicar cuáles son los cargos por elegir y sus principales funciones vinculadas a que la ciudadanía conozca la importancia de ejercer su voto, así como el periodo de duración en el cargo.
- c) Dar a conocer las boletas por tipo de cargo, así como la explicación de cómo votar.
- d) Promover el voto informado y razonado, asociado al involucramiento de la ciudadanía para conocer los perfiles de las candidaturas, su trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma “Conóceles”.

Propuesta de líneas temáticas y periodos de difusión

Con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las atribuciones que la Constitución y la legislación electoral le confieren al Instituto respecto a la promoción de los derechos políticos, los valores democráticos, la participación ciudadana y el voto universal, libre, secreto e informado; se proponen los siguientes temas de difusión para las candidaturas PEEPJF 2024-2025:

	Líneas temáticas	Objetivos
1	Posicionamiento de la elección, número y cargos por elegir.	Explicar alcance del cargo (ámbito competencial) y número de cargos por elegir.
2	Conoce las candidaturas.	Invitar a conocer la trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma “Conóceles”. De igual forma, dar a conocer las boletas por tipo de cargo, así como la explicación de cómo votar.
3	Conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia.	Explicar las funciones generales del cargo, los recursos y materias que cada uno resuelve, así como el periodo de duración en el cargo.
4	Llamado al voto por las candidaturas.	Hacer un llamado a la acción para el ejercicio del voto por las candidaturas y explicar qué derechos le garantiza a la ciudadanía el cargo.

(...)

SEGUNDO. *Los Organismos Públicos Locales Electorales que organicen procesos comiciales para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales al elaborar los promocionales genéricos a fin de difundir la información de las candidaturas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local correspondiente, podrán adoptar como directrices lo previsto en el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.*

En razón de ello, el Plan de Difusión que se apruebe en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario podrá adoptar como directriz lo señalado anteriormente.

A saber, es preciso señalar la composición del Proceso Electoral Judicial Extraordinario que desarrolla en la entidad de Coahuila de Zaragoza, a partir de la nueva configuración legal contenida en la reforma a la Constitución y Código Electoral local, para de allí poder partir hacia la construcción del modelo de difusión a adoptar, como se señala enseguida:

- **Tipos de cargos a elegir**

- ✓ Magistratura de Tribunal Superior de Justicia;
- ✓ Magistratura de Tribunal de Disciplina Judicial;
- ✓ Magistratura de Tribunal Distrital;
- ✓ Personas Juzgadoras de Primera Instancia;

- **Cantidad de cargos a elegir**

Órgano judicial	Cargos a elegir
Tribunal Superior de Justicia	9 Magistraturas
Tribunal de Disciplina Judicial	3 Magistraturas
Tribunales Distritales del Estado	4 Magistraturas

Órgano judicial	Cargos a elegir
Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar	20 personas juzgadoras
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil	16 personas juzgadoras
Juzgado de Primera Instancia en Materia Mercantil	8 personas juzgadoras

Órgano judicial	Cargos a elegir
Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral	32 personas juzgadoras
Juzgado en Materia Laboral	14 personas juzgadoras

- ✓ Sin embargo, dichas cantidades corresponde únicamente a los cargos a elegir, en la inteligencia de que, el número de candidaturas corresponde a lo que efectivamente cada Poder postuló para los cargos de órganos colegiados y unipersonales, según se trate.
- ✓ Aunado a que el escenario que se presenta para este proceso electoral es novedoso tanto para las autoridades electorales como para la ciudadanía, de ahí que el contexto actual exija un deber intenso de informar a las y los coahuilenses sobre la forma de ejercer su derecho al sufragio de una manera libre e informada.
- **Duración de campañas**
 - ✓ La duración de las campañas para las personas candidatas a una magistratura del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial o del Tribunal Distrital será de veinte días (9 al 28 de mayo de 2025).
 - ✓ Para las candidaturas a personas juzgadoras, cualquiera que sea su denominación, la duración de las campañas será de diez días (19 al 28 de mayo de 2025).
 - ✓ Las campañas electorales concluirán tres días antes de la jornada electoral.
- **Funciones de los cargos a elegir**
 - ✓ Son aquellas que son conferidas a los distintos cargos a elegir en la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Plan de Difusión

Sentado lo anterior, es indispensable brindarle a la ciudadanía, a través de este Plan de Difusión, las herramientas que les permitan desarrollar y ejercer sus derechos político-electorales de manera adecuada y correcta.

En ese sentido, el Proceso Electoral Judicial Extraordinario en esta entidad federativa se desarrolla en un contexto de concurrencia con el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación, situación que genera una complejidad técnica y operativa que hace materialmente imposible difusión de promocionales diferenciada por candidaturas.

Así, se estima necesario que el propio Instituto paute mensajes genéricos por tipo de cargo con mensajes que promuevan entre la ciudadanía la consulta de los perfiles de las personas candidatas a través de las plataformas digitales habilitadas para tal efecto, tal y como lo establece el artículo 518 de la LGIPE y el Acuerdo INE/CG331/2025.

Para tal efecto, además resulta adecuado brindar a la ciudadanía información que contenga los perfiles e información curricular de las personas candidatas a través de un micrositio en la página de internet del Instituto, lo cual permitirá proporcionar a la ciudadanía información relevante sobre los procesos electivos, en cumplimiento a los principios de transparencia, rendición de cuentas y accesibilidad de la información.

Al respecto, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEC/CG/017/2025 por el cual se emiten los Lineamientos para el uso de micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Extraordinario 2025.

Dicho ordenamiento prevé que el micrositio “Conóceles” tiene como objetivo proporcionar a la ciudadanía información suficiente y relevante de las personas candidatas, su identidad, perfil e información curricular, a fin de contar con elementos para la emisión de un voto informado y razonado.

En tal virtud, esto resulta relevante en tanto la implementación del sistema “Conóceles” servirá de insumo para el contenido de los promocionales genéricos, pues es fundamental que la ciudadanía cuente con la información necesaria para el ejercicio correcto de su derecho al sufragio en relación con la información y perfil de las candidaturas.

Este deber se ve reforzado en el contexto actual del Proceso Electoral, pues estos comicios son novedosos en tanto las reglas implementadas para su diseño son distintas a lo que habitualmente se desarrolla en el marco de una elección del Poder Ejecutivo o Legislativo, de ahí la importancia de socializar dicha información relevante hacia la ciudadanía, con el objetivo de potencializar sus derechos político-electorales.

Ello debe considerarse en la temporalidad atinente a las campañas electorales que se desarrollarán del 9 al 28 de mayo de 2025 para las candidaturas a las Magistraturas, y del 19 al 28 de mayo para las candidaturas para ser persona Juzgadora, cualquiera que sea su denominación.

Así, los promocionales deberá contener, por lo menos, estos elementos:

	Líneas Temáticas	Objetivos
1	Posicionamiento de la elección, número y alcance de los cargos por elegir.	Explicar alcance del cargo (ámbito competencial).
2	Conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia.	Explicar las funciones generales del cargo, así como el periodo de duración en el cargo.
3	Conoce las candidaturas.	Invitar a conocer la trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma “Conóceles”. De igual forma, dar a conocer las boletas por tipo de cargo, así como la explicación de cómo votar.
4	Llamado al voto por las candidaturas y socialización de la cantidad de boletas junto a su estructura.	Hacer un llamado a la acción para el ejercicio del voto por las candidaturas, así como la socialización de la cantidad de boletas y su estructura.

En tal sentido, resulta conveniente que dichas líneas temáticas sean estructuradas y agregadas en los promocionales genéricos de la siguiente manera:

Al considerar que se tratan de 4 cargos a elegir en la presente elección, se propone 1 promocional por cada cargo que compacte y aborde las líneas temáticas, considerando que pueda ser esencialmente la siguiente información: número de cargos a elegir, alcance territorial del cargo, funciones generales, duración en el cargo, Sistema “Conóceles” e invitación para la consulta de candidaturas a través de su Micrositio, estructura de la boleta, forma de votar e invitación al voto por tipo de cargo.

Sentado esto, para mayor claridad al respecto, la información precisada se ilustra a través de la siguiente tabla:

Cargo	Contenido del Promocional	Número de Promocionales	Calendarización para su emisión
Magistratura Tribunal Superior de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> -Explicar número de cargos a elegir. -Explicar alcance territorial del cargo. -Explicar sus funciones. -Explicar duración en el cargo. -Explicación del Sistema “Conóceles” e invitación para la consulta de candidaturas a través de su Micrositio. -Explicar la estructura de la boleta y cómo se vota -Invitación al voto por tipo de cargo. 	1	<u>9 al 28 de mayo</u> <u>(20 días)</u>
Magistratura Tribunal de Disciplina Judicial	<ul style="list-style-type: none"> -Explicar número de cargos a elegir. -Explicar alcance territorial del cargo. -Explicar sus funciones. -Explicar duración en el cargo. -Explicación del Sistema “Conóceles” e invitación 	1	<u>9 al 28 de mayo</u> <u>(20 días)</u>

Cargo	Contenido del Promocional	Número de Promocionales	Calendarización para su emisión
	<p>para la consulta de candidaturas a través de su Micrositio.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Explicar la estructura de la boleta y cómo se vota -Invitación al voto por tipo de cargo. 		
<p>Magistratura Tribunal Distrital del Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Explicar número de cargos a elegir. -Explicar alcance territorial del cargo. -Explicar sus funciones. -Explicar duración en el cargo. -Explicación del Sistema “Conóceles” e invitación para la consulta de candidaturas a través de su Micrositio. -Explicar la estructura de la boleta y cómo se vota -Invitación al voto por tipo de cargo. 	1	<p><u>9 al 28 de mayo</u> <u>(20 días)</u></p>
<p>Personas Juzgadoras de Primera Instancia</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Explicar número de cargos a elegir. -Explicar alcance territorial del cargo. -Explicar sus funciones. -Explicar duración en el cargo. -Explicación del Sistema “Conóceles” e invitación para la consulta de candidaturas a través de su Micrositio. 	1	<p><u>19 al 28 de mayo</u> <u>(10 días)</u></p>

Cargo	Contenido del Promocional	Número de Promocionales	Calendarización para su emisión
	-Explicar la estructura de la boleta y cómo se vota. -Invitación al voto por tipo de cargo.		

Lo anterior, en el entendido de que, para la elaboración, emisión y promoción de los promocionales genéricos aludidos se deberá tener en consideración la suficiencia y disponibilidad presupuestaria, así como los recursos humanos, técnicos y financieros con los que cuenta este Instituto, en atención a los principios de racionalidad, disciplina y austeridad presupuestaria.

Con relación a ello, los ciclos de pauta de promocionales deberán atender lo ya determinado por el INE en cuanto a los criterios de distribución del tiempo en radio y televisión en lo que corresponda al periodo de campaña.

FUNDAMENTACION.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, y 134 séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1; 507, numeral de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27, numeral 5; 27 Bis. fracción I, numeral 4; fracción II numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 3, inciso f) y h); 43 Bis. 310, inciso f); 311, 318, 327, 328, 344, incisos a), j) y cc); 377 Bis. numeral 2; 444, numeral 2; 474, numerales 1 y 2; 478, 479, 485 numerales 2 y 3; 486 numerales 1 y 2; 487 y 488 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las Consejerías Electorales integrantes de esta Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en ejercicio de sus atribuciones, y por **unanimidad** de votos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas, en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se remita el presente acuerdo al Consejo General de este Instituto, para que sea sometido a su consideración.

Así lo acordó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para su debida constancia.

-RÚBRICA-

Juan Carlos Cisneros Ruíz
Consejero Electoral Presidente de la Comisión
Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Licda. Madeleyne Ivett Figueroa
Gámez Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión

La presente es la foja final del **Acuerdo** número **IEC/CEEJ/022/2025**.

ACUERDO NÚMERO IEC/CEEJ/023/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS EN SU MODALIDAD CONVENCIONAL, Y EL CARTEL “CONOCE TUS BOLETAS”, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL, PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en presencia de la Secretaría Técnica, emiten el presente acuerdo, mediante el cual se aprueba la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en su modalidad convencional, y el Cartel “Conoce tus boletas”, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I.** El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II.** El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III.** El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y

¹ En delante INE.

obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- IV.** El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- V.** El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI.** El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- VII.** El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza³, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VIII.** El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza⁴, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

² En delante Ley General.

³ En delante Constitución Local.

⁴ En delante Código Local.

- IX.** El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X.** En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.
- XII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV.** El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVI.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XVII.** El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.
- XVIII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los

Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIX.** El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XX.** El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; es a partir de este acuerdo que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.

Los referidos, fueron notificados a este Organismo Público Local Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el veinte (20) de febrero de la presente anualidad, a través del oficio número INE/DEOE/0252/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE; en cuyo comunicado precisó que, en el caso de los Formatos Únicos de documentos para el escrutinio y cómputo en consejos distritales y municipales (órganos desconcentrados), se espera primero la aprobación por parte del Consejo General del INE de la documentación en el ámbito federal en consejos distritales para el envío posterior a los Organismos Públicos Locales.

- XXI.** El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el

cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.

- XXII.** El veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se realizó la el Taller de Documentación Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, cuyo objetivo fue analizar de manera conjunta con el Instituto Electoral de Coahuila, los modelos de documentación electoral, en particular los de las boletas. El taller fue impartido por personal directivo y técnico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
- XXIII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), realizó una Reunión de Trabajo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó la colorimetría para las boletas electorales a utilizarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para los efectos conducentes.
- XXIV.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, bajo el acuerdo número IEC/CG/032/2025, aprobó el material electoral y la documentación para la emisión del voto en su modalidad convencional, a utilizar en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, por la ciudadanía coahuilense.
- XXV.** El seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo número INE/CG210/2025, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente.
- XXVI.** El diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número IEC/SE/807/2025, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a través del Sistema de Vinculación con los

Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, relativas a diversas particularidades del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, entre las que se encuentra la correspondiente a la posibilidad de producir un Cartel intitulado *Conoce tu boleta. Elección del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza*.

- XXVII.** El veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue recibido el correo electrónico por el cual se hizo llegar el oficio INE/DEOE/0424/2025, suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se remiten los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos que serán utilizados en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- XXVIII.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fueron aprobados, a propuesta de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, los Lineamientos que regulan las Sesiones de Cómputos en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, mediante el acuerdo de número del Consejo General IEC/CG/046/2025.
- XXIX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número INE/DECEyEC/0618/2025, emitido por la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, se recibió a través SIVOPLE, respuesta a las consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, referidas en el antecedente XXVI del presente instrumento legal.
- XXX.** El veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número INE/DEOE/0431/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se recibió a través SIVOPLE, respuesta a las consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, referidas en el antecedente XXVI del presente instrumento legal.

Por lo anterior, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

[...]

TERCERO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le

corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 Bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

QUINTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la

legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numeral 2 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SÉPTIMO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) g) y h) de la Ley General, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XVI del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Para lo anterior, en términos de lo especificado en el antecedente XX del presente acuerdo, el INE emitió los Formatos Únicos señalados. Posteriormente, se procedió con la personalización de los mismos, en término de lo establecido por la normativa electoral y las disposiciones emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, la cual es rectora de los procesos electorales a celebrarse por los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

NOVENO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025, de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

DÉCIMO. Que, los artículos 327, 328, 330, numeral 1, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los

asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO TERCERO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO CUARTO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVIII del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO QUINTO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, acorde a lo referido, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobó los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; notificándose los mismos a este Organismo Público Local Electoral, en esa misma fecha, como se refiere en el antecedente XXVII.

Los documentos resultantes de la personalización de información correspondiente a las elecciones a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por parte de este Instituto Electoral, corresponderán a la documentación electoral que se utilizará para la preparación y desarrollo de los computo distritales que se realizará en los órganos desconcentrados.

DÉCIMO SEXTO. La Ley General establece que, la documentación electoral debe elaborarse con materiales reciclables y destruirse mediante métodos ambientalmente responsables,

según lo apruebe el Consejo General. El Reglamento de Elecciones (RE) en su capítulo VIII regula el diseño, producción, almacenamiento, distribución y destrucción de la documentación electoral en procesos federales y locales. Para elecciones extraordinarias, la aprobación seguirá el plan y calendario definidos por el Consejo General. El Instituto debe adjudicar y supervisar la producción de documentos electorales conforme a los procedimientos del Anexo 4.1 del RE, que establece las especificaciones técnicas para la documentación electoral, incluidas las boletas.

La Reforma Constitucional al Poder Judicial, promulgada en septiembre de 2024, establece un nuevo mecanismo de elección popular para designar a jueces y magistrados de diversas instancias judiciales tanto federales, así como locales. El Instituto Electoral de Coahuila, será el encargado de organizar, computar y validar los resultados de las elecciones en el ámbito local, implementando un modelo inédito que permite a la ciudadanía en el estado elegir a las diversas candidaturas en una misma boleta. Dada la complejidad del escrutinio y cómputo, hace inviable su realización en las casillas seccionales, estos procesos se trasladarán a los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral, estableciendo un esquema basado en Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo. Simulacros realizados por la DEOE del Instituto Nacional Electoral, han permitido estimar tiempos y definir procedimientos para asegurar la transparencia y eficiencia del proceso.

Los Lineamientos emitidos por el Consejo General de la referida autoridad electoral federal, referidos en el antecedente XXV, así como los establecidos en el antecedente XXVIII por este Organismo Público Local Electoral, buscan garantizar certeza jurídica en la validación de votos, estableciendo criterios adicionales para determinar su nulidad o validez en caso de dudas, dotando de certeza y veracidad cada una de las etapas a desarrollarse en las sesiones, a efecto de generar de manera oportuna los resultados electorales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son la autoridad exclusiva y responsable de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, inciso j) y 13 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso

Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, concatenado con el artículo 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales tendrá como atribución el seguimiento al diseño y producción de materiales y documentación electoral, que la Secretaría Ejecutiva previamente atenderá mediante las actividades necesarias para el diseño de la documentación y material electoral, así como la inserción de los listados de las candidaturas en las boletas electorales, siendo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación previa validación de la instancia competente del INE, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad con el Código, el Reglamento de Elecciones, las reglas, lineamientos, criterios, formatos y especificaciones únicas establecidas por el INE.

DÉCIMO OCTAVO. Que, en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y derivado de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, fueron aprobados los Formatos Únicos (FU) de la Documentación Electoral para el Escrutinio y Cómputo de los votos para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025. Por lo que, se remitieron a este Instituto, los formatos para su adecuación, mediante correo electrónico, por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, siendo debidamente atendidos por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización de este Organismo Público Local. Estos documentos, harán de instrumento para dar certeza y veracidad; así como de herramienta para las directrices que los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputos en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, aprobados mediante acuerdo IEC/CG/046/2025, serán ejecutados por los Órganos Desconcentrados de este Instituto.

DÉCIMO NOVENO. Que, este Instituto Electoral, atendió con oportunidad la personalización y remisión de los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral para el Escrutinio y Cómputo de los votos, bajo el sistema sustanciado para tal efecto. Señalando que, la aprobación de los modelos de la documentación en cada proceso electoral es un acto significativo, el cual cobra mayor relevancia en el contexto de la reciente reforma al Poder Judicial de la Federación y las entidades federativas; por lo que, esencialmente, debido a las diferencias con respecto a las elecciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el estado, entre las que destacan la cantidad de cargos a elegir y el número de personas candidatas por cargo, hacen que estas

disimilitudes obligaran a generar diseños de documentos específicos para este Proceso Electoral Federal antes descrito, así como para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, que nos ocupa.

VIGÉSIMO. Que, de acuerdo a lo referido en los antecedentes identificados con los numerales XXVI, XXIX y XXX del presente instrumento legal, este Instituto Electoral, realizó, entre otras, una consulta al Instituto Nacional Electoral, en el sentido de que si *¿Este Organismo Público Local Electoral puede integrar un cartel adicional intitulado "Conoce tu boleta. Elección del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza", a efecto de que se difunda y, en su momento, se integre en los materiales de apoyo a remitirse en los paquetes electorales para su utilización en la Jornada Electoral?*

Al respecto, las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, refirieron, respectivamente que, *"[...]no se tiene inconveniente en el **diseño** ni en las especificaciones técnicas del cartel propuesto para dar a conocer a la ciudadanía de Coahuila las boletas que se utilizarán en la jornada electoral del 1 de junio de 2025, asimismo, se considera viable que el Organismo Público Local Electoral realice la difusión de los distintos cargos del Poder Judicial Local a elegirse en la entidad (Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de los Tribunales de Distrito y Personas Juzgadas de Primera Instancia)" [...]; y "En lo referente a la integración de un cartel adicional "Conoce tu boleta, Elección del Poder judicial de Coahuila de Zaragoza", su solicitud es procedente, por lo que no existe impedimento para que el IEC lo elabore, difunda y, en su momento, integre en los materiales de apoyo a remitirse en los paquetes electorales para su utilización en la Jornada Electoral."*

Lo anterior, cobra especial relevancia, tomando en consideración que, las boletas a utilizarse, así como la manera de emitir el sufragio en favor de las personas contendientes a cargos del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, revisten diferencias considerables, por lo que resulta indispensable que la ciudadanía coahuilense, pueda identificar las diferencias entre ambos documentos, así como en las maneras en que deberán emitir su sufragio.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, la Comisión de Elecciones Judiciales está en condiciones de aprobar los diseños y especificaciones de la Documentación Electoral para el Escrutinio y Cómputo de los votos

para su empleo en las sesiones de escrutinio y cómputo, con las particularidades que reviste el Proceso de Coahuila de Zaragoza, y que será empleada en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de esta entidad federativa, el cual es concurrente con el federal, y que se conforma de los siguientes:

Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo:

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	
NO.	DOCUMENTO
1	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
2	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.
3	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.
4	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL COMITÉ	
NO.	DOCUMENTO
5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
6	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL COMITÉ

NO.	DOCUMENTO
7	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.
8	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE VOTOS ADICIONALES

NO.	DOCUMENTO
9	Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
10	Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.
11	Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.
12	Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL

NO.	DOCUMENTO
13	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
14	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.
15	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.
16	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.

ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA	
NO.	DOCUMENTO
17	Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
18	Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.
19	Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.
20	Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.

CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL LOCAL	
NO.	DOCUMENTO
21	Cartel de resultados de Cómputo de Distrito Judicial Local de las 4 elecciones locales.

CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA	
No.	Documento
22	Cartel de resultados de Cómputo de Entidad Federativa de las 4 elecciones locales.

Cartel informativo para difusión e integración en el paquete electoral:

CARTEL INFORMATIVO	
No.	Documento
23	Cartel " <i>Conoce tus boletas. Elección del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza</i> ".

VIGÉSIMO SEGUNDO. Esta Comisión Especial de Elecciones Judiciales considera pertinente aprobar los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral

para el Escrutinio y Cómputo en su modalidad convencional, enlistada en el considerando vigésimo, para consideración del Consejo General, misma que será utilizada en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, ya que la referida cumple con los requerimientos técnicos y reglamentarios que los dotan de certeza, abonando a la consecución del proceso electoral confiable y transparente. Aunado a lo anterior, es menester continuar con los trámites y procedimientos administrativos respectivos, y así proceder a la impresión, producción y distribución de los documentos referidos, cuyo catálogo gráfico se anexa al presente acuerdo.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso a), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, numerales 1, 2, 4, 5 y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 Bis, numerales 2 y 4; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 10, 13, 15, 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, esta Comisión de Especial de Elecciones, en ejercicio de sus facultades, y por **unanimidad** de votos, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral para el Escrutinio y Cómputo de los votos en su modalidad convencional, así como del Cartel "*Conoce tus boletas. Elección del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza*"; los cuales se enlistan en el considerando Vigésimo Primero del presente instrumento legal; para su implementación en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo expresado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se integra como Anexo, el catálogo gráfico con los diseños de la Documentación Electoral aprobada, mismo que forma parte integral del presente instrumento legal.

TERCERO. Remítase el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, a efectos de que sea sometido a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en la próxima sesión del referido colegiado.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las consejerías electorales integrantes de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

-RÚBRICA-

Juan Carlos Cisneros Ruíz
Consejero Electoral Presidente de la Comisión
Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión

La presente es la foja final del **Acuerdo** número **IEC/CEEJ/023/2025**.

ACUERDO IEC/CEEJ/024/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES, MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, LOS MATERIALES A UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS COMITÉS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO JUDICIAL DISTRITAL, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en presencia de la Secretaría Técnica, emiten el presente acuerdo, mediante el cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidas a los comités judiciales electorales distritales para el Escrutinio y Cómputo Judicial Distrital, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrentes con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I.** El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II.** El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III.** El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional

Electoral¹, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- IV.** El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- V.** El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI.** El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- VII.** El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza³, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VIII.** El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código

¹ En delante INE.

² En delante Ley General.

³ En delante Constitución Local.

Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza⁴, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

- IX.** El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X.** En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.

⁴ En delante Código Local.

- XII.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y sus respectivos anexos.
- XIII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIV.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XV.** El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVI.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVII.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los

procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

- XVIII.** El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.
- XIX.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XX.** El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXI.** El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; es a partir de este acuerdo que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.

Los referidos, fueron notificados a este Organismo Público Local Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el veinte (20) de febrero de la presente anualidad, a través del oficio número INE/DEOE/0252/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE; en cuyo comunicado precisó que, en el caso de los Formatos Únicos de documentos para el escrutinio y cómputo en consejos distritales y municipales (órganos desconcentrados), se espera primero la aprobación por parte del Consejo General del INE de la documentación en el ámbito federal en consejos distritales para el envío posterior a los Organismos Públicos Locales.

- XXII.** El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XXIII.** El veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se realizó la el Taller de Documentación Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, cuyo objetivo fue analizar de manera conjunta con el Instituto Electoral de Coahuila, los modelos de documentación electoral, en particular los de las boletas. El taller fue impartido por personal directivo y técnico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
- XXIV.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), realizó una Reunión de Trabajo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó la colorimetría para las boletas electorales a utilizarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para los efectos conducentes.

- XXV.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, bajo el acuerdo número IEC/CG/032/2025, aprobó el material electoral y la documentación para la emisión del voto en su modalidad convencional, a utilizar en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, por la ciudadanía coahuilense.
- XXVI.** El seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 20024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente.
- XXVII.** El diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número IEC/SE/807/2025, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, relativas a diversas particularidades del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, entre las que se encuentra la correspondiente a la factibilidad de la utilización de las Urnas Electrónicas para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, así como la emisión del recibo correspondiente a través de la referida urna electrónica; así como la referente a la colorimetría variante en blanco y negro para los diseños de los Formatos Únicos de la documentación para el escrutinio y cómputo a emitirse por los órganos desconcentrados de este Instituto Electoral.
- XXVIII.** El veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue recibido el correo electrónico por el cual se hizo llegar el oficio INE/DEOE/0424/2025, suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional

Electoral, mediante el cual se remiten los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos que serán utilizados en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

- XXIX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fueron aprobados, a propuesta de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, los Lineamientos que regulan las Sesiones de Cómputos en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, mediante el acuerdo de número del Consejo General IEC/CG/046/2025.
- XXX.** El veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número INE/DEOE/0431/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se recibió a través SIVOPLE, respuesta a las consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, referidas en el antecedente XXVII del presente instrumento legal.
- XXXI.** El veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en su modalidad convencional, y el Cartel “Conoce tus boletas”, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo expuesto, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos

y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

[...]

TERCERO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 Bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

QUINTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la

legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SEXO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numeral 2 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SÉPTIMO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) g) y h) de la Ley General, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XVI del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Para lo anterior, en términos de lo especificado en el antecedente XX del presente acuerdo, el INE emitió los Formatos Únicos señalados. Posteriormente, se procedió con la personalización de los mismos, en término de lo establecido por la normativa

electoral y las disposiciones emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, la cual es rectora de los procesos electorales a celebrarse por los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

NOVENO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025, de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

DÉCIMO. Que, los artículos 327, 328, 330, numeral 1, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres

personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO TERCERO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO CUARTO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XIX del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO QUINTO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, acorde a lo referido, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de

diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobó los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; notificándose los mismos a este Organismo Público Local Electoral, en esa misma fecha, como se refiere en el antecedente XXVIII.

Los documentos resultantes de la personalización de información correspondiente a las elecciones a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por parte de este Instituto Electoral, corresponderán a la documentación electoral que se utilizará para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales que se realizará en los órganos desconcentrados.

DÉCIMO SEXTO. La Ley General establece que, la documentación electoral debe elaborarse con materiales reciclables y destruirse mediante métodos ambientalmente responsables, según lo apruebe el Consejo General. El Reglamento de Elecciones (RE) en su capítulo VIII regula el diseño, producción, almacenamiento, distribución y destrucción de la documentación electoral en procesos federales y locales. Para elecciones extraordinarias, la aprobación seguirá el plan y calendario definidos por el Consejo General. El Instituto debe adjudicar y supervisar la producción de documentos electorales conforme a los procedimientos del Anexo 4.1 del RE, que establece las especificaciones técnicas para la documentación electoral, incluidas las boletas.

La Reforma Constitucional al Poder Judicial, promulgada en septiembre de 2024, establece un nuevo mecanismo de elección popular para designar a jueces y magistrados de diversas instancias judiciales tanto federales, así como locales. El Instituto Electoral de Coahuila, será el encargado de organizar, computar y validar los resultados de las elecciones en el ámbito local, implementando un modelo inédito que permite a la ciudadanía en el estado elegir a las diversas candidaturas en una misma boleta. Dada la complejidad del escrutinio y cómputo, hace inviable su realización en las casillas seccionales, estos procesos se trasladarán a los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral, estableciendo un esquema basado en Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo. Simulacros realizados por la DEOE del Instituto Nacional Electoral, han permitido estimar tiempos y definir procedimientos para asegurar la transparencia y eficiencia del proceso.

Los Lineamientos emitidos por el Consejo General de la referida autoridad electoral federal, referidos en el antecedente XXVI, así como los establecidos en el antecedente XXIX por este Organismo Público Local Electoral, buscan garantizar certeza jurídica en la validación de votos, estableciendo criterios adicionales para determinar su nulidad o validez en caso de dudas, dotando de certeza y veracidad cada una de las etapas a desarrollarse en las sesiones, a efecto de generar de manera oportuna los resultados electorales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 20 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, las Direcciones de Organización, Jurídica e Innovación realizarán cursos de capacitación a las personas integrantes de los Comités en las que se deberá incluir a las consejerías suplentes de los Comités respectivos, y demás personal auxiliar y operativo, en las que se instruirá en las actividades que realizarán durante la jornada electoral, recepción de paquetes electorales, escrutinio y cómputo, operatividad del sistema informático de cómputos; y que en dicha capacitación se incluirán los temas correspondientes a la recepción de paquetes electorales; documentación y material electoral; escrutinio y cómputos judiciales distritales; y cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputos judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual manera, el artículo referido establece que, los materiales didácticos deberán divulgarse entre las Consejerías, una vez que sean realizados y aprobados por la Comisión Especial de Elecciones Judiciales.

DÉCIMO OCTAVO. Que, con base en lo vertido dentro de los considerandos anteriores, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales está en condiciones de aprobar los diseños y modelos de los materiales de capacitación dirigidos a los órganos desconcentrados para los cómputos judiciales distritales a emplearse con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, mismos que se comprenden de los siguientes:

Documentación y material a utilizarse para la capacitación de las y los integrantes de los comités judiciales electorales distritales para el escrutinio y cómputo judicial electoral

Número	Materiales para la capacitación
1.	Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputos del Proceso Judicial Electoral Extraordinario en el estado de Coahuila de Zaragoza, tipo Rotafolio en tamaño póster.
Documentación y material electoral de capacitación para la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia	
2.	Boleta electoral de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
3.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
4.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
5.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
6.	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
7.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
8.	Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
9.	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
Documentación y material electoral de capacitación para la elección de Magistraturas de Disciplina Judicial	

Número	Materiales para la capacitación
10.	Boleta electoral de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
11.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
12.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
13.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
14.	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.
15.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.
16.	Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.
17.	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.
Documentación y material electoral de capacitación para la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito	
18.	Boleta electoral de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito.
19.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito.
20.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito.
21.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito.
22.	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.

Número	Materiales para la capacitación
23.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.
24.	Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.
25.	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.
Documentación y material electoral de capacitación para la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia	
26.	Boleta electoral de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia.
27.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia.
28.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia.
29.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia.
30.	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.
31.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.
32.	Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.
33.	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMÚN	
34.	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla.
35.	Hoja de incidentes.
36.	Sobre para expediente de casilla seccional.

Número	Materiales para la capacitación
37.	Acta de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales.
38.	Cartel de resultados de Cómputo de Distrito Judicial Local de las 4 elecciones locales.
MATERIALES ELECTORALES	
39.	Caja paquete electoral de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
40.	Cinta para sellado de urna y caja paquete electoral.
41.	Etiqueta de seguridad para sellado de caja paquete electoral.

DÉCIMO NOVENO. Que, el punto 4.4 *Documentos y materiales muestra para los simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral*, del Anexo *Criterios para la elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo* de la ECAE para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 establece que, *“Los ejemplares de la documentación que se produzcan deben ser iguales en diseño a los que se utilizarán en las Mesas Directivas de Casilla Seccionales”*. De igual manera, establece que, *“La documentación muestra deberá realizarse en un material que permita reutilizarla durante todos los simulacros y prácticas (plastificado o similar) y contendrá la leyenda SIMULACRO en marca de agua”*.

En tal virtud, con la intención de armonizar la producción de la documentación y materiales para la capacitación de los comités judiciales electorales distritales y las personas que estarán realizando actividades de apoyo para la etapa de escrutinio y cómputo distrital electoral, los referidos documentos y materiales señalados en el considerando inmediato anterior, serán impresos con las características de los Formatos Únicos autorizados por el INE y aprobados por el IEC. Asimismo, se contempla su producción en material plastificado, a efecto de que pueda ser reutilizado las veces que sean necesarias y contendrán la palabra SIMULACRO.

Por otro lado, se autorizó a través del Oficio INE/DEOE/0431/2025, emitido por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, en respuesta a consulta formulada por este Organismo Público Local Electoral respecto a que, *“en los casos de documentos como las Actas de escrutinio y cómputo y/o de Cómputo de cada elección, que podrán ser impresas en los Órganos desconcentrados del IEC, podrán ser en*

blanco y negro o de color dependiendo de las características de las impresoras disponibles". En ese sentido, y a efecto de que las personas integrantes de los órganos desconcentrados durante las capacitaciones y simulacros programados puedan identificar y relacionar los documentos tal y como serán generados en el momento, se considera pertinente que su producción se realice en blanco y negro, tal y como serán generados a través del Sistema de Cómputos Distritales (SiCod).

VIGÉSIMO. Este órgano colegiado considera pertinente aprobar la propuesta de los diseños de la documentación y materiales electorales que serán utilizados para las actividades de capacitación relacionada al escrutinio y cómputo distrital, la cual será impartida a los comités judiciales electorales distritales de este Instituto Electoral en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal. Lo anterior, toda vez que los documentos y materiales cumplen con los requerimientos técnicos y reglamentarios de la normativa electoral que los dotan de certeza, al haber sido personalizados de acuerdo a los Formatos Únicos emitidos por la autoridad administrativa electoral nacional y, posteriormente, aprobados por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso a), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, numerales 1, 2, 4, 5 y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 Bis, numerales 2 y 4; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 10, 13, 15, 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; artículo 20 de los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*,

esta Comisión de Especial de Elecciones, en ejercicio de sus facultades, y por **unanimidad** de votos, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de diseños y modelos de los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidos a los Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, para el escrutinio y cómputo judicial distrital, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en términos de lo expresado en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, a efectos de que, en ejercicio de sus atribuciones, el mismo sea sometido a consideración del Consejo General, para los efectos legales a los que hubiere lugar.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las consejerías electorales integrantes de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

-RÚBRICA-

Juan Carlos Cisneros Ruíz
Consejero Electoral Presidente de la Comisión
Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Licda. Madeleyne Ivett Figueroa
Gámez Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión

La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/CEEJ/024/2025.

ACUERDO IEC/CEEJ/025/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES (SICOD), EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL, PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en presencia de la Secretaría Técnica, emite el acuerdo por medio del cual se aprueba el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD), en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II.** En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de la autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

- III.** En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente a los regímenes locales.
- IV.** El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- V.** El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha 03 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- VI.** El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del acuerdo número IEC/CG/038/2023, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la última reforma al instrumento reglamentario en cuestión, siendo la que actualmente se encuentra vigente.

- VII.** El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG529/2023.

- VIII.** El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG13 69/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- IX.** El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Ltda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- X.** El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/20 21, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XI.** En fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XII.** El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

- XIII.** El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XIV.** El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- XV.** El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza², en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- XVI.** El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza³, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- XVII.** El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Ley General.

² En delante Constitución Local.

³ En delante Código Local.

- XVIII.** En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIX.** El treinta (30) de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.
- XX.** El treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo número INE/CG2501/2024, mediante el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y sus respectivos anexos.
- XXI.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

- XXIII.** El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIV.** El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto se realizará el nombramiento definitivo por parte del Instituto Nacional Electoral.
- XXV.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXVI.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XXVII.** El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.

- XXVIII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XXIX.** El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXX.** El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XXXI.** El diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG166/2025, aprobó la designación de la Presidencia Provisional del Instituto Electoral de Coahuila, determinando al Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional.
- XXXII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, bajo el acuerdo número IEC/CG/032/2025, aprobó el material electoral y la documentación para la emisión del voto en su modalidad convencional, a utilizar en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, por la ciudadanía coahuilense.
- XXXIII.** En fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario

Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXXIV. El día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/046/2025, aprobó los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos.

XXXV. En fecha cuatro (4) de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo IEC/CG/052/2025, por el que se determina la implementación y operación del Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD) por cuenta propia, para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza y se designa la instancia interna responsable de operar dicho sistema.

Por lo anterior, esta Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un/a Consejero/a Presidente/a y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por la Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, por decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en artículo cuarto transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

CUARTO. Que, conforme a la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 27 bis fracción I numeral 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución local y las demás leyes aplicables.

QUINTO. Que, el artículo 43 Bis. del Código Local establece que los partidos políticos no podrán participar en ningún caso y en ninguna etapa del proceso electoral de las elecciones judiciales.

SEXTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310, inciso f) del Código Local, dispone que el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

Para tales efectos, el Instituto a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

SÉPTIMO. Que el artículo 377 Bis, numeral 2 del Código Local, dispone que el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

OCTAVO. Que el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 444, numeral 2 del Código.

NOVENO. Que, por su parte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG57/2025, aprobó el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes, mismo que a la letra dispone: "Debido a que se tendrán las votaciones de seis cargos a nivel federal, y de ser elección concurrente, de hasta seis cargos a nivel local no se realizará el Escrutinio y Cómputo en la casilla, sino en las sedes de los consejos distritales del INE y en las sedes de los órganos colegiados desconcentrados de los OPL; las y los FMDCS solamente harán la clasificación y conteo de los votos, por cargo.

DÉCIMO. Que, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el máximo Órgano de Dirección del Instituto Nacional Electoral, estableció que no se cuenta con un modelo de referencia que permita orientar a los OPL en el procedimiento relativo a la obtención de resultados electorales a partir de los cómputos que realicen sus órganos desconcentrados. Lo anterior, derivado de las dificultades técnicas y humanas que implica la organización del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, permitiendo así, que los Organismos Públicos Locales Electorales diseñen sus propios modelos particulares para los procedimientos relativos al desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales judiciales.

DÉCIMO PRIMERO. Que conforme lo establecido en el artículo 494, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde a los Organismos Públicos Locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad al artículo 11 del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Especial podrá requerir, a través de su presidencia, el apoyo de las áreas ejecutivas y administrativas del Instituto especializadas en las tareas que correspondan.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 504 del Código Electoral Local, establece que, para la instalación, apertura y cierre de casillas o centros de votación, el escrutinio y cómputo de la votación en el día de la jornada electoral se aplicarán, en lo conducente, las reglas que establezca la Comisión Especial de Elecciones Judiciales conforme al Código local de la materia. En atención a lo antes citado, y al marco normativo que ha quedado señalado fueron aprobados los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos.

DÉCIMO CUARTO. Que, en mérito a lo anterior, los cómputos de los votos recibidos en casilla habrán de celebrarse en las sedes de los comités judiciales y no en las casillas. En ese sentido, no es dable la operación de un programa de resultados electorales preliminares, sino que lo conducente, como se establece en los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-

2025 de Coahuila de Zaragoza, es desarrollar y operar el Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD) con el propósito de que se pueda realizar el cómputo a través de este sistema informático, lo que permitirá dar mayor certeza y transparencia, al permitir a la ciudadanía conocer en tiempo real, el avance de los resultados obtenidos en el cómputo de las casillas seccionadas que se habrán de instalar en Coahuila.

DÉCIMO QUINTO. Por ello, el acuerdo IEC/CG/052/2025, estableció que dicho Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD) sea generado dentro del propio Instituto Electoral de Coahuila con recursos propios; designando como área encargada de su desarrollo y operación, a la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática. No pasando inadvertido que, dicha área ha tenido a su cargo, dicho sistema de cómputos en elecciones ordinarias, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad para su desarrollo, bajo criterios de eficiencia y eficacia, quedando sus trabajos, bajo la supervisión de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales.

DÉCIMO SEXTO. Asimismo, el numeral 5 del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que con el objetivo de garantizar certeza en la realización del cómputo distrital y/o municipal, cada OPL desarrollará un programa, sistema o herramienta informática como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por la Presidencia del órgano competente, que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo, donde dicha herramienta coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, registro de la participación de las y los integrantes de los órganos competentes en los Grupos de Trabajo, registro expedito de resultados, distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales y la expedición de las actas de cómputo respectivo.

En atención a lo antes citado, y al marco normativo que ha quedado señalado en el desarrollo del presente apartado de Considerandos, resulta oportuno establecer el fin de su creación y aprobación, en su caso, del Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD), pues el objetivo principal de este Instituto Electoral es el de dotar de certeza cada una de las etapas a desarrollarse, a efecto de generar de manera oportuna los resultados electorales, así como el de garantizar el debido cumplimiento del marco normativo aplicable a este Proceso Electoral Extraordinario.

La finalidad de la elaboración y aprobación del documento anexo al presente proveído, como lo es el Proceso Técnico Operativo, es el de establecer y describir las fases que regirán la operación del Sistema de Cómputos Electorales del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza; donde cabe resaltar que los cómputos de la citada elección representan uno de los procedimientos más relevantes y de mayor importancia, mismos que serán ejecutados por los órganos desconcentrados de este Instituto; ya que es a través de estos que, será posible el conocer el resultado de la voluntad de la ciudadanía mediante la emisión de su sufragio.

En razón de todo lo antes expuesto, se propone aprobar el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD), en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, cumpliendo así con los principios rectores de certeza y seguridad jurídica, tanto para las candidaturas como para la ciudadanía Coahuilense.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1; 444 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27, numeral 5; 27 Bis, fracción I, numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 43 Bis, 310, inciso f); 318, 333, 334, 444, numeral 2; 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 11 del del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y numeral 5 del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; esta Comisión de Especial de Elecciones, en ejercicio de sus facultades, y por **unanimidad** de votos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el presente Acuerdo, así como el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD), en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal; anexo que forma parte del presente proveído en términos de lo establecido en el apartado de Considerandos de este instrumento.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo y su anexo a la Secretaría Ejecutiva, a efectos de que sea sometido a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en la próxima sesión del referido colegiado.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las consejerías electorales integrantes de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

-RÚBRICA-

Juan Carlos Cisneros Ruíz
Consejero Electoral Presidente de la Comisión
Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Licda. Madeleyne Ivett Figueroa
Gámez Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión

La presente es la foja final del **Acuerdo número IEC/CEEJ/025/2025.**

ACUERDO IEC/CEEJ/026/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y OPERACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL DISTINTO A LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, CON MOTIVO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL, PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, en presencia de la Secretaría Técnica, emite el presente Acuerdo mediante el cual se aprueban los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025* en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número

INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- V. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI. Posteriormente, el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza³, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza⁴, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VIII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía

¹ En delante INE.

² En delante Ley General.

³ En delante Constitución Local.

⁴ En delante Código Local.

coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- IX. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo número INE/CG2501/2024, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y sus respectivos anexos.
- X. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XVI. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XVII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.

Por lo anterior, esta Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

*“**ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”*

[...]

SEGUNDO. Que, conforme a la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, nacionales y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividad relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de

abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

TERCERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

QUINTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313, 314, 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, además para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las

Comisiones del Consejo General.

SEXO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SÉPTIMO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso f) g) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XV del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

OCTAVO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

NOVENO. Que, los artículos 327, 328, 330, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el

Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23, inciso f) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral

aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO TERCERO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVIII del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución de las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO CUARTO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

DÉCIMO QUINTO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son las autoridades exclusivas y responsables de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

DÉCIMO SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, las distintas áreas del Instituto contarán con el personal indispensable para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual, el Consejo evaluará sus necesidades y requerimientos y, con base en ello, determinará el número de plazas permanentes y eventuales que habrán de contratarse a efecto de que las cargas de trabajo se encuentren equitativamente distribuidas. Todos los órganos del Instituto funcionarán de manera permanente, a excepción de los Comités Distritales y Municipales, que se instalarán durante los Procesos Electorales y las Comisiones Temporales que el Consejo determine para atender las necesidades eventuales del Instituto que no hubieran sido atribuidas expresamente a las comisiones permanentes, y cuando se le delegue alguna función o atribución por parte del Consejo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que conforme a la legislación y normatividad aplicables, con el fin de brindar a las autoridades y a la ciudadanía en general, un documento que informa de manera clara, detallada e integral respecto de las principales actividades que se desarrollarán en las diversas etapas del próximo Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, con motivo de la elección de los diversos cargos del Poder Judicial en el Estado, al igual que las fechas de ejecución de las mismas, se aprobó el pasado cinco (05) de marzo, el Calendario Integral para el citado proceso, por este Organismo Público Local.

DÉCIMO OCTAVO. Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, de manera adicional a las personas Supervisoras Electoral Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, es necesario que los órganos desconcentrados cuenten con las personas auxiliares y coadyuvantes necesarias para realizar las actividades propias del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

Labores que, actualmente, se encuentran realizando los órganos desconcentrados de este Instituto.

DÉCIMO NOVENO. Derivado de lo anterior, y en aras de dar cumplimiento cabal a las diversas actividades establecidas en la Ley de la materia electoral, tanto en oficinas centrales del Instituto Electoral de Coahuila como en sus órganos desconcentrados, y toda vez que estos últimos actualmente se encuentran realizando las actividades propias de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza; además de que es indispensable contar con el personal que brindará apoyo en las actividades a realizarse en la bodega electoral; a efecto de poder adoptar las medidas necesarias para ello, este Instituto considera imprescindible emitir las disposiciones aplicables para contar con el personal de apoyo suficiente para el desarrollo óptimo de sus actividades; tal y como se realizó para el proceso electoral inmediato anterior.

Es por lo anterior que, se proponen los presentes *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso f), g), r) y 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, 167, numeral 2, inciso b), 177, numeral 1, 183, numeral 1 y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 bis; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 10, inciso g), 13, 15, 23 inciso f), del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 8 y 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila y en el artículo 36 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila; esta Comisión de Especial de Elecciones Judiciales, en ejercicio de sus

facultades, y por **unanimidad** de votos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueban los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, en los términos del documento anexo al presente instrumento legal.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que sea sometido a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en la próxima sesión del referido colegiado.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las consejerías electorales integrantes de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

-RÚBRICA-

Juan Carlos Cisneros Ruíz
Consejero Electoral Presidente de la Comisión
Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Licda. Madeleyne Ivett Figueroa
Gámez Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión

La presente es la foja final del **Acuerdo** número **IEC/CEEJ/026/2025**

ACUERDO IEC/CEEJ/027/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES, MEDIANTE EL CUAL PROPONE LA OCUPACIÓN DE LA VACANTE GENERADA EN EL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 08, CON SEDE EN SALTILLO, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL, PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril el año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en presencia de la Secretaría Técnica, emiten el presente acuerdo, mediante el cual propone la ocupación de la vacante generada en el Comité Judicial Electoral Distrital 08, con sede en Saltillo, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrentes con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

- V. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VI. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- X. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual

se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integran los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XII. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XIII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIV. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XV. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.
- XVI. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XVII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XVIII. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XIX. El pasado veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, remitió oficio sin número, de la misma fecha, por el cual el C. Fernando Badillo Rodríguez, quien fuera designado como Consejería 4 del Comité Judicial Electoral Distrital 08, con cabecera en la ciudad de Saltillo, presentó su renuncia al cargo que le fuera conferido, con efectos a la fecha del oficio en comento, derivado de cuestiones ajenas a este Instituto Electoral.
- XX. El veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracciones V y VI, y 51, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, en concordancia con los diversos 9 y 11 del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, remitió a la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, el Proyecto de Acuerdo relativo a la aprobación de la ocupación de la vacante generada en el Comité Judicial Electoral 08, con sede en Saltillo, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo expuesto, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

***“ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad,*

independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

[...]

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SEXTO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 33 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, señalan de forma integral, que, los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, ejercer funciones en las materias como la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en esta entidad.

En ese orden de ideas, cuando se presente la falta definitiva de una persona Consejera se habrá de proceder al análisis de la lista de suplentes para proponer por parte de la Secretaria Ejecutiva

a la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, considerando los criterios de designación aprobados en la convocatoria de que se trate.

SÉPTIMO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

OCTAVO. Que, los artículos 327, 328, 330, numeral 1, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

NOVENO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), gg) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; realizar las sustituciones que resulten necesarias de ciudadanas y ciudadanos para integrar los Comités Electorales Distritales y Municipales, conforme a la lista de suplentes aprobada por el Consejo General; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza,

funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23, inciso f) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVI del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son las autoridades exclusivas y responsables de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

DÉCIMO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo cuarto, y 51, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, en concordancia con el diverso 11 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, las distintas áreas del Instituto contarán

con el personal indispensable para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual, el Consejo evaluará sus necesidades y requerimientos y, con base en ello, determinará el número de plazas permanentes y eventuales que habrán de contratarse a efecto de que las cargas de trabajo se encuentren equitativamente distribuidas. Todos los órganos del Instituto funcionarán de manera permanente, a excepción de los Comités Distritales y Municipales, que se instalarán durante los Procesos Electorales y las Comisiones Temporales que el Consejo determine para atender las necesidades eventuales del Instituto que no hubieran sido atribuidas expresamente a las comisiones permanentes, y cuando se le delegue alguna función o atribución por parte del Consejo; y que, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones la Comisión Especial podrá requerir, a través de su presidencia, el apoyo de las áreas ejecutivas y administrativas del Instituto especializadas en las tareas que correspondan. Lo anterior sin demérito de contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, acorde con la disposición presupuestal.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 19, numeral 1, incisos a), del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título I, son aplicables a los organismos públicos locales electorales, en cuanto se refiere a la designación de las consejerías electorales distritales y municipales, así como de las y los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones establece que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos, el órgano superior de dirección de los organismos públicos locales deberá emitir una convocatoria pública, con la debida anticipación, en la cual se señale la documentación que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo establecido por la normativa electoral, las etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación y los plazos respectivos.

Asimismo, señala que las etapas del procedimiento de selección serán, cuando menos: **I.** inscripción de las candidaturas; **II.** Conformación y envío de expedientes al órgano Superior de Dirección; **III.** Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; **IV.** Elaboración y observación de las listas de propuesta; **V.** Valoración curricular y entrevista presencial; y **VI.** Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

De igual manera, establece que, la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección conforme a lo dispuesto en las leyes locales, y que se determina la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad.

En ese sentido, el dispositivo reglamentario en comento estipula que, para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes; y que durante el proceso de selección y designación se garantizará, en todo momento, el cumplimiento a los principios de máxima publicidad y protección de datos personales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de las consejerías electorales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático; y conocimiento de la materia electoral.

DÉCIMO OCTAVO. Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, este órgano colegiado consideró que debía observarse lo ordenado por el artículo 1, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan que, en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señalan que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, en el proceso de designación de integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila que pudieran presentarse, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como históricamente vulnerados; es decir, que en el proceso de designación referido, se esté garantizando la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocida de igual forma como *Pacto de San José*, y por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO NOVENO. En atención a lo expuesto en el considerando inmediato anterior, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto

Nacional Electoral lo estipula, el Consejo General consideró viable, e incluso necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités judiciales electorales distritales para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, a saber:

VII. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.

En tal virtud, el Instituto Electoral de Coahuila, aprobó privilegiar el otorgar, como mínimo, un veinte por ciento (20%) de la totalidad de las designaciones de los diversos cargos a emitirse para la integración de los órganos desconcentrados, a personas que se encuentren dentro de un grupo históricamente vulnerado, y que así decidan manifestarlo o auto adscribirse a alguno; siempre y cuando reúnan los requisitos legales y administrativos remitidos en la normativa electoral y la convocatoria.

VIGÉSIMO. Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales, que se integraron con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, emitió la convocatoria referida en el Antecedente XI del presente instrumento, la cual fue ampliamente socializada, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, numeral 3 de la normativa reglamentaria de los procesos electorales. Aunado a lo anterior, la convocatoria fue difundida a través de las redes sociales de este Instituto Electoral, y de manera física en los municipios donde hay menor acceso a internet, que integran esta entidad federativa.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalarán durante el Proceso Judicial Electoral Distrital 2024-2025, se establecieron las etapas del proceso de designación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, emitido en sesión extraordinaria de fecha trece (13) de febrero de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, así como la lista de General Suplentes; instrumento legal en cuyo considerando Cuadragésimo Tercero, así como en su punto resolutivo Segundo, se establece lo siguiente:

“(…)

CUADRAGÉSIMO TERCERO. *Se procede con el análisis de las personas propuestas para integrar el Comité Judicial Electoral Distrital 08 con cabecera en Saltillo:*

(...)

• **Consejería 4: Fernando Badillo Rodríguez**

El C. Fernando Badillo Rodríguez, de 39 años de edad, cuenta con una Ingeniería en Mecatrónica, avalado por el Instituto Tecnológico de Saltillo.

En el ámbito laboral, el aspirante, se desempeñó como Ingeniero de Materiales en DAIMLER. Sus estudios y experiencia en una rama diversa, abonará a la pluralidad del órgano desconcentrado de Saltillo.

(...)

Para la conformación del órgano desconcentrado de la Región Sureste, se consideró la necesidad de contar con un órgano plural, equilibrado, incluyente y con conocimiento en la materia electoral. Para ello, se han considerado en los perfiles propuestos, aquellos que acreditaron en las diversas etapas del proceso de designación, regirse bajo la equidad, el prestigio profesional, y el apego a los principios rectores de la función electoral; asegurando con ello, una adecuada representación social y cultural de la región, considerando el rango de edades de sus integrantes, así como de sus profesiones y ocupaciones variadas, pues se cuenta con personas del ámbito laboral de las ciencias sociales y exactas, lo que orientará al colegiado para que las tomas de decisión se realicen con un estricto apego a legislación aplicable y optimizar las funciones administrativas y legales del órgano desconcentrado.

Asimismo, se observa el principio de paridad y, considerando que en la integración se desprende un número mayor de personas que se identifican como mujer, se equilibra la participación del mencionado sector poblacional y se garantiza su derecho político electoral a participar como autoridad electoral. Por otro lado, con la experiencia y conocimientos electorales que aportarán las personas integrantes, el colegiado contará con los conocimientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

(...)

SEGUNDO. *Se emite la Lista General de Suplentes, en los términos del Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Dictamen.*

(...)"

VIGÉSIMO TERCERO. Ahora bien, remitiéndonos al antecedente identificado como XIX del presente acuerdo, el pasado veintiuno (21) de marzo de la presente anualidad, a través de correo electrónico, el Comité Judicial Electoral Distrital 08, con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, remitió un oficio sin número, mediante el cual el C. Fernando Badillo Rodríguez, quien fuera designado como Consejería 04 del referido órgano desconcentrado, presentó su renuncia al cargo que le fuera conferido, con efectos a la fecha del oficio en comento.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, en virtud de lo anterior, atendiendo a que el actuar del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, así como de todos y cada uno de los órganos que integran el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra apegado a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad, aunado a que es una de sus obligaciones el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, es imperioso el considerar lo dispuesto por el resolutive SEGUNDO y el Anexo 1 del multicitado Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, cuya identificación alfanumérica es IEC/CG/021/2025, y por el cual aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, así como la Lista General de Suplentes.

Por lo que, se hace necesario proceder a la designación de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante; en tal virtud, lo conducente es proponer para designar a la persona que corresponda de entre la *Lista General de Suplentes*, antes invocada, lo anterior, siempre y cuando se reúnan los requisitos legales y administrativos para cubrir la vacante referida. Ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, una vez analizados los perfiles de la Lista General de Suplentes aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se procede a designar, en el caso concreto que nos ocupa, a la **C. Martha Hilda Herrera Rodríguez**, a efecto de que sustituya al *C. Fernando Badillo Rodríguez*, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Consejería 04 del Comité Judicial Electoral Distrital 08, con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

La **C. Martha Hilda Herrera Rodríguez**, cuenta con 65 años de edad, es Contadora Privada, egresada de la Academia María de Jesús Cabello. Actualmente cuenta con disponibilidad de tiempo completo, y obtuvo una ponderación de 100, tomando en consideración que participó como Consejera Electoral Municipal durante el Proceso Electoral Local 2024, el cual fue concurrente con el federal.

En cuanto a la experiencia en materia electoral, se desempeñó como Consejere Electoral Municipal del Comité Municipal Electoral del IEC, durante el Proceso Electoral Local 2024; participó como Secretaria de Comité Distrital Electoral del IEC, durante el Proceso Electoral Local 2020; y como Consejera Electoral de Comité Municipal Electoral del IEC, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Se considera que, con la propuesta que nos ocupa, se dota de certeza a las actividades a realizar por parte del colegiado, considerando los conocimientos y la experiencia de la

persona propuesta en la materia electoral; aunado a la disponibilidad y disposición con las que cuenta. Aunado a lo anterior, este órgano colegiado se asegura de observar la representatividad social, incluyendo la inclusión de grupos históricamente vulnerados, promoviendo así un órgano plural e inclusivo.

Cabe señalar que, se realizó nuevamente la verificación de la no militancia partidista de la persona propuesta para ocupar la vacante, a través de la página del INE, y la señalada no cuenta con militancia alguna. De igual manera, se ratificaron el resto de los requisitos legales, y la persona propuesta reúne la totalidad de los mismos.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso a), f), y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a), 20, 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), s), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), gg) y l)(sic); 377 bis; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 10, 11, 15, 23, inciso f), 33, del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 8 y 51, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, esta Comisión de Especial de Elecciones, en ejercicio de sus facultades, y por **unanimidad** de votos, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la designación de la **C. Martha Hilda Herrera Rodríguez**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Consejería 04 del Comité Judicial Electoral Distrital 08 con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a efecto de que el colegiado quede de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Presidencia	María Magaly Frausto Vega
Secretaría	Vanessa Anallancy Martínez
Consejería 1	Luz María Ramos Gil
Consejería 2	Alberto Fernández González
Consejería 3	Eduardo Eliud González Rasgado
Consejería 4	Martha Hilda Herrera Rodríguez
Consejería 5	Natalia Aguirre Chávez

Cargo	Nombre
Consejería 6	Vanessa Ivonne López Espinoza
Consejería 7	Beatriz Adriana Martínez Castro

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, a efectos de que sea sometido a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en la próxima sesión del referido colegiado.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las consejerías electorales integrantes de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

-RÚBRICA-

Juan Carlos Cisneros Ruíz
Consejero Electoral Presidente de la Comisión
Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión

La presente es la foja final del **Acuerdo** número **IEC/CEEJ/027/2025**.

ACUERDO NÚMERO IEC/CEEJ/028/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL OPERATIVO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES E INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN LAS CAJAS PAQUETE ELECTORAL, LA DESIGNACIÓN DE LA SEDE EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO Y LAS PERSONAS QUE AUXILIARÁN EN LOS MISMOS EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en presencia de la Secretaría Técnica, emiten el presente acuerdo, mediante el cual se aprueba el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede en donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- V. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI. El veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- VII. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VIII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

- IX. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El treinta (30) de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.
- XII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XVII. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.
- XVIII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de

Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIX. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, así como la Lista General de Suplentes en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XX. El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; es a partir de este acuerdo que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.
- XXI. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XXII. El veintinueve (29) de marzo de dos mil veinticinco (2025), este Instituto Electoral, recibió el oficio número INE/JLC/VE/213/2025, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió, entre otras cosas, los acuerdos de los consejos distritales en los que se aprueban las Listas con el número y ubicación de casillas.

- XXIII. El veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se realizó el Taller de Documentación Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, cuyo objetivo fue analizar de manera conjunta con el Instituto Electoral de Coahuila, los modelos de documentación electoral, en particular los de las boletas. El taller fue impartido por personal directivo y técnico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
- XXIV. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se realizó una Reunión de Trabajo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó la colorimetría para las boletas electorales a utilizarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para los efectos conducentes.
- XXV. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXVI. El doce (12) de marzo de la presente anualidad, según como lo marca el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, se inició con los trabajos para la recontractación de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, hasta el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025).
- XXVII. Posteriormente, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Instituto Electoral de Coahuila a través de su página de internet, publicó la convocatoria permanente, por la cual el Instituto Nacional Electoral, a través de este Organismo Público Local Electoral, realizó la difusión de la convocatoria que nos ocupa de carácter público, a fin de llevar cabo la contratación eventual

de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes-Electorales Locales, según como lo marca el Lineamiento aplicable.

- XXVIII. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/043/2025, mediante el cual se propone a las personas responsables, y sus suplentes, de llevar el control, sobre la asignación de los folios de las Boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla Seccional Única y de Casilla Especial en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

Por lo anterior, la Comisión de Especial de Elecciones Judiciales procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

[...]

“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

[...]

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 Bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la

preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo del párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SEXTO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso f) g) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XVI del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el

imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Para lo anterior, en términos de lo especificado en el antecedente XX del presente acuerdo, el INE emitió los Formatos Únicos señalados. Posteriormente, se procedió con la personalización de los mismos, en término de lo establecido por la normativa electoral y las disposiciones emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, la cual es rectora de los procesos electorales a celebrarse por los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

OCTAVO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

NOVENO. Que, los artículos 327, 328, 330, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del

Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo

DÉCIMO TERCERO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVIII del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO CUARTO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, acorde a lo referido, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo de número INE/CTPEEPJF/004/2025, de la Comisión Temporal

del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, se aprobaron los Formatos Únicos para las elecciones de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, que son la base para la personalización de los diseños de las boletas, documentación y materiales electorales del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal; notificándose los mismos a este Organismo Público Local Electoral, el pasado veinte (20) de febrero del año en curso.

Los documentos resultantes de la personalización de información correspondiente a las elecciones a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por parte de este Instituto Electoral, corresponderán a la documentación electoral que se utilizará para la emisión del voto, su clasificación en casillas, resguardo y comunicación de los resultados del correspondiente conteo.

DÉCIMO QUINTO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son la autoridad exclusiva y responsable de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los artículos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, inciso j) y 13 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, concatenado con el artículo 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales tendrá como atribución el seguimiento al diseño y producción de materiales y documentación electoral, que la Secretaría Ejecutiva previamente atenderá mediante las actividades necesarias para el diseño de la documentación y material electoral, así como la inserción de los listados de las candidaturas en las boletas electorales, siendo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación previa validación de la instancia competente del INE, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad con el Código, el Reglamento de

Elecciones, las reglas, lineamientos, criterios, formatos y especificaciones únicas establecidas por el INE.

DÉCIMO SEXTO. Que, en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025,) se aprobaron los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila mediante acuerdo de número IEC/CG/032/2025, en donde en el Considerando DÉCIMO NOVENO se enlistaron los referidos, para su implementación en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, de acuerdo a lo establecido en el antecedente 22, los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, emitieron los acuerdos por los que aprobaron las Listas con el número y ubicación de casillas que contienen el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas, contiguas y especiales.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 167, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la Jornada Electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del Instituto o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

Para lo cual, personal del Instituto Electoral de Coahuila, como de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, han sostenido diversas reuniones de coordinación, a efecto de realizar la planeación para la consecución de las diferentes etapas del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO NOVENO. Que, la actividad 48 del Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila establece la aprobación de SE y CAE, así

como de personas prestadoras de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como la integración de documentación para las casillas; actividad que se estaría colmando en los días siguientes a la aprobación del presente.

VIGÉSIMO. Que, atendiendo a lo establecido en la actividad 11 del Considerando tercero, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025, se establece que los procedimientos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, se sujetarán a lo establecido por la, en concordancia con los artículos 167 numerales 2, 3, 177 numeral 1 y el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

De igual manera, establece cronogramas y mecanismos de integración de documentación, así como los lugares, condiciones y cursos de capacitación para que las y los SE y CAE, apoyen en las labores de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de las elecciones federales; en el caso de la elección local harán lo propio las y los SEL y CAEL. Cada una de las instituciones electorales determinarán los lugares y condiciones para llevar a cabo esta actividad. Lo anterior, con base en el procedimiento previsto en el Anexo 5, apartado referente al procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en las sedes del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral y de los órganos competentes del Organismo Público Local.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, el Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/As-Asistentes Electorales Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Se y Cae, establece tanto en las actividades específicas de la o el SEL como de la o el CAEL, en su *Línea de acción 1: Conteo, Sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales*, los siguientes objetivos, asistir a la capacitación impartida por el grupo multiplicador del OPL, participar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales así como, participar en la integración de las caja paquete electoral, en estricto apego a los procedimientos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para su entrega a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, de manera oportuna conforme a la programación coordinada entre los órganos del Instituto Nacional Electoral y los órganos que defina

el Organismo Público Local, dentro de los plazos indicados en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 177, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que, las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del Instituto y de los OPL, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del referido Reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto; y que, en su caso, el Instituto (Nacional) apoyará a los OPL en la planeación y capacitación del grupo de multiplicadores del OPL a cargo de la capacitación a quienes auxiliarán en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de las elecciones locales.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, el artículo 167, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones establece que, más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del Instituto y del órgano competente del Organismo Público Local, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:

[...]

- b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

En ese orden de ideas, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en uso de sus facultades, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/043/2025, mediante el cual propuso a las personas responsables, y sus suplentes, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se utilizarán en la Jornada Electoral programada para el uno (01) de junio de la presente anualidad.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, y su Anexo Técnico Número Uno, suscritos entre este Organismo Público Local y el Instituto Nacional Electoral en el marco del Proceso Electoral Local 2024, las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas se llevará a cabo en una Sede Central, conforme a lo siguiente:

Sede Central de los operativos	Ubicación	Dirección	Responsable del control de folios de boletas	Cargo
Arteaga	Bodega Central del Instituto Electoral de Coahuila	Libramiento Óscar Flores Tapia, #167, El Llano, Código Postal 25386	Juan Roberto Carranza Oyervides	Auxiliar de Organización Electoral
			Daira Sarahí Calvo Alvarez	Técnica de Organización Electoral.
			Luis Alberto Trejo Lara	Coordinador de Organización Electoral
			Emmanuel Portillo Borbollon	Coordinador de Organización Electoral
			Francisca Hernández Ibarra/Suplente	Auxiliar de Organización Electoral
			Laura Selene Valadez Trejo/Suplente	Coordinadora de Organización Electoral
Juan Carlos García Ramírez/Suplente	Técnico de Organización Electoral.			

De lo anterior, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, junto con la Secretaría Ejecutiva, con el visto bueno de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, por motivos operativos y logísticos, tiene la facultad de, en su caso, establecer una segunda Sede para que, en caso de ser necesario y de manera emergente, simultáneamente, se realice el conteo, sellado, agrupamiento de boletas, e integración de la documentación y material electoral para la elección de los diversos cargos a elegir.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, el numeral 1 del Anexo 5, del Reglamento de Elecciones establece que, se debe de garantizar que los espacios que se destinen como Bodegas Electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad los documentos electorales, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.

En tal virtud, las características del inmueble propuesto como Sede Central, para llevar cabo el operativo de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas y de la documentación electoral, son las óptimas y necesarias para la realización de los operativos; de igual manera, la Sede cumple con las condiciones que garantizarán la seguridad de la documentación electoral, en lo término previstos por el Anexo 5 de la citada norma reglamentaria de los Procesos Electorales.

De lo anterior, en caso de que se designe una segunda Sede, deberá cumplir con los requisitos de equipamiento y acondicionamiento previstos por el Anexo 5 del Reglamento multicitado, así como del visto bueno de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, de acuerdo a lo establecido en los antecedentes XXVI y XXVII, en relación a las Supervisoras y Supervisores Electorales Locales y las Capacitadoras y Capacitadores Electorales Locales, que participarán en el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, e integración de la documentación electoral en los paquetes electorales, así como el funcionariado de este Instituto Electoral.

De lo anterior, las y los funcionarios que participaran en el operativo referido, son los siguientes:

SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE) QUE PARTICIPARÁN EN EL CONTEO Y SELLADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

DISTRITO JUDICIAL LOCAL	CANTIDAD DE SEL y CAEL
01 – Acuña	38
02 – Monclova	84
03 – Parras	10
04 – Río Grande (Piedras Negras)	53
05 – Sabinas	41
06 – San Pedro	38
07 – Torreón	174
08 – Saltillo	189

FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

CARGO	NOMBRE
SECRETARIO EJECUTIVO	GERARDO BLANCO GUERRA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
COORDINADOR GENERAL DEL SECRETARIADO	MARCO ANTONIO YEVERINO RODRÍGUEZ
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL SECRETARIADO	GUSTAVO ADOLFO RANGEL RAMIREZ
COORDINADORA GENERAL FINANCIERA DEL SECRETARIADO	MARÍA DE SAN JUAN LUJÁN SÁNCHEZ
SECRETARIO PARTICULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	JOSÉ ROBERTO RUIZ SOTO

FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	
CARGO	NOMBRE
COORDINADOR DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	RAYMUNDO FERNÁNDEZ FLORES
AUXILIAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	DIANA KARINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
AUXILIAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	JAVIER MAYO MEZA
AUXILIAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	DIANA PATRICIA GAYTÁN DEL VALLE
AUXILIAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	IRIS DANIELA GONZÁLEZ MATA
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	EMMANUEL PORTILLO BORBOLLON
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LUIS ALBERTO TREJO LARA
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LAURA SELENE VALADEZ TREJO
ASISTENTE TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	DAIRA SARAHÍ CALVO ÁLVAREZ
ASISTENTE TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	ALEJANDRA JAQUELINE MONTTOYA AGUILAR

FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	
CARGO	NOMBRE
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JUAN CARLOS GARCÍA RAMÍREZ
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JUAN ROBERTO CARRANZA OYERVIDES
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	FRANCISCA HERNÁNDEZ IBARRA
AUXILIAR DE DISEÑO	VÍCTOR PEDRO BARRERA GÓMEZ
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JOSÉ HERMILO JIMÉNEZ ESTRADA
FUNCIONARIADO GENERAL ADSCRITO A LAS DIVERSAS ÁREAS DEL IEC, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE PERSONAL PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS OPERATIVOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	
PERSONAL OPERATIVO	ELISABET RODRÍGUEZ BARRASA
PERSONAL OPERATIVO	CARLOS ÁNGEL RAMIREZ
PERSONAL OPERATIVO	JEIMY DARIAM´N SÁNCHEZ JARA

FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	
CARGO	NOMBRE
PERSONAL OPERATIVO	YESENIA CAVAZOS MORENO
PERSONAL OPERATIVO	CLAUDIA ALEJANDRINA BARJAS ALVARADO
PERSONAL OPERATIVO	KARLA ABIGAIL CHÁIREZ ORTIZ
PERSONAL OPERATIVO	J. ASUNCIÓN MORALES MENDOZA
PERSONAL OPERATIVO	ROGELIO MARTÍN VARGAS SALDAÑA
PERSONAL OPERATIVO	DINORA CAROLINA HERRERA BERRUETO
PERSONAL OPERATIVO	FRANCISCO ROSALES MARTÍNEZ
PERSONAL OPERATIVO	LUDWING RAFAEL MUJICA DE LEÓN
PERSONAL OPERATIVO	JESÚS PEDRO GONZÁLEZ MORENO
PERSONAL OPERATIVO	JOSÉ ADÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
PERSONAL OPERATIVO	DANIEL RUIZ RAMÍREZ

El personal operativo, podrá adicionarse, en función de las necesidades de disponibilidad de personas del IEC.

PERSONAS DESIGNADAS COORDINADORES DE ACTIVIDADES EN CAMPO DISTRITAL

AQUELLAS QUE FUEREN DESIGNADAS EN SU MOMENTO

PERSONAS DESIGNADAS COORDINADORES DE ACTIVIDADES EN CAMPO MUNICIPAL	MUNICIPIO
AQUELLAS QUE FUEREN DESIGNADAS EN SU MOMENTO	ARTEAGA
AQUELLAS QUE FUEREN DESIGNADAS EN SU MOMENTO	GENERAL CEPEDA
AQUELLAS QUE FUEREN DESIGNADAS EN SU MOMENTO	RAMOS ARIZPE
AQUELLAS QUE FUEREN DESIGNADAS EN SU MOMENTO	SALTILLO

COMITÉS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES

01 ACUÑA

PRESIDENCIA	SONIA ESMERALDA FERNÁNDEZ LUCIO
SECRETARÍA	J. JESÚS BARRÓN GONZÁLEZ
CONSEJERÍA 1	DULCE EDELMIRA RIVERA VISCAYA

COMITÉS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES	
CONSEJERÍA 2	JUAN ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ
CONSEJERÍA 3	BERLINDA SALAZAR PÉREZ
02 MONCLOVA	
PRESIDENCIA	GABRIELA GUILLERMINA VELÁZQUEZ GARCÍA
SECRETARÍA	ANETH ABIGAIL ESQUIVEL ROMERO
CONSEJERÍA 1	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MIJARES
CONSEJERÍA 2	ALEXANDRA GUADALUPE ACOSTA LÓPEZ
CONSEJERÍA 3	BARBARA YAJAIRA CONTRERAS DE LEÓN
CONSEJERÍA 4	VERÓNICA GUADALUPE JUÁREZ GARCÍA
CONSEJERÍA 5	ANA MARCELA FUENTES BALLESTEROS
03 PARRAS	
PRESIDENCIA	ALMA ALEJANDRA RODRÍGUEZ HIPÓLITO
SECRETARÍA	GERARDO ANTONIO RANGEL NÚÑEZ
CONSEJERÍA 1	DIEGO DE JESÚS LÓPEZ MEJÍA
CONSEJERÍA 2	GERARDO ANTONIO VERÁSTEGUI HERNÁNDEZ
CONSEJERÍA 3	HEIDI JOSSEDEL BELTRÁN RODRÍGUEZ. FRAUSTO
04 PIEDRAS NEGRAS	
PRESIDENCIA	BRENDA ARRAZOLO SOTO
SECRETARÍA	LUCINDA LISSET RAMÍREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERÍA 1	HANNIA SOFÍA LIÑÁN DUQUE
CONSEJERÍA 2	VACANTE

COMITÉS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES	
CONSEJERÍA 3	YAZMIN ESMERALDA RODRÍGUEZ BRIONES
05 SABINAS	
PRESIDENCIA	HÉCTOR FLORES FUENTES
SECRETARÍA	TANIA BERENICE GARZA SOTO
CONSEJERÍA 1	CLAUDIA VELÁZQUEZ LÓPEZ
CONSEJERÍA 2	BRENDA VERÓNICA ALCALÁ CARDONA
CONSEJERÍA 3	ALMA DELIA MÉNDEZ CÁRDENAS
06 SAN PEDRO	
PRESIDENCIA	FÉLIX PICAZO ADAME
SECRETARÍA	BLANCA ESTELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
CONSEJERÍA 1	ROBERTO VÁZQUEZ AGUILAR
CONSEJERÍA 2	MARÍA TERESA MARES RODRÍGUEZ
CONSEJERÍA 3	JULIETA EDITH ALCOCER PÉREZ
07 TORREÓN	
PRESIDENCIA	LEONOR MAYELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA	DIANA ATENEA ESTRADA AGUIRRE
CONSEJERÍA 1	JOSÉ ÉDGAR RÍOS PÉREZ
CONSEJERÍA 2	EDSON YAHIR ALMANZA CERVANTES
CONSEJERÍA 3	ARTURO SAUCEDO COVARRUBIAS
CONSEJERÍA 4	MA. ELENA CALDERÓN CASTILLO
CONSEJERÍA 5	MARÍA DE LOS ÁNGELES ROBLEDO ACOSTA
CONSEJERÍA 6	ANDRÉS ABRAHAM GALINDO

COMITÉS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES	
CONSEJERÍA 7	CLAUDIA SOFÍA RUBIO RODRÍGUEZ
08 SALTILLO	
PRESIDENCIA	MARÍA MAGALY FRAUSTO VEGA
SECRETARÍA	VANESSA ANALLANCY MARTÍNEZ ALVARADO
CONSEJERÍA 1	LUZ MARÍA RAMOS GIL
CONSEJERÍA 2	ALBERTO FERNANDO GONZÁLEZ RASGADO
CONSEJERÍA 3	EDUARDO ELIUD GONZÁLEZ VILLANUEVA
CONSEJERÍA 4	VACANTE
CONSEJERÍA 5	NATALIA AGUIRRE CHÁVEZ
CONSEJERÍA 6	VANESSA IVONNE LÓPEZ ESPINOZA
CONSEJERÍA 7	BEATRIZ ADRIANA MARTÍNEZ CASTRO

Por otra parte, tomando en consideración que las designaciones de las personas integrantes de los comités electorales que apoyarán en las actividades de los operativos de documentación electoral, se estima necesario que, en caso de presentarse la sustitución de alguna persona integrante de los órganos desconcentrados, se autorice su participación en las actividades que nos ocupan. Lo anterior es así, debido a la posibilidad que existe en la rotación de personal y que, por ende, es susceptible de que se actualicen las integraciones.

Lo anterior es factible, toda vez que las personas que integran los órganos desconcentrados, son designadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, y en términos de lo dispuesto por los artículos 480, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentran facultadas para intervenir en la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, en el ámbito de sus competencias.

VIGÉSIMO NOVENO. Que, el artículo 168 numeral 2, del Reglamento de Elecciones establece que, solamente tendrán acceso a la bodega electoral los funcionarios y el personal autorizados, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, período de vigencia, sello y firma de la autoridad correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

TRIGÉSIMO. Que, en virtud de que la documentación electoral para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado se deberán entregar a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única, designadas por los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, se estima pertinente y operativo que, una vez terminados de integrar los paquetes electorales con las boletas y la documentación de la referida elección, sea remitida para su resguardo a los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales de este Instituto Electoral, a efecto de que estos, a través de las y los SEL y CAEL, hagan entrega de los referidos a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 244, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el diverso 205, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso f), g) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis, fracción I, párrafo 4, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, 167, numeral 3, 168, numeral 2, 177, numeral 1, Anexo 4.1 y 5 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 205, numeral 2, 244, numeral 1, inciso f), 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 bis, numerales 2, 4; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 10, 13, 15, 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto

Electoral de Coahuila, esta Comisión de Especial de Elecciones, en ejercicio de sus facultades, y por **unanimidad** de votos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la realización del operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, e integración de la documentación en las cajas paquete electoral en la Sede Central, conforme al considerando Vigésimo Sexto del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en el considerando Vigésimo Sexto, en y concordancia con lo establecido en el Anexo 5 del Reglamentos de Elecciones, se aprueba la participación en el desarrollo de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, así como a las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales que han sido y, en su caso, que serán designadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a las personas auxiliares adscritas al Instituto Electoral de Coahuila, así como en los términos en el documento intitulado *Operativos de la documentación electoral a utilizarse en el marco Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025*, el cual se anexa al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.

TERCERO. Se aprueba que los paquetes electorales con la documentación electoral, una vez integrados, sean remitidos a los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, para su resguardo en sus respectivas bodegas electorales; a efecto de que los mismos sean entregados a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Seccional Únicas, por conducto de las personas Supervisoras Electorales Locales y/o Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.

CUARTO. Remítase el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, a efectos de que sea sometido a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en la próxima sesión del referido colegiado.

QUINTO. Una vez aprobado el acuerdo por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se instruye la expedición de los gafetes distintivos al personal autorizado para participar en los operativos de documentación electoral.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las consejerías electorales integrantes de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

-RÚBRICA-

Juan Carlos Cisneros Ruíz
Consejero Electoral Presidente de la Comisión
Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Licda. Madeleyne Ivett
Figuroa Gámez Consejera
Electoral

-RÚBRICA-

Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión

La presente es la foja final del **Acuerdo** número **IEC/CEEJ/028/2025**.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS EN SU MODALIDAD CONVENCIONAL, Y EL CARTEL “CONOCE TUS BOLETAS”, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente acuerdo, mediante el cual se aprueba la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en su modalidad convencional, y el Cartel “Conoce tus boletas”, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

¹ En delante INE.

- IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- V. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI. El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- VII. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza³, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VIII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza⁴, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- IX. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y

² En delante Ley General.

³ En delante Constitución Local.

⁴ En delante Código Local.



noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- X. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.
- XII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el

marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XVII. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.
- XVIII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIX. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XX. El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral



Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; es a partir de este acuerdo que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.

Los referidos, fueron notificados a este Organismo Público Local Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el veinte (20) de febrero de la presente anualidad, a través del oficio número INE/DEOE/0252/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE; en cuyo comunicado precisó que, en el caso de los Formatos Únicos de documentos para el escrutinio y cómputo en consejos distritales y municipales (órganos desconcentrados), se espera primero la aprobación por parte del Consejo General del INE de la documentación en el ámbito federal en consejos distritales para el envío posterior a los Organismos Públicos Locales.

- XXI. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XXII. El veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se realizó el Taller de Documentación Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, cuyo objetivo fue analizar de manera conjunta con el Instituto Electoral de Coahuila, los modelos de documentación electoral, en particular los de las boletas. El taller fue impartido por personal directivo y técnico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
- XXIII. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), realizó una Reunión de Trabajo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de

Coahuila, en la cual se aprobó la colorimetría para las boletas electorales a utilizarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para los efectos conducentes.



- XXIV. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, bajo el acuerdo número IEC/CG/032/2025, aprobó el material electoral y la documentación para la emisión del voto en su modalidad convencional, a utilizar en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, por la ciudadanía coahuilense.
- XXV. El seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo número INE/CG210/2025, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente.
- XXVI. El diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número IEC/SE/807/2025, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, relativas a diversas particularidades del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, entre las que se encuentra la correspondiente a la posibilidad de producir un Cartel intitulado *Conoce tu boleta. Elección del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza*.
- XXVII. El veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue recibido el correo electrónico por el cual se hizo llegar el oficio INE/DEOE/0424/2025, suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se remiten los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos que serán utilizados en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- XXVIII. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fueron aprobados, a propuesta de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, los Lineamientos que regulan las Sesiones de Cómputos en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario



2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, mediante el acuerdo de número del Consejo General IEC/CG/046/2025.

- XXIX. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número INE/DECEyEC/0618/2025, emitido por la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, se recibió a través SIVOPLE, respuesta a las consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, referidas en el antecedente XXVI del presente instrumento legal.
- XXX. El veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número INE/DEOE/0431/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se recibió a través SIVOPLE, respuesta a las consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, referidas en el antecedente XXVI del presente instrumento legal.

Por lo anterior, el Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone



que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

[...]

TERCERO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 Bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.





En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

QUINTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numeral 2 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.





SÉPTIMO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) g) y h) de la Ley General, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XVI del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Para lo anterior, en términos de lo especificado en el antecedente XX del presente acuerdo, el INE emitió los Formatos Únicos señalados. Posteriormente, se procedió con la personalización de los mismos, en término de lo establecido por la normativa electoral y las disposiciones emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, la cual es rectora de los procesos electorales a celebrarse por los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

NOVENO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025, de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

DÉCIMO. Que, los artículos 327, 328, 330, numeral 1, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia;





siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO TERCERO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.





En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO CUARTO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVIII del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO QUINTO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, acorde a lo referido, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobó los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; notificándose los mismos a este Organismo Público Local Electoral, en esa misma fecha, como se refiere en el antecedente XXVII.



Los documentos resultantes de la personalización de información correspondiente a las elecciones a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por parte de este Instituto Electoral, corresponderán a la documentación electoral que se utilizará para la preparación y desarrollo de los computo distritales que se realizará en los órganos desconcentrados.

DÉCIMO SEXTO. La Ley General establece que, la documentación electoral debe elaborarse con materiales reciclables y destruirse mediante métodos ambientalmente responsables, según lo apruebe el Consejo General. El Reglamento de Elecciones (RE) en su capítulo VIII regula el diseño, producción, almacenamiento, distribución y destrucción de la documentación electoral en procesos federales y locales. Para elecciones extraordinarias, la aprobación seguirá el plan y calendario definidos por el Consejo General. El Instituto debe adjudicar y supervisar la producción de documentos electorales conforme a los procedimientos del Anexo 4.1 del RE, que establece las especificaciones técnicas para la documentación electoral, incluidas las boletas.

La Reforma Constitucional al Poder Judicial, promulgada en septiembre de 2024, establece un nuevo mecanismo de elección popular para designar a jueces y magistrados de diversas instancias judiciales tanto federales, así como locales. El Instituto Electoral de Coahuila, será el encargado de organizar, computar y validar los resultados de las elecciones en el ámbito local, implementando un modelo inédito que permite a la ciudadanía en el estado elegir a las diversas candidaturas en una misma boleta. Dada la complejidad del escrutinio y cómputo, hace inviable su realización en las casillas seccionales, estos procesos se trasladarán a los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral, estableciendo un esquema basado en Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo. Simulacros realizados por la DEOE del Instituto Nacional Electoral, han permitido estimar tiempos y definir procedimientos para asegurar la transparencia y eficiencia del proceso.

Los Lineamientos emitidos por el Consejo General de la referida autoridad electoral federal, referidos en el antecedente XXV, así como los establecidos en el antecedente XXVIII por este Organismo Público Local Electoral, buscan garantizar certeza jurídica en la validación de votos, estableciendo criterios adicionales para determinar su nulidad o validez en caso de dudas, dotando de certeza y veracidad cada una de las etapas a desarrollarse en las sesiones, a efecto de generar de manera oportuna los resultados electorales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son la autoridad



exclusiva y responsable de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, inciso j) y 13 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, concatenado con el artículo 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales tendrá como atribución el seguimiento al diseño y producción de materiales y documentación electoral, que la Secretaría Ejecutiva previamente atenderá mediante las actividades necesarias para el diseño de la documentación y material electoral, así como la inserción de los listados de las candidaturas en las boletas electorales, siendo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación previa validación de la instancia competente del INE, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad con el Código, el Reglamento de Elecciones, las reglas, lineamientos, criterios, formatos y especificaciones únicas establecidas por el INE.

DÉCIMO OCTAVO. Que, en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y derivado de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, fueron aprobados los Formatos Únicos (FU) de la Documentación Electoral para el Escrutinio y Cómputo de los votos para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025. Por lo que, se remitieron a este Instituto, los formatos para su adecuación, mediante correo electrónico, por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, siendo debidamente atendidos por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización de este Organismo Público Local. Estos documentos, harán de instrumento para dar certeza y veracidad; así como de herramienta para las directrices que los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputos en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, aprobados mediante acuerdo IEC/CG/046/2025, serán ejecutados por los Órganos Desconcentrados de este Instituto.



DÉCIMO NOVENO. Que, este Instituto Electoral, atendió con oportunidad la personalización y remisión de los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral para el Escrutinio y Cómputo de los votos, bajo el sistema sustanciado para tal efecto. Señalando que, la aprobación de los modelos de la

documentación en cada proceso electoral es un acto significativo, el cual cobra mayor relevancia en el contexto de la reciente reforma al Poder Judicial de la Federación y las entidades federativas; por lo que, esencialmente, debido a las diferencias con respecto a las elecciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el estado, entre las que destacan la cantidad de cargos a elegir y el número de personas candidatas por cargo, hacen que estas disimilitudes obligaran a generar diseños de documentos específicos para este Proceso Electoral Federal antes descrito, así como para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, que nos ocupa.

VIGÉSIMO. Que, de acuerdo a lo referido en los antecedentes identificados con los numerales XXVI, XXIX y XXX del presente instrumento legal, este Instituto Electoral, realizó, entre otras, una consulta al Instituto Nacional Electoral, en el sentido de que si *¿Este Organismo Público Local Electoral puede integrar un cartel adicional intitulado "Conoce tu boleta. Elección del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza", a efecto de que se difunda y, en su momento, se integre en los materiales de apoyo a remitirse en los paquetes electorales para su utilización en la Jornada Electoral?*

Al respecto, las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, refirieron, respectivamente que, "[...]no se tiene inconveniente en **el diseño** ni en las especificaciones técnicas **del cartel propuesto** para dar a conocer a la ciudadanía de Coahuila las boletas que se utilizarán en la jornada electoral del 1 de junio de 2025, asimismo, se considera viable que el Organismo Público Local Electoral realice la difusión de los distintos cargos del Poder Judicial Local a elegirse en la entidad (Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de los Tribunales de Distrito y Personas Juzgadoras de Primera Instancia)" [...]; y "En lo referente a la integración de un cartel adicional "Conoce tu boleta, Elección del Poder judicial de Coahuila de Zaragoza", su solicitud es procedente, por lo que no existe impedimento para que el IEC lo elabore, difunda y, en su momento, integre en los materiales de apoyo a remitirse en los paquetes electorales para su utilización en la Jornada Electoral."

Lo anterior, cobra especial relevancia, tomando en consideración que, las boletas a utilizarse, así como la manera de emitir el sufragio en favor de las personas contendientes a cargos del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, revisten diferencias considerables, por lo que resulta indispensable que la ciudadanía coahuilense, pueda identificar las diferencias entre ambos documentos, así como en las maneras en que deberán emitir su sufragio.



VIGÉSIMO PRIMERO. Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, el Consejo General está en condiciones de aprobar los diseños y especificaciones de la Documentación Electoral para el Escrutinio y Cómputo de los votos para su empleo en las sesiones de escrutinio y cómputo, con las particularidades que reviste el Proceso de Coahuila de Zaragoza, y que será empleada en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de esta entidad federativa, el cual es concurrente con el federal, y que se conforma de los siguientes:

Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo:

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	
NO.	DOCUMENTO
1	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
2	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.
3	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.
4	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL COMITÉ	
NO.	DOCUMENTO
5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
6	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.





ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL COMITÉ

NO.	DOCUMENTO
7	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.
8	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE VOTOS ADICIONALES

NO.	DOCUMENTO
9	Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
10	Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.
11	Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.
12	Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL

NO.	DOCUMENTO
13	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
14	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.
15	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.
16	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.



ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA	
NO.	DOCUMENTO
17	Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
18	Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.
19	Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.
20	Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.

CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL LOCAL	
NO.	DOCUMENTO
21	Cartel de resultados de Cómputo de Distrito Judicial Local de las 4 elecciones locales.

CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA	
No.	Documento
22	Cartel de resultados de Cómputo de Entidad Federativa de las 4 elecciones locales.

Cartel informativo para difusión e integración en el paquete electoral:

CARTEL INFORMATIVO	
No.	Documento
23	Cartel " <i>Conoce tus boletas. Elección del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza</i> ".

VIGÉSIMO SEGUNDO. Este Consejo General considera pertinente aprobar los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral para el Escrutinio y Cómputo en su modalidad convencional, enlistada en el considerando vigésimo, para consideración del Consejo General, misma que será utilizada en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, ya que la referida cumple con los requerimientos técnicos y reglamentarios que los dotan





de certeza, abonando a la consecución del proceso electoral confiable y transparente. Aunado a lo anterior, es menester continuar con los trámites y procedimientos administrativos respectivos, y así proceder a la impresión, producción y distribución de los documentos referidos, cuyo catálogo gráfico se anexa al presente acuerdo.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso a), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, numerales 1, 2, 4, 5 y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 Bis, numerales 2 y 4; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 10, 13, 15, 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral para el Escrutinio y Cómputo de los votos en su modalidad convencional, así como del Cartel "*Conoce tus boletas. Elección del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza*"; los cuales se enlistan en el considerando Vigésimo Primero del presente instrumento legal; para su implementación en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo expresado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se integra como Anexo, el catálogo gráfico con los diseños de la Documentación Electoral aprobada, mismo que forma parte integral del presente instrumento legal.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.



Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO
Instituto Electoral de Coahuila

La presente foja corresponde a la parte final del Acuerdo número IEC/CG/061/2025

ANEXO AL ACUERDO IEC/CG/061/2025

**ÍNDICE DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL
PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

**CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE ESCRUTINIO
Y CÓMPUTO**

1. Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 4**
2. Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 5**
3. Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 6**
4. Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 7**

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL COMITÉ

5. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 9**
6. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 10**
7. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 11**
8. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 12**

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE VOTOS ADICIONALES

9. Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 14**
10. Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 15**
11. Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 16**
12. Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 17**

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL

13. Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 19**
14. Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 20**
15. Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 21**
16. Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 22**

ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA

17. Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 24**
18. Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 25**
19. Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 26**
20. Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza. **Pág. 27**

21. Cartel de resultados de Cómputo de Distrito Judicial Local de las 4 elecciones locales. **Pág. 28**

22. Cartel de resultados de Cómputo de Entidad Federativa de las 4 elecciones locales. **Pág. 29**

23. Cartel "*Conoce tus boletas. Elección del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza*". **Pág. 30**

Constancia Individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo

Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

MUNICIPIO: _____ SECCIÓN: _____ CASILLA: _____
(Con número)

DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____

GRUPO: _____ PUNTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO: _____
(Con número)

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS ELECTORALES <small>(Con número)</small>
PODER EJECUTIVO	
PODER LEGISLATIVO	
PODER JUDICIAL	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ HORAS
(Con número)
DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2025 Y CONCLUYÓ A LAS _____ HORAS
(Con número)
DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2025.
(Con número)

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO. *Escriba los nombres de las y los miembros y solicite que firmen en su totalidad los que estén presentes.*

NOMBRE DE LA O EL AUXILIAR DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	FIRMA	
CARGO <small>(Abreviar)</small>	PRESIDENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO	FIRMA

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE OTRA ELECCIÓN? SÍ NO
(Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS:

ELECCIONES LOCALES:

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO	PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA
---	---	--

ELECCIONES FEDERALES:

MINISTROS Y MINISTRAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	MAGISTRATURAS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION	MAGISTRATURAS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
--	--	--

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	MAGISTRATURAS DE CIRCUITO	PERSONAS JUZGADORAS DE DISTRITO
---	---------------------------	---------------------------------



Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

MUNICIPIO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número) CASILLA: _____

DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____

GRUPO: _____ (Con número) PUNTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO: _____ (Con número)

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS ELECTORALES (Con número)
PODER EJECUTIVO	
PODER LEGISLATIVO	
PODER JUDICIAL	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ : _____ HORAS (Con número)

DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2025 Y CONCLUYÓ A LAS _____ : _____ HORAS (Con número)

DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2025. (Con número)

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO. *Escriba los nombres de las y los miembros y solicite que firmen en su totalidad los que estén presentes.*

NOMBRE DE LA O EL AUXILIAR DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	FIRMA	
CARGO (Breves)	PRESIDENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO	FIRMA

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE OTRA ELECCIÓN? SÍ NO (Marque con 'X')

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS:

ELECCIONES LOCALES:

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO	PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA
---	---	--

ELECCIONES FEDERALES:

MINISTROS Y MINISTRAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	MAGISTRATURAS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION	MAGISTRATURAS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
--	--	--

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	MAGISTRATURAS DE CIRCUITO	PERSONAS JUZGADORAS DE DISTRITO
---	---------------------------	---------------------------------



Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

MUNICIPIO: _____ SECCIÓN: _____ CASILLA: _____
(Con número)

DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____

GRUPO: _____ PUNTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO: _____
(Con número) (Con número)

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS ELECTORALES <small>(Con número)</small>
PODER EJECUTIVO	
PODER LEGISLATIVO	
PODER JUDICIAL	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ : _____ HORAS
(Con número)

DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2025 Y CONCLUYÓ A LAS _____ : _____ HORAS
(Con número) (Con número)

DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2025.
(Con número)

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO. *Escriba los nombres de las y los miembros y solicite que firmen en su totalidad los que estén presentes.*

NOMBRE DE LA O EL AUXILIAR DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	FIRMA	
CARGO <small>(Abreviar)</small>	PRESIDENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO	FIRMA

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE OTRA ELECCIÓN? SÍ NO
(Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS:

ELECCIONES LOCALES:

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA
---	---	--

ELECCIONES FEDERALES:

MINISTROS Y MINISTRAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION	MAGISTRATURAS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	MAGISTRATURAS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
--	--	--

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	MAGISTRATURAS DE CIRCUITO	PERSONAS JUZGADORAS DE DISTRITO
---	---------------------------	---------------------------------



Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

MUNICIPIO: _____ SECCIÓN: _____ CASILLA: _____
(Con número)

DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____

GRUPO: _____ PUNTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO: _____
(Con número) (Con número)

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS ELECTORALES <small>(Con número)</small>
PODER EJECUTIVO	
PODER LEGISLATIVO	
PODER JUDICIAL	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ : _____ HORAS
(Con número)

DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2025 Y CONCLUYÓ A LAS _____ : _____ HORAS
(Con número)

DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2025.
(Con número)

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO. *Escriba los nombres de las y los miembros y solicite que firmen en su totalidad los que estén presentes.*

NOMBRE DE LA O EL AUXILIAR DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	FIRMA	
CARGO <small>(Abrreviar)</small>	PRESIDENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO	FIRMA

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE OTRA ELECCIÓN? SI NO
(Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SI", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS:

ELECCIONES LOCALES:

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO
---	---	---

ELECCIONES FEDERALES:

MINISTROS Y MINISTRAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION	MAGISTRATURAS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION	MAGISTRATURAS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
--	--	--

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	MAGISTRATURAS DE CIRCUITO	PERSONAS JUZGADORAS DE DISTRITO
---	---------------------------	---------------------------------

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÁLCULO DE CASILLA LEVANTADA EN EL COMITÉ



Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____
 CON CABECERA EN: _____ MUNICIPIO: _____
 En _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de _____ en _____

domicilio de este Comité Judicial Electoral Distrital _____, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de **Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza** de la Casilla seccional _____ correspondiente a la Sección _____, ubicada en: _____, con fundamento en el Acuerdo INE/CG57/2025 del INE, en los artículos 104, numeral 1, inciso h), 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27 Bis, fracción I, numeral 4 y 146, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 43 Bis; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, inciso ee) y artículo 377 Bis, numeral 4; 480, numeral 4; 481, numeral 2, inciso c), y numeral 5; del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 15, 16, 17 23, incisos d) y g) y artículo 30 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo IEC/CG046/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____
(Con letra) (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		

COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL _____ CON CABECERA EN _____

CONSEJERO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*

* P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

EN SU CASO, MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/C*

* T= TITULAR, C= COMISIONADO/A

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CASILLA Y CÓMPUTO _____



Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____
 CON CABECERA EN: _____ MUNICIPIO: _____
 En: _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de _____, en

domicilio de este Comité Judicial Electoral Distrital _____, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de **Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza** de la Casilla seccional _____ correspondiente a la Sección _____, ubicada en _____, con fundamento en el Acuerdo INE/CG57/2025 del INE, en los artículos 104, numeral 1, inciso h), 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27 Bis, fracción I, numeral 4 y 146, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 43 Bis, 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, inciso ee) y artículo 377 Bis, numeral 4; 480, numeral 4; 481, numeral 2, inciso c), y numeral 5; del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 15, 16, 17 23, incisos d) y g) y artículo 30 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo IEC/CG046/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____
(Con letra) (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		

COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL _____ CON CABECERA EN _____

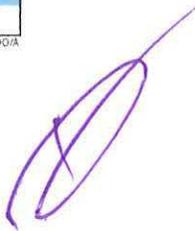
CONSEJERO/A	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

EN SU CASO, MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/C*

* T= TITULAR, C= CONSEJADORA/A

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CASILLA Y CÓMPUTO _____.



Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____
 CON CABECERA EN: _____ MUNICIPIO: _____
 En: _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de _____, en

domicilio de este Comité Judicial Electoral Distrital _____, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de **Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza** de la Casilla seccional _____ correspondiente a la Sección _____, ubicada en _____, con fundamento en el Acuerdo INE/CG57/2025 del INE, en los artículos 104, numeral 1, inciso h), 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27 Bis, fracción I, numeral 4 y 146, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 43 Bis; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, inciso ee) y artículo 377 Bis, numeral 4; 480, numeral 4; 481, numeral 2, inciso c), y numeral 5; del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 15, 16, 17 23, incisos d) y g) y artículo 30 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo IEC/CG046/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____
(Con letra) (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		

COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRICTAL _____ CON CABECERA EN _____

CONSEJERO/A	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *

* P=PROPIETARIO/A, S=SUPLLENTE

EN SU CASO, MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/C *

* T=TITULAR, C=COCOMISIONADO/A

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CASILLA Y CÓMPUTO _____



Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____
 CON CABECERA EN: _____ MUNICIPIO: _____
 En: _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de _____, en

domicilio de este Comité Judicial Electoral Distrital _____, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de **Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza** de la Casilla seccional _____ correspondiente a la Sección _____, ubicada en: _____, con fundamento en el Acuerdo INE/CG57/2025 del INE, en los artículos 104, numeral 1, inciso h), 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27 Bis, fracción I, numeral 4 y 146, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 43 Bis; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, inciso ee) y artículo 377 Bis, numeral 4; 480, numeral 4; 481, numeral 2, inciso c), y numeral 5; del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 15, 16, 17 23, incisos d) y g) y artículo 30 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo IEC/CG046/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____
(Con letra) (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		

COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL _____ CON CABECERA EN _____

CONSEJERO/A	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*

* P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

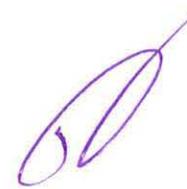
EN SU CASO, MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/C*

* T= TITULAR, C= COMISIONADO/A

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CASILLA Y CÓMPUTO _____



ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE VOTOS ADICIONALES



Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE VOTOS ADICIONALES DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____ CABECERA JUDICIAL: _____

En: _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2025, en _____ domicilio del Comité Judicial Electoral Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 104, numeral 1, inciso h), 494, numeral 3 y 495, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27 Bis, fracción I, numeral 4 y 146, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 43 Bis; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, inciso ee) y artículo 377 Bis, numeral 4; 480, numeral 4; 481, numeral 2, inciso c), y numeral 5; del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 15, 16, 17 23, Incisos d) y g) y artículo 30 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; y el Acuerdo número INE/CG57/2025 del INE, haciendo constar los siguientes resultados; y procedieron a realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE VOTOS ADICIONALES** de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia Coahuila de Zaragoza, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		

COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL _____ CON CABECERA EN _____

PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CASILLA Y CÓMPUTO JUDICIAL.

Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE VOTOS ADICIONALES DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____ CABECERA JUDICIAL: _____

En: _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2025,

en _____ domicilio del Comité Judicial Electoral Distrital

se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 104, numeral 1, inciso b), 494, numeral 3 y 495, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27 Bis, fracción I, numeral 4 y 146, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 43 Bis; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, inciso ee) y artículo 377 Bis, numeral 4; 480, numeral 4; 481, numeral 2, inciso c), y numeral 5; del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 15, 16, 17 23, incisos d) y g) y artículo 30 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; y el Acuerdo número INE/CG57/2025 del INE, haciendo constar los siguientes resultados; y procedieron a realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRICTAL DE VOTOS ADICIONALES** de la elección de **Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza**, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		

COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRICTAL _____ CON CABECERA EN _____

PRESIDENCIA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

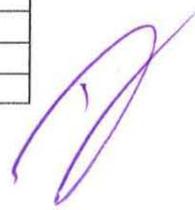
SECRETARÍA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CASILLA Y CÓMPUTO JUDICIAL.



Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL
ELECTORAL
EXTRAORDINARIO
2024 - 2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE VOTOS ADICIONALES DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____ CABECERA JUDICIAL: _____

En: _____ a las _____: _____ horas del día _____ de junio de 2025, en _____ domicilio del Comité Judicial Electoral Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 104, numeral 1, inciso b), 494, numeral 3 y 495, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27 Bis, fracción I, numeral 4 y 146, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 43 Bis; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, inciso ee) y artículo 377 Bis, numeral 4; 480, numeral 4; 481, numeral 2, inciso c), y numeral 5; del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 15, 16, 17 23, incisos d) y g) y artículo 30 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; y el Acuerdo número INE/CG57/2025 del INE, haciendo constar los siguientes resultados; y procedieron a realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE VOTOS ADICIONALES** de la elección de **Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza**, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

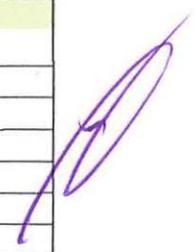
PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		

COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL _____ CON CABECERA EN _____

PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA



UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CASILLA Y CÓMPUTO JUDICIAL.

Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL
ELECTORAL
EXTRAORDINARIO
2024 - 2025

**ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE VOTOS ADICIONALES DE LA
ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____ CABECERA JUDICIAL: _____

En: _____

a las _____ horas del día _____ de junio de 2025,

en _____ domicilio del Comité Judicial Electoral Distrital

se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 104, numeral 1, inciso h), 494, numeral 3 y 495, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27 Bis, fracción I, numeral 4 y 146, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 43 Bis; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, inciso ee) y artículo 377 Bis, numeral 4; 480, numeral 4; 481, numeral 2, inciso c), y numeral 5; del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 15, 16, 17 23, incisos d) y g) y artículo 30 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; y el Acuerdo número INE/CG57/2025 del INE, haciendo constar los siguientes resultados; y procedieron a realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRICTAL DE VOTOS ADICIONALES** de la elección de **Personas Juzgadas de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza**, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		

COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRICTAL _____ CON CABECERA EN _____

PRESIDENCIA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CASILLA Y CÓMPUTO JUDICIAL.



ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL



Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____ CABECERA JUDICIAL: _____

Siendo las _____ : _____ horas del día _____ de _____ de _____, en _____ domicilio del Comité Judicial Electoral Distrital _____ con cabecera judicial en _____

se reunieron sus integrantes para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL LOCAL de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 104, numeral 1, inciso h), 494, numeral 3 y 495, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27 Bis, fracción I, numeral 4 y 146, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 43 Bis; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, inciso ee) y artículo 377 Bis, numeral 4; 480, numeral 4; 481, numeral 2, inciso C), y numeral 5; del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 15, 16, 17 23, incisos d) y g) y artículo 30 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; y el Acuerdo número INE/CG57/2025 del INE, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		

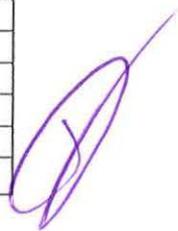
COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL _____ CON CABECERA EN _____

PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CASILLA Y CÓMPUTO JUDICIAL.



Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____ CABECERA JUDICIAL: _____

Siendo las _____ : _____ horas del día _____ de _____ de _____, en _____ domicilio del Comité Judicial Electoral Distrital _____ con cabecera judicial en _____

se reunieron sus integrantes para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL LOCAL de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 104, numeral 1, inciso h), 494, numeral 3 y 495, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27 Bis, fracción I, numeral 4 y 146, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 43 Bis; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, inciso ee) y artículo 377 Bis, numeral 4; 480, numeral 4; 481, numeral 2, inciso C), y numeral 5; del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 15, 16, 17 23, incisos d) y g) y artículo 30 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; y el Acuerdo número INE/CG57/2025 del INE, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		

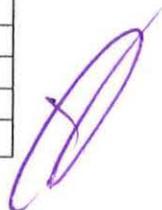
COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL _____ CON CABECERA EN _____

PRESIDENCIA	FIRMA
NOMBRE COMPLETO	

SECRETARÍA	FIRMA
NOMBRE COMPLETO	

CONSEJERÍAS ELECTORALES	FIRMA
NOMBRE COMPLETO	

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CASILLA Y CÓMPUTO JUDICIAL.



Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____ CABECERA JUDICIAL: _____

Siendo las _____ : _____ horas del día _____ de _____ de _____, en _____ domicilio del Comité Judicial Electoral Distrital _____ con cabecera judicial en _____, se reunieron sus integrantes para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL LOCAL de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 104, numeral 1, Inciso b), 494, numeral 3 y 495, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27 Bis, fracción I, numeral 4 y 146, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 43 Bis; 330, numeral 1, Inciso d); 344, numeral 1, Inciso ee) y artículo 377 Bis, numeral 4; 480, numeral 4; 481, numeral 2, inciso c), y numeral 5; del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 15, 16, 17 23, Incisos d) y g) y artículo 30 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; y el Acuerdo número INE/CG57/2025 del INE, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		

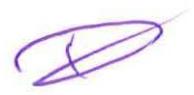
COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL _____ CON CABECERA EN _____

PRESIDENCIA	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CASILLA Y CÓMPUTO JUDICIAL.



Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____ CABECERA JUDICIAL: _____

Siendo las _____ : _____ horas del día _____ de _____ de _____, en _____ domicilio del Comité Judicial Electoral Distrital _____ con cabecera judicial en _____, se reunieron sus integrantes para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL LOCAL de la elección de **Personas Juzgadas de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza**, con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 104, numeral 1, inciso h), 494, numeral 3 y 495, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27 Bis, fracción I, numeral 4 y 146, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 43 Bis; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, inciso ee) y artículo 377 Bis, numeral 4; 480, numeral 4; 481, numeral 2, inciso c), y numeral 5; del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 15, 16, 17 23, incisos d) y g) y artículo 30 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; y el Acuerdo número INE/CG57/2025 del INE, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		

COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL _____ CON CABECERA EN _____

PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CASILLA Y CÓMPUTO JUDICIAL.



ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA

[Handwritten signature]

Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025

ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

En: _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2025, en _____ domicilio del Consejo General de Instituto Electoral de Coahuila, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA** de la elección de **Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza**, con fundamento en el artículo 41 Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 104, numeral 1, Indso h), 495, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 27 Bis, fracción I, numeral 4, y 146, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo Tercero Transitorio, numeral II del Decreto 218 de 2024 del Congreso de Coahuila de Zaragoza, 43 Bis, 344, numeral 1, Incisos c) y ee), 481, numerales 5 y 6 482 numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 1, 23, Indso g) y 30 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; y el Acuerdo número INE/CG57/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su sesión Extraordinaria del 5 de febrero del 2025, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

PRESIDENCIA PROVISIONAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA EJECUTIVA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA.

Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

En _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2025, en _____ domicilio del Consejo General de Instituto Electoral de Coahuila, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA** de la elección de **Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Justicia de Coahuila de Zaragoza**, con fundamento en el artículo 41 Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 104, numeral 1, inciso h), 495, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 27 Bis, fracción I, numeral 4, y 146, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo Tercero Transitorio, numeral II del Decreto 218 de 2024 del Congreso de Coahuila de Zaragoza, 43 Bis, 344, numeral 1, incisos c) y ee), 481, numerales 5 y 6-482 numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 1, 23, inciso g) y 30 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; y el Acuerdo número INE/CG57/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su sesión *Extraordinaria* del 5 de febrero del 2025, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

PRESIDENCIA PROVINCIAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

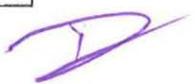
SECRETARÍA EJECUTIVA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA.



Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025

ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

En _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2025, en _____ domicilio del Consejo General de Instituto Electoral de Coahuila, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA** de la elección de **Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza**, con fundamento en el artículo 41 Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 104, numeral 1, inciso h), 495, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 27 Bis, fracción I, numeral 4, y 146, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo Tercero Transitorio, numeral II del Decreto 218 de 2024 del Congreso de Coahuila de Zaragoza, 43 Bis, 344, numeral 1, Incisos c) y ee), 481, numerales 5 y 6 482 numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 1, 23, Inciso g) y 30 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; y el Acuerdo número INE/CG57/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su sesión Extraordinaria del 5 de febrero del 2025, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

PRESIDENCIA PROVINCIONAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA EJECUTIVA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA.

Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025

ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

En _____ a las _____ : _____ horas del día _____ de junio de 2025, en _____ domicilio del Consejo General de Instituto Electoral de Coahuila, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA** de la elección de **Personas Juzgadas de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza**, con fundamento en el artículo 41 Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 104, numeral 1, inciso b), 495, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 27 Bis, fracción I, numeral 4, y 146, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo Tercero Transitorio, numeral II del Decreto 218 de 2024 del Congreso de Coahuila de Zaragoza, 43 Bis, 344, numeral 1, incisos c) y ee), 481, numerales 5 y 6 482 numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 1, 23, inciso g) y 30 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; y el Acuerdo número INE/CG57/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su sesión Extraordinaria del 5 de febrero del 2025, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

PRESIDENCIA PROVISIONAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA EJECUTIVA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA.

Cartel de resultados de Cómputo de Distrito Judicial Local de las 4 elecciones locales.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**RESULTADOS DE CÓMPUTO DE
DISTRITO JUDICIAL LOCAL**

ENTIDAD FEDERATIVA : **COAHUILA DE ZARAGOZA**

DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		
PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		
PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		
PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		



Cartel de resultados de Cómputo de Entidad Federativa de las 4 elecciones locales.



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**RESULTADOS DE CÓMPUTO
DE ENTIDAD FEDERATIVA**

ENTIDAD FEDERATIVA : **COAHUILA DE ZARAGOZA**

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		
PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		
PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		
PODER QUE POSTULA LA PLANILLA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	(Con letra)	(Con número)
PODER EJECUTIVO		
PODER LEGISLATIVO		
PODER JUDICIAL		
VOTOS NULOS		



Cartel "Conoce tus boletas. Elección del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza".

Conoce TUS BOLETAS

ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Recibirás cuatro boletas para votar por los distintos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza:



Correspondientes a la elección de los siguientes cargos:

Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza



- I Cargo que se elige.
- II Planillas de candidaturas propuestas por los Poderes del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III Listado de candidaturas en orden alfabético.

Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza



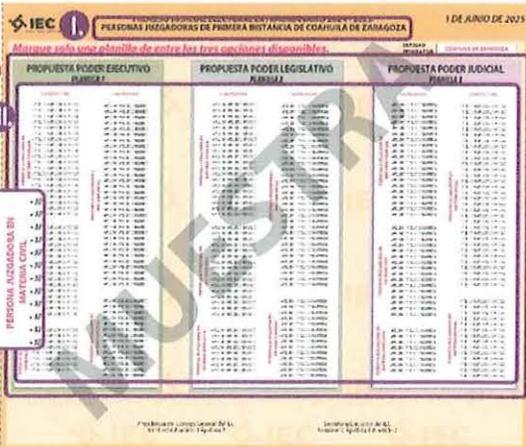
- I Cargo que se elige.
- II Planillas de candidaturas propuestas por los Poderes del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III Listado de candidaturas en orden alfabético.

Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza



- I Cargo que se elige.
- II Planillas de candidaturas propuestas por los Poderes del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III Listado de candidaturas en orden alfabético.

Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza



- I Cargo que se elige.
- II Planillas de candidaturas propuestas por los Poderes del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III Listado de candidaturas en orden alfabético.
- IV Especialidad por materia: Familiar, Civil, Mercantil, Penal y Laboral.

IEC/CG/062/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS MATERIALES A UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS COMITÉS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO JUDICIAL DISTRITAL, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente acuerdo, mediante el cual se aprueban los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidas a los comités judiciales electorales distritales para el Escrutinio y Cómputo Judicial Distrital, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número

¹ En delante INE.

INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

- V. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI. El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- VII. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza³, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VIII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza⁴, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- IX. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral

² En delante Ley General.

³ En delante Constitución Local.

⁴ En delante Código Local.

de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

- XI. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.
- XII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y sus respectivos anexos.
- XIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIV. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XV. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVI. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo

número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XVII.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XVIII.** El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.
- XIX.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XX.** El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXI.** El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; es a partir de este acuerdo que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.

Los referidos, fueron notificados a este Organismo Público Local Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el

veinte (20) de febrero de la presente anualidad, a través del oficio número INE/DEOE/0252/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE; en cuyo comunicado precisó que, en el caso de los Formatos Únicos de documentos para el escrutinio y cómputo en consejos distritales y municipales (órganos desconcentrados), se espera primero la aprobación por parte del Consejo General del INE de la documentación en el ámbito federal en consejos distritales para el envío posterior a los Organismos Públicos Locales.

- XXII.** El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XXIII.** El veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se realizó la el Taller de Documentación Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, cuyo objetivo fue analizar de manera conjunta con el Instituto Electoral de Coahuila, los modelos de documentación electoral, en particular los de las boletas. El taller fue impartido por personal directivo y técnico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
- XXIV.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), realizó una Reunión de Trabajo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó la colorimetría para las boletas electorales a utilizarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para los efectos conducentes.
- XXV.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, bajo el acuerdo número IEC/CG/032/2025, aprobó el material electoral y la documentación para la emisión del voto en su modalidad convencional, a utilizar en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, por la ciudadanía coahuilense.
- XXVI.** El seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso

Electoral Extraordinario para la elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 20024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente.

- XXVII.** El diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número IEC/SE/807/2025, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, relativas a diversas particularidades del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, entre las que se encuentra la correspondiente a la factibilidad de la utilización de las Urnas Electrónicas para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, así como la emisión del recibo correspondiente a través de la referida urna electrónica; así como la referente a la colorimetría variante en blanco y negro para los diseños de los Formatos Únicos de la documentación para el escrutinio y cómputo a emitirse por los órganos desconcentrados de este Instituto Electoral.
- XXVIII.** El veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue recibido el correo electrónico por el cual se hizo llegar el oficio INE/DEOE/0424/2025, suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se remiten los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos que serán utilizados en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- XXIX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fueron aprobados, a propuesta de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, los Lineamientos que regulan las Sesiones de Cómputos en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, mediante el acuerdo de número del Consejo General IEC/CG/046/2025.
- XXX.** El veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número INE/DEOE/0431/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se recibió a través SIVOPLE, respuesta a las consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, referidas en el antecedente XXVII del presente instrumento legal.
- XXXI.** El veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en su modalidad convencional, y el Cartel "Conoce tus boletas", en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario

2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo expuesto, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

"ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto."

[...]

TERCERO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera

exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 Bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

QUINTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y

validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SIXTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numeral 2 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SÉPTIMO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) g) y h) de la Ley General, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XVI del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Para lo anterior, en términos de lo especificado en el antecedente XX del presente acuerdo, el INE emitió los Formatos Únicos señalados. Posteriormente, se procedió con la personalización de los mismos, en término de lo establecido por la normativa electoral y las disposiciones emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, la cual es rectora de los procesos electorales a celebrarse por los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características,

condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

NOVENO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025, de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

DÉCIMO. Que, los artículos 327, 328, 330, numeral 1, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO TERCERO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales

Electoral se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO CUARTO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XIX del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO QUINTO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, acorde a lo referido, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobó los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; notificándose los mismos a este Organismo Público Local Electoral, en esa misma fecha, como se refiere en el antecedente XXVIII.

Los documentos resultantes de la personalización de información correspondiente a las elecciones a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por parte de este Instituto Electoral, corresponderán a la documentación electoral que se utilizará para la preparación y desarrollo de los cómputo distritales que se realizará en los órganos desconcentrados.

DÉCIMO SEXTO. La Ley General establece que, la documentación electoral debe elaborarse con materiales reciclables y destruirse mediante métodos ambientalmente responsables, según lo apruebe el Consejo General. El Reglamento de Elecciones (RE) en su capítulo VIII regula el diseño, producción, almacenamiento, distribución y destrucción de la documentación electoral en procesos federales y locales. Para elecciones extraordinarias, la aprobación seguirá el plan y calendario definidos por el Consejo General. El Instituto debe adjudicar y supervisar la producción de documentos electorales conforme a los procedimientos del Anexo 4.1 del RE, que establece las especificaciones técnicas para la documentación electoral, incluidas las boletas.

La Reforma Constitucional al Poder Judicial, promulgada en septiembre de 2024, establece un nuevo mecanismo de elección popular para designar a jueces y magistrados de diversas instancias judiciales tanto federales, así como locales. El Instituto Electoral de Coahuila, será el encargado de organizar, computar y validar los resultados de las elecciones en el ámbito local, implementando un modelo inédito que permite a la ciudadanía en el estado elegir a las diversas candidaturas en una misma boleta. Dada la complejidad del escrutinio y cómputo, hace inviable su realización en las casillas seccionales, estos procesos se trasladarán a los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral, estableciendo un esquema basado en Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo. Simulacros realizados por la DEOE del Instituto Nacional Electoral, han permitido estimar tiempos y definir procedimientos para asegurar la transparencia y eficiencia del proceso.

Los Lineamientos emitidos por el Consejo General de la referida autoridad electoral federal, referidos en el antecedente XXVI, así como los establecidos en el antecedente XXIX por este Organismo Público Local Electoral, buscan garantizar certeza jurídica en la validación de votos, estableciendo criterios adicionales para determinar su nulidad o validez en caso de dudas,

dotando de certeza y veracidad cada una de las etapas a desarrollarse en las sesiones, a efecto de generar de manera oportuna los resultados electorales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 20 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, las Direcciones de Organización, Jurídica e Innovación realizarán cursos de capacitación a las personas integrantes de los Comités en las que se deberá incluir a las consejerías suplentes de los Comités respectivos, y demás personal auxiliar y operativo, en las que se instruirá en las actividades que realizarán durante la jornada electoral, recepción de paquetes electorales, escrutinio y cómputo, operatividad del sistema informático de cómputos; y que en dicha capacitación se incluirán los temas correspondientes a la recepción de paquetes electorales; documentación y material electoral; escrutinio y cómputos judiciales distritales; y cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputos judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual manera, el artículo referido establece que, los materiales didácticos deberán divulgarse entre las Consejerías, una vez que sean realizados y aprobados por la Comisión Especial de Elecciones Judiciales.

DÉCIMO OCTAVO. Que, con base en lo vertido dentro de los considerandos anteriores, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales está en condiciones de aprobar los diseños y modelos de los materiales de capacitación dirigidos a los órganos desconcentrados para los cómputos judiciales distritales a emplearse con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, mismos que se comprenden de los siguientes:

Documentación y material a utilizarse para la capacitación de las y los integrantes de los comités judiciales electorales distritales para el escrutinio y cómputo judicial electoral

Número	Materiales para la capacitación
1.	Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputos del Proceso Judicial Electoral Extraordinario en el estado de Coahuila de Zaragoza, tipo Rotafolio en tamaño póster.
Documentación y material electoral de capacitación para la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia	
2.	Boleta electoral de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.



Número	Materiales para la capacitación
3.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
4.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
5.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
6.	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
7.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
8.	Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
9.	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza.
Documentación y material electoral de capacitación para la elección de Magistraturas de Disciplina Judicial	
10.	Boleta electoral de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
11.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
12.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
13.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
14.	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.
15.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.
16.	Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.



Número	Materiales para la capacitación
17.	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza.
Documentación y material electoral de capacitación para la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito	
18.	Boleta electoral de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito.
19.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito.
20.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito.
21.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito.
22.	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.
23.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.
24.	Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.
25.	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito de Coahuila de Zaragoza.
Documentación y material electoral de capacitación para la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia	
26.	Boleta electoral de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia.
27.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia.
28.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia.
29.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia.
30.	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.
31.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Judicial Electoral Distrital de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.

Número	Materiales para la capacitación
32.	Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.
33.	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza.
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMÚN	
34.	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla.
35.	Hoja de incidentes.
36.	Sobre para expediente de casilla seccional.
37.	Acta de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales.
38.	Cartel de resultados de Cómputo de Distrito Judicial Local de las 4 elecciones locales.
MATERIALES ELECTORALES	
39.	Caja paquete electoral de la elección de Ayuntamiento.
40.	Cinta para sellado de urna y caja paquete electoral.
41.	Etiqueta de seguridad para sellado de caja paquete electoral.

DÉCIMO NOVENO. Que, el punto 4.4 *Documentos y materiales muestra para los simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral*, del Anexo *Criterios para la elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo* de la ECAE para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 establece que, *“Los ejemplares de la documentación que se produzcan deben ser iguales en diseño a los que se utilizarán en las Mesas Directivas de Casilla Seccionales”*. De igual manera, establece que, *“La documentación muestra deberá realizarse en un material que permita reutilizarla durante todos los simulacros y prácticas (plastificado o similar) y contendrá la leyenda SIMULACRO en marca de agua”*.

En tal virtud, con la intención de armonizar la producción de la documentación y materiales para la capacitación de los comités judiciales electorales distritales y las personas que estarán realizando actividades de apoyo para la etapa de escrutinio y cómputo distrital electoral, los referidos documentos y materiales señalados en el considerando inmediato anterior, serán impresos con las características de los Formatos Únicos autorizados por el INE y aprobados por el IEC. Asimismo, se contempla su producción en material plastificado, a efecto de que pueda ser reutilizado las veces que sean necesarias y contendrán la palabra SIMULACRO.

Por otro lado, se autorizó a través del Oficio INE/DEOE/0431/2025, emitido por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, en respuesta a consulta formulada por este Organismo Público Local Electoral respecto a que, *“en los casos de documentos como las Actas de escrutinio y cómputo y/o de Cómputo de cada elección, que podrán*

ser impresas en los Órganos desconcentrados del IEC, podrán ser en blanco y negro o de color dependiendo de las características de las impresoras disponibles". En ese sentido, y a efecto de que las personas integrantes de los órganos desconcentrados durante las capacitaciones y simulacros programados puedan identificar y relacionar los documentos tal y como serán generados en el momento, se considera pertinente que su producción se realice en blanco y negro, tal y como serán generados a través del Sistema de Cómputos Distritales (SiCod).

VIGÉSIMO. Este órgano colegiado considera pertinente aprobar la propuesta de los diseños de la documentación y materiales electorales que serán utilizados para las actividades de capacitación relacionada al escrutinio y cómputo distrital, la cual será impartida a los comités judiciales electorales distritales de este Instituto Electoral en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal. Lo anterior, toda vez que los documentos y materiales cumplen con los requerimientos técnicos y reglamentarios de la normativa electoral que los dotan de certeza, al haber sido personalizados de acuerdo a los Formatos Únicos emitidos por la autoridad administrativa electoral nacional y, posteriormente, aprobados por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso a), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, numerales 1, 2, 4, 5 y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 Bis, numerales 2 y 4; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 10, 13, 15, 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; artículo 20 de los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de diseños y modelos de los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidos a los Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, para el escrutinio y cómputo judicial distrital, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de

Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en términos de lo expresado en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente es la foja final del **Acuerdo** número **IEC/CG /062/2025**.

IEC/CG/063/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y OPERACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL DISTINTO A LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, CON MOTIVO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emite el presente Acuerdo mediante el cual se aprueban los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025* en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrentes con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral¹,

¹ En delante INE.

aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- V. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI. Posteriormente, el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza³, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza⁴, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VIII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los

² En delante Ley General.

³ En delante Constitución Local.

⁴ En delante Código Local.

Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- IX. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo número INE/CG2501/2024, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y sus respectivos anexos.
- X. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el

funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XV. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XVI. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XVII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.

Por lo anterior, el Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas,

adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

[...]

SEGUNDO. Que, conforme a la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, nacionales y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividad relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

TERCERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

QUINTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313, 314, 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, además para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

SEXTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial

de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SÉPTIMO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso f) g) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XV del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

OCTAVO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

NOVENO. Que, los artículos 327, 328, 330, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial

de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23, inciso f) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del

Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO TERCERO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVIII del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución de las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO CUARTO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

DÉCIMO QUINTO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son las autoridades exclusivas y responsables de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento

del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

DÉCIMO SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, las distintas áreas del Instituto contarán con el personal indispensable para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual, el Consejo evaluará sus necesidades y requerimientos y, con base en ello, determinará el número de plazas permanentes y eventuales que habrán de contratarse a efecto de que las cargas de trabajo se encuentren equitativamente distribuidas. Todos los órganos del Instituto funcionarán de manera permanente, a excepción de los Comités Distritales y Municipales, que se instalarán durante los Procesos Electorales y las Comisiones Temporales que el Consejo determine para atender las necesidades eventuales del Instituto que no hubieran sido atribuidas expresamente a las comisiones permanentes, y cuando se le delegue alguna función o atribución por parte del Consejo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que conforme a la legislación y normatividad aplicables, con el fin de brindar a las autoridades y a la ciudadanía en general, un documento que informa de manera clara, detallada e integral respecto de las principales actividades que se desarrollarán en las diversas etapas del próximo Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, con motivo de la elección de los diversos cargos del Poder Judicial en el Estado, al igual que las fechas de ejecución de las mismas, se aprobó el pasado cinco (05) de marzo, el Calendario Integral para el citado proceso, por este Organismo Público Local.

DÉCIMO OCTAVO. Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, de manera adicional a las personas Supervisoras Electoral Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, es necesario que los órganos desconcentrados cuenten con las personas auxiliares y coadyuvantes necesarias para realizar las actividades propias del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

Labores que, actualmente, se encuentran realizando los órganos desconcentrados de este Instituto.

DÉCIMO NOVENO. Derivado de lo anterior, y en aras de dar cumplimiento cabal a las diversas actividades establecidas en la Ley de la materia electoral, tanto en oficinas

centrales del Instituto Electoral de Coahuila como en sus órganos desconcentrados, y toda vez que estos últimos actualmente se encuentran realizando las actividades propias de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza; además de que es indispensable contar con el personal que brindará apoyo en las actividades a realizarse en la bodega electoral; a efecto de poder adoptar las medidas necesarias para ello, este Instituto considera imprescindible emitir las disposiciones aplicables para contar con el personal de apoyo suficiente para el desarrollo óptimo de sus actividades; tal y como se realizó para el proceso electoral inmediato anterior.

Es por lo anterior que, se proponen los presentes *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso f), g), r) y 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, 167, numeral 2, inciso b), 177, numeral 1, 183, numeral 1 y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 bis; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 10, inciso g), 13, 15, 23 inciso f), del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 8 y 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila y en el artículo 36 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueban los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes*

Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos del documento anexo al presente instrumento legal.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral de Coahuila

- ▶ **Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.**

Tabla de contenido

Capítulo I Disposiciones Generales.....	3
Capítulo II Estructura de apoyo en Comités Judiciales Electorales Distritales	4
Capítulo III De las personas Coordinadoras de Campo Distritales	5
Capítulo IV De las Personas Coordinadoras de Campo Municipales	8
Capítulo V Del Personal Auxiliar de Cómputo y del Personal de Apoyo a Personas con Discapacidad.	12
Capítulo VI De las Medidas Correctivas.....	15
Capítulo VII Del seguimiento	15
Capítulo VIII De los casos no previstos	15

Capítulo I Disposiciones Generales

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden general y obligatorio para todas las instancias centrales y desconcentradas del Instituto Electoral de Coahuila, en relación con la instalación y funcionamiento de los Comités Judiciales Electorales Distritales para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

De las facultades y atribuciones

Artículo 2. Para el efecto de los presentes Lineamientos, el Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva del IEC, contarán con las facultades y atribuciones descritas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de Elecciones, en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento para el Funcionamiento del IEC en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 y demás legislación aplicable en la materia.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **CAEL:** Capacitador Asistente Electoral Local.
- b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- c) **Comisión:** Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- d) **Comité Judicial Electoral Distrital:** Son los órganos desconcentrados del IEC encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial Local.
- e) **Cómputos Judiciales Distritales:** Procedimiento que realiza el Comité Judicial Electoral Distrital, que consiste en llevar a cabo el escrutinio y cómputo de cada uno de los votos emitidos en las casillas seccionales instaladas, generar las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada casilla y, una vez computados todos los votos de una elección, sumar los resultados obtenidos.
- f) **Fe pública:** Facultad con la que están investidas determinadas personas funcionarias públicas para ejercer funciones de oficialía electoral.
- g) **IEC:** Instituto Electoral de Coahuila.
- h) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- i) **Lineamientos:** Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el Federal.
- j) **Oficialía Electoral:** La Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto Electoral de Coahuila, a través del Secretario

Ejecutivo y del Titular de la Oficialía Electoral, denominado Oficial Electoral; el Secretario Ejecutivo podrá delegar esta función en los servidores públicos que integren el Instituto.

- k) **Proceso Electoral:** Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- l) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.
- m) **Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- n) **SEL:** Supervisor Electoral Local.

De la temporalidad

Artículo 4. El tiempo por el que las personas Coordinadoras de Campo, tanto Distritales como Municipales y/o el Personal auxiliar para el desarrollo de los Cómputos Judiciales, estarán prestando sus servicios para el IEC, será a partir de la firma del contrato y con la temporalidad que se especifique en el mismo.

La Comisión podrá determinar la contratación de personal adicional o de nuevas figuras, en los casos en que sea necesario, o bien, la extensión de la temporalidad.

Del régimen contractual

Artículo 5. Las personas Coordinadoras de Campo, tanto Distritales como Municipales y/o el Personal auxiliar para el desarrollo de los Cómputos Judiciales, tendrán esquema de contratación que determine la Secretaría Ejecutiva; con el objeto de realizar actividades inherentes al proceso electoral, directamente las relacionadas con su preparación y desarrollo, antes, durante y posterior a la Jornada Electoral.

Capítulo II Estructura de apoyo en Comités Judiciales Electorales Distritales

De la estructura de apoyo

Artículo 6. Para el efecto de brindar el apoyo operativo necesario para las funciones de los Comités Judiciales Electorales Distritales, se habrá de contar con la siguiente estructura de apoyo:

- a) Personas Coordinadoras Distritales.
- b) Personas Coordinadoras Municipales.
- c) Personal auxiliar para el desarrollo de los Cómputos Judiciales Distritales, el necesario para garantizar la actividad y conforme a la suficiencia presupuestal del IEC.

- d) Personal de apoyo a personas con discapacidad, en caso de que sea necesario para auxiliar en sus funciones a algún integrante del comité electoral.

El número de las anteriores figuras será determinado por la Secretaría Ejecutiva con base al presupuesto disponible.

Capítulo III De las personas Coordinadoras de Campo Distritales

Artículo 7. Para el efecto de auxiliar y dar seguimiento en campo a las actividades de los Comités Judiciales Electorales Distritales, se contratarán personas Coordinadoras Distritales que estarán directamente a cargo de la Secretaría Ejecutiva, conforme la disponibilidad presupuestaria.

De los requisitos

Artículo 8. Las personas Coordinadoras Distritales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Haber nacido en el Estado de Coahuila de Zaragoza, o tener, por lo menos, dos años de residencia en el Estado;
- d) Contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo; preferentemente acreditar su experiencia en materia electoral;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No ser militante en el último año previo a su designación, ni haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No desempeñar cargos públicos de nivel superior en la administración pública federal, estatal o municipal, a no ser que se hubiera separado del cargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Al momento de postulación, deberán anexar a su expediente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, además del cumplimiento de los requisitos administrativos, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento;
2. Copia por ambos lados de la credencial para votar o, copia del comprobante de trámite;
3. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a seis meses;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP);
5. En su caso, copia simple del título, cédula profesional y/o certificados del máximo grado de estudios, su original se solicitará solo para cotejo;
6. Constancia del RFC con homoclave, expedida por el SAT;
7. Documento que incluya número de cuenta de nómina emitido por la institución bancaria BBVA;
8. 2 fotografías tamaño infantil;
9. Solicitud (Anexo 1);
10. Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa (Anexo 2);
11. Declaración bajo protesta de decir verdad, la cual especifica los requisitos legales para desempeñar las actividades requeridas, la cual deberá verificar y, en caso de reunir los requisitos, firmarla y entregarla (Anexo 3);
12. Declaración 10 de 10 en contra de la violencia política de género (Anexo 4);
13. Escrito de consentimiento del tratamiento de datos personales (Anexo 5);
14. Formato de datos generales;
15. En su caso, formato de notificación de trabajo de diferentes entes;
16. En su caso, notificación de pensión;
17. Formato de consentimiento de pago y correo electrónico.

Del proceso de designación

Artículo 9. El proceso para la designación será el siguiente:

- a) Los integrantes del Consejo General, así como los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, presentarán a la Secretaría Técnica de la Comisión, las propuestas del personal que pudiera desempeñarse en estos cargos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.
- b) Se procederá a integrar el expediente y a asignar un folio de identificación único por cada aspirante propuesto.
- c) Se turnarán los expedientes respectivos a la Comisión para la revisión y análisis de perfiles, tomando en cuenta su trayectoria profesional y académica, y en su caso, sus competencias y conocimientos electorales.
- d) La Comisión, una vez analizados los perfiles, seleccionará a quien considere más apto para cada cargo, y aprobará la propuesta correspondiente, designando así a las personas Coordinadoras Distritales.
- e) Se procurará tener una lista de suplentes generales para el caso de sustituciones.

f) En caso de que se generen vacantes, o se presenten remociones, la Secretaría Ejecutiva hará las designaciones correspondientes, debiendo informar de manera oportuna a la Comisión Especial y al Consejo General.

De las funciones

Artículo 10. Las personas Coordinadoras Distritales tendrán las siguientes funciones:

- I. Supervisar a las personas Coordinadoras Municipales en el ejercicio de las atribuciones que establece el Código Electoral y demás normatividad aplicable, bajo las instrucciones de la presidencia del comité electoral y/o de la Comisión Especial
- II. Coadyuvar a los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales y a las personas Coordinadoras Municipales, en la coordinación y preparación de las sesiones que celebrarán durante el proceso electoral.
- III. Coadyuvar en las tareas administrativas y de asistencia electoral que las presidencias de los Comités Judiciales Electorales Distritales y, en su caso, las oficinas centrales del IEC, les soliciten.
- IV. Coadyuvar, con las funciones de Oficialía Electoral, previa delegación de fe pública por la Secretaría Ejecutiva, en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares, y demás actos y hechos de naturaleza electoral. Así como en las actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas y denuncias o investigaciones relacionadas con los asuntos competencia del IEC.
- V. Acompañar a las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, en los recorridos que las juntas ejecutivas y consejos del INE realizarán para localizar los inmuebles en donde habrán de ubicarse las casillas.
- VI. En su caso, participar en los trabajos de los operativos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales y de armado y distribución de paquetes electorales locales, así como en las tareas auxiliares relativas a los cómputos distritales que se les encomienden.
- VII. Recabar de las personas Coordinadoras Municipales y proporcionar la información de campo, que pudiera abonar en el diseño de modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.
- VIII. En su caso, y previo acuerdo con el INE, coadyuvar en los trabajos relativos a la operación de los Mecanismos de Recolección al término de la Jornada Electoral, así como en los relativos a la recepción de los paquetes electorales, en el ámbito de su competencia.
- IX. Coadyuvar con los Comités Judiciales Electorales Distritales y Coordinadoras Municipales en los trabajos relativos a la implementación del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales y del material electoral al término de la Jornada Electoral.
- X. Asesorar a las Presidencias de los comités en las comunicaciones con los órganos centrales del IEC.

- XI. Realizar la difusión y logística de las actividades del IEC, así como de la campaña de participación ciudadana, privilegiando el uso de las tecnologías de la información.
- XII. Coadyuvar en los mecanismos de participación ciudadana y actividades de educación cívica.
- XIII. Coadyuvar en los trabajos relacionados con los Cómputos Judiciales Distritales.
- XIV. Participar en las acciones para desinstalar las oficinas de los Comités Judiciales Electorales Distritales a la conclusión de sus funciones, teniendo en cuenta los criterios emitidos por el área correspondiente del IEC, respecto de la remisión de la documentación hacia el órgano central.
- XV. Coadyuvar en los trabajos relativos al resguardo de los paquetes electorales, documentación y material electoral, así como en el acopio, clasificación y remisión de la documentación emitida con motivo de los cómputos y del material electoral, en el ámbito de su competencia.
- XVI. Auxiliar en la integración y remisión de expedientes de cómputo a las instancias correspondientes.
- XVII. Coadyuvar en la organización del material electoral recibido por los Comités Judiciales Electorales Distritales al término de la Jornada Electoral, para su posterior remisión a la Bodega Electoral Central del IEC.
- XVIII. Coadyuvar en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL.
- XIX. Las demás que establezca la normativa aplicable, o que en su caso determine el Consejo General, la Comisión o la Secretaría Ejecutiva.

En caso de ausencia definitiva, las personas Coordinadoras Distritales serán sustituidas por la persona que designe la Secretaría Ejecutiva, debiendo informar de manera oportuna a la Comisión Especial y al Consejo General.

Las atribuciones conferidas en el presente artículo, deberán realizarse sin interferir en el ejercicio de las atribuciones exclusivas del INE.

Capítulo IV De las Personas Coordinadoras de Campo Municipales

De los requisitos

Artículo 11. Las personas integrantes de la estructura de apoyo, específicamente las Coordinadoras Municipales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Haber nacido en el Estado, o tener dos años de residencia en el mismo;
- d) Contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo; preferentemente acreditar su experiencia en materia electoral;

- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No ser militante de ningún partido político en el último año previo a su designación, ni haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No desempeñar cargos públicos de nivel superior en la administración pública federal, estatal o municipal, a no ser que se hubiera separado del cargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Al momento de la postulación, deberán anexar a su expediente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, además del cumplimiento de los requisitos administrativos, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento;
2. Copia por ambos lados de la credencial para votar o, copia del comprobante de trámite;
3. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a seis meses;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP);
5. En su caso, copia simple del título, cédula profesional y/o certificados del máximo grado de estudios, su original se solicitará solo para cotejo;
6. Constancia del RFC con homoclave, expedida por el SAT;
7. Documento que incluya número de cuenta de nómina emitido por la institución bancaria BBVA;
8. 2 fotografías tamaño infantil;
9. Solicitud (Anexo 1);
10. Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa (Anexo 2);
11. Declaración bajo protesta de decir verdad, la cual especifica los requisitos legales para desempeñar las actividades requeridas, la cual deberá verificar y, en caso de reunir los requisitos, firmarla y presentarla (Anexo 3);
12. Declaración 10 de 10 en contra de la violencia política de género (Anexo 4);
13. Escrito de consentimiento del tratamiento de datos personales (Anexo 5);
14. Formato de datos generales;
15. En su caso, formato de notificación de trabajo de diferentes entes;
16. En su caso, notificación de pensión;
17. Formato de consentimiento de pago y correo electrónico.

Del proceso de designación

Artículo 12. El proceso para la designación de los coordinadores de campo municipales será el siguiente:

- a) Los integrantes del Consejo General, así como los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, presentarán a la Secretaría Técnica de la Comisión las propuestas del personal que pudiera desempeñarse en estos cargos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.
- b) Se procederá a integrar el expediente y a asignar un folio de identificación único por cada aspirante propuesto.
- c) Se turnarán los expedientes respectivos a la Comisión para la revisión y análisis de perfiles, tomando en cuenta su trayectoria profesional y académica, y en su caso, sus competencias y conocimientos electorales.
- d) La Comisión, una vez analizados los perfiles, seleccionará a quien considere más apto para cada cargo, y aprobará la propuesta correspondiente, designando así a las Coordinadoras Electorales Municipales.
- e) Se procurará tener una lista de suplentes generales para el caso de sustituciones.
- f) En caso de que se generen vacantes, o se presenten remociones, la Secretaría Ejecutiva hará las designaciones correspondientes, debiendo informar de manera oportuna a las Consejerías Electorales del Consejo General.

Artículo 13. Las personas Coordinadoras Municipales tendrán las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el ejercicio de las atribuciones que establece el Código Electoral y demás normatividad aplicable, bajo las instrucciones de la presidencia del comité electoral.
- II. Auxiliar a los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, en la coordinación y preparación de las sesiones que celebrarán durante el proceso electoral.
- III. Auxiliar en las tareas administrativas y de asistencia electoral que la presidencia de los Comités Judiciales Electorales Distritales y, en su caso, las oficinas centrales del IEC, por conducto de los operadores regionales respectivos, les soliciten.
- IV. Coadyuvar, con las funciones de Oficialía Electoral, previa delegación de fe pública por la Secretaría Ejecutiva, en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares, y demás actos y hechos de naturaleza electoral. Así como en las actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas y denuncias o investigaciones relacionadas con los asuntos competencia del IEC.
- V. Acompañar a las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, en los recorridos que las juntas ejecutivas y consejos del INE realizarán para localizar los inmuebles en donde habrán de ubicarse las casillas.
- VI. En su caso, participar en los trabajos de los operativos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales y de armado y distribución de paquetes electorales locales.

- VII. Proporcionar la información de campo, que pudiera abonar en el diseño de modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.
- VIII. En su caso, y previo acuerdo con el INE, coadyuvar en los trabajos relativos a la operación de los Mecanismos de Recolección al término de la Jornada Electoral, así como en los relativos a la recepción de los paquetes electorales, en el ámbito de su competencia.
- IX. Auxiliar al Comité Judicial Electoral Distrital en los trabajos relativos a la implementación del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales y del material electoral al término de la Jornada Electoral.
- X. Asesorar a la Presidencia del comité en las comunicaciones con los órganos centrales del IEC.
- XI. Realizar la difusión y logística de las actividades del IEC, así como de la campaña de participación ciudadana, privilegiando el uso de las tecnologías de la información.
- XII. Coadyuvar en los mecanismos de participación ciudadana y actividades de educación cívica.
- XIII. Auxiliar en los trabajos relacionados con los Cómputos Judiciales Distritales.
- XIV. Participar en las acciones para desinstalar las oficinas de los Comités Judiciales Electorales Distritales a la conclusión de sus funciones, teniendo en cuenta los criterios emitidos por el área correspondiente del IEC, respecto de la remisión de la documentación hacia el órgano central.
- XV. Auxiliar en los trabajos relativos al resguardo de los paquetes electorales, documentación y material electoral, así como en el acopio, clasificación y remisión de la documentación emitida con motivo de los cómputos y del material electoral, en el ámbito de su competencia.
- XVI. Auxiliar en la integración y remisión de expedientes de cómputo a las instancias correspondientes.
- XVII. Participar en la organización del material electoral recibido por los Comités Judiciales Electorales Distritales al término de la Jornada Electoral, para su posterior remisión a la Bodega Electoral Central del IEC.
- XVIII. Coadyuvar en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL.
- XIX. Las demás que establezca la normativa aplicable, o que en su caso determine el Consejo General, la Comisión o la Secretaría Ejecutiva.

En caso de ausencia definitiva, las y los Coordinadoras Municipales serán sustituidos por la persona que designe la Secretaría Ejecutiva, debiendo informar de manera oportuna a las Consejerías Electorales del Consejo General.

Las atribuciones conferidas en el presente artículo, deberán realizarse sin interferir en el ejercicio de las atribuciones exclusivas del INE.

Capítulo V Del Personal Auxiliar de Cómputo y del Personal de Apoyo a Personas con Discapacidad.

De los requisitos

Artículo 14. Las personas integrantes de la estructura de apoyo, específicamente el personal auxiliar para el desarrollo de los Cómputos Judiciales Electorales y el personal de apoyo a personas con discapacidad, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Haber nacido en el Estado de Coahuila de Zaragoza, o tener, por lo menos, dos años de residencia en el Estado;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- e) No ser militante en el último año previo a su designación, ni haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- f) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- g) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- h) No desempeñar cargos públicos de nivel superior en la administración pública federal, estatal o municipal, a no ser que se hubiera separado del cargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Al momento de postulación, deberán anexar a su expediente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, además del cumplimiento de los requisitos administrativos, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento;
2. Copia por ambos lados de la credencial para votar o, copia del comprobante de trámite;
3. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a seis meses;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP);
5. En su caso, copia simple del título, cédula profesional y/o certificados del máximo grado de estudios, su original se solicitará solo para cotejo;
6. Constancia del RFC con homoclave, expedida por el SAT;
7. Documento que incluya número de cuenta de nómina emitido por la institución bancaria BBVA;
8. 2 fotografías tamaño infantil;

9. Solicitud (Anexo 1);
10. Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa (Anexo 2);
11. Declaración bajo protesta de decir verdad, la cual especifica los requisitos legales para desempeñar las actividades requeridas, la cual deberá verificar y, en caso de reunir los requisitos, firmarla y presentarla (Anexo 3);
12. Declaración 10 de 10 en contra de la violencia política de género (Anexo 4);
13. Escrito de consentimiento del tratamiento de datos personales (Anexo 5);
14. Formato de datos generales;
15. En su caso, formato de notificación de trabajo de diferentes entes;
16. En su caso, notificación de pensión;
17. Formato de consentimiento de pago y correo electrónico.

Del proceso de designación del personal auxiliar para el desarrollo de los Cómputos Judiciales Distritales

Artículo 15. El proceso para la designación será el siguiente:

- a) Los integrantes de los Comités Judiciales Distritales presentarán a su Presidencia las propuestas del personal que pudiera desempeñarse en estos cargos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.
- b) Se procederá a integrar el expediente y a asignar un folio de identificación único por cada aspirante propuesto.
- c) La Presidencia realizará la revisión y análisis de perfiles, tomando en cuenta su trayectoria profesional y académica, y en su caso, sus competencias y conocimientos electorales.
- d) Una vez analizados los perfiles, la Presidencia seleccionará y contratará a quien considere más apto para cada cargo, dando aviso a la Secretaría y Consejerías integrantes del comité.
- e) Se procurará tener una lista de suplentes generales para el caso de sustituciones.
- f) En caso de que se generen vacantes, o se presenten remociones, la Presidencia del Comité hará las designaciones correspondientes, debiendo informar de manera oportuna a las Consejerías Electorales del Consejo General.

Del proceso de designación del personal de apoyo a personas con discapacidad, en caso de que sea necesario para auxiliar en sus funciones a algún integrante del Comité Judicial Electoral.

Artículo 16. El proceso para la designación será el siguiente:

- a) La persona integrante de alguno de los Comités Judiciales Electorales Distritales deberá hacer del conocimiento de la Presidencia del comité la necesidad de ser auxiliada durante el desempeño de sus funciones.
 - b) La Presidencia analizará en el tiempo más breve la justificación del requerimiento.
- 

- c) La Secretaría informará al integrante requirente la viabilidad o no de la contratación, en caso de ser viable, la persona que lo solicita, por el medio más idóneo, presentará a la Presidencia la propuesta de la persona que le auxiliaría, verificando previamente que cumpla con los requisitos de contratación.
- d) Hecho lo anterior, la Presidencia solicitará a la Secretaría Ejecutiva del IEC la contratación de la figura que trata este apartado de los Lineamientos.
- e) En caso de que se generen vacantes, la persona requirente presentará una nueva propuesta y se procederá conforme a los incisos b) al d) de este artículo.

De las funciones

Artículo 17. El personal auxiliar para el desarrollo de los Cómputos Judiciales Distritales tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a los Comités Judiciales Electorales Distritales en los trabajos relacionados con los Cómputos Judiciales Distritales.
- II. Desempeñar las funciones que les sean encomendadas a través del acuerdo de habilitación correspondiente.
- III. Las demás que establezca la normativa aplicable, o que solicite la Presidencia del comité al que se encuentre asignado.

En caso de ausencia definitiva del personal regulado en este artículo, serán sustituidos por la persona que designe la Presidencia del comité correspondiente.

Las atribuciones conferidas en el presente artículo, deberán realizarse sin interferir en el ejercicio de las atribuciones exclusivas del INE.

Artículo 18. El personal de apoyo a personas con discapacidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales en las actividades que le sean encomendadas, incluyendo el apoyo para su traslado y movilidad.
- II. Actuar como guía, lector, redactor, estenógrafo o intérprete, según se requiera, así como apoyar en cualquier otra actividad que requiera de auxilio físico o técnico.
- III. Las demás que le sean solicitadas por el integrante del comité al que se encuentre asignada esta figura.

En caso de ausencia definitiva del personal regulado en este artículo, serán sustituidos conforme al artículo 18, inciso e) de los presentes Lineamientos.



Deberán realizar sus actividades de auxilio, sin interferir en el ejercicio de las atribuciones concedidas a las Presidencias, Secretarías o Consejerías de los comités electorales, siempre con el visto bueno de la persona que requirió el auxilio, a su vez, tampoco podrá interferir en el cumplimiento de las facultades exclusivas del INE.

Capítulo VI De las Medidas Correctivas

Artículo 19. Si del desempeño de las actividades de las figuras que regulan estos Lineamientos, se advierte el incumplimiento de las responsabilidades asignadas o a los principios rectores de la función electoral, la Comisión podrá tomar, previa a la garantía de audiencia, a través de la Secretaría Ejecutiva, las medidas correctivas que estime necesarias, entre las cuales se podrán encontrar las siguientes:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión temporal de labores sin retribución o emolumento.
- c) Recisión de la relación contractual, cuando el incumplimiento acarree consecuencias graves.

Capítulo VII Del seguimiento

Del seguimiento a la estructura en campo.

Artículo 20. La Comisión Especial, conforme las instrucciones de sus integrantes, a través de su personal de operación regional, coordinará y dará seguimiento, a las actividades de las figuras aquí señaladas.

Capítulo VIII De los casos no previstos

Artículo 21. Los casos no previstos en los presentes lineamientos, serán conocidos y resueltos por la Comisión Especial.

IEC/CG/064/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE LA OCUPACIÓN DE LA VACANTE GENERADA EN EL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 08, CON SEDE EN SALTILLO, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril el año dos mil veinticinco (2025), por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente acuerdo, mediante el cual propone la ocupación de la vacante generada en el Comité Judicial Electoral Distrital 08, con sede en Saltillo, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número



INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

- V. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VI. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- X. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integran los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XII. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XIII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIV. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XV. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.

- XVI. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XVII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XIX. El pasado veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, remitió oficio sin número, de la misma fecha, por el cual el C. Fernando Badillo Rodríguez, quien fuera designado como Consejería 4 del Comité Judicial Electoral Distrital 08, con cabecera en la ciudad de Saltillo, presentó su renuncia al cargo que le fuera conferido, con efectos a la fecha del oficio en comento, derivado de cuestiones ajenas a este Instituto Electoral.
- XX. El veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracciones V y VI, y 51, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, en concordancia con los diversos 9 y 11 del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, remitió a la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de

Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, el Proyecto de Acuerdo relativo a la aprobación de la ocupación de la vacante generada en el Comité Judicial Electoral 08, con sede en Saltillo, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo expuesto, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

[...]

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican

diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, nacionales y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución,



el Código y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SEXTO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 33 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, señalan de forma integral, que, los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, ejercer funciones en las materias como la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en esta entidad.

En ese orden de ideas, cuando se presente la falta definitiva de una persona Consejera se habrá de proceder al análisis de la lista de suplentes para proponer por parte de la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, considerando los criterios de designación aprobados en la convocatoria de que se trate.

SÉPTIMO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá

una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

OCTAVO. Que, los artículos 327, 328, 330, numeral 1, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

NOVENO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), gg) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; realizar las sustituciones que resulten necesarias de ciudadanas y ciudadanos para integrar los Comités Electorales Distritales y Municipales, conforme a la lista de suplentes aprobada por el Consejo General; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la

organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23, inciso f) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVI del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son las autoridades exclusivas y responsables de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

DÉCIMO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo cuarto, y 51, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, en concordancia con el diverso 11 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, las distintas áreas del Instituto contarán con el personal indispensable para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual, el Consejo evaluará sus necesidades y requerimientos y, con base en ello, determinará el número de plazas permanentes y eventuales que habrán de contratarse a efecto de que las cargas de trabajo se encuentren equitativamente distribuidas. Todos los órganos del Instituto funcionarán de manera permanente, a excepción de los Comités Distritales y Municipales, que se instalarán durante los Procesos Electorales y las Comisiones Temporales que el Consejo determine para atender las necesidades eventuales del Instituto que no hubieran sido atribuidas expresamente a las comisiones permanentes, y cuando se le delegue alguna función o atribución por parte del Consejo; y que, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones la Comisión Especial podrá requerir, a través de su presidencia, el apoyo de las áreas ejecutivas y administrativas del Instituto especializadas en las tareas que correspondan. Lo anterior sin demérito de contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, acorde con la disposición presupuestal.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 19, numeral 1, incisos a), del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título I, son aplicables a los organismos públicos locales electorales, en cuanto se refiere a la designación de las consejerías electorales distritales y municipales, así como de las y los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones establece que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos, el órgano superior de dirección de los organismos públicos locales deberá emitir una convocatoria pública, con la debida anticipación, en la cual se señale la documentación que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo establecido por la normativa electoral, las etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación y los plazos respectivos.

Asimismo, señala que las etapas del procedimiento de selección serán, cuando menos:
I. inscripción de las candidaturas; **II.** Conformación y envío de expedientes al órgano

Superior de Dirección; **III.** Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; **IV.** Elaboración y observación de las listas de propuesta; **V.** Valoración curricular y entrevista presencial; y **VI.** Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

De igual manera, establece que, la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección conforme a lo dispuesto en las leyes locales, y que se determina la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad.

En ese sentido, el dispositivo reglamentario en comento estipula que, para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes; y que durante el proceso de selección y designación se garantizará, en todo momento, el cumplimiento a los principios de máxima publicidad y protección de datos personales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de las consejerías electorales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático; y conocimiento de la materia electoral.

DÉCIMO OCTAVO. Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, este órgano colegiado consideró que debía observarse lo ordenado por el artículo 1, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan que, en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señalan que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, en el proceso de designación de integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila que pudieran presentarse, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el estado

de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como históricamente vulnerados; es decir, que en el proceso de designación referido, se esté garantizando la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocida de igual forma como *Pacto de San José*, y por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO NOVENO. En atención a lo expuesto en el considerando inmediato anterior, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, el Consejo General consideró viable, e incluso necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités judiciales electorales distritales para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, a saber:

VII. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.

En tal virtud, el Instituto Electoral de Coahuila, aprobó privilegiar el otorgar, como mínimo, un veinte por ciento (20%) de la totalidad de las designaciones de los diversos cargos a emitirse para la integración de los órganos desconcentrados, a personas que se encuentren dentro de un grupo históricamente vulnerable, y que así decidan manifestarlo o auto adscribirse a alguno; siempre y cuando reúnan los requisitos legales y administrativos remitidos en la normativa electoral y la convocatoria.

VIGÉSIMO. Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales, que se integraron con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, emitió la convocatoria referida en el Antecedente XI del presente instrumento, la cual fue ampliamente socializada, en

términos de lo dispuesto por el artículo 21, numeral 3 de la normativa reglamentaria de los procesos electorales. Aunado a lo anterior, la convocatoria fue difundida a través de las redes sociales de este Instituto Electoral, y de manera física en los municipios donde hay menor acceso a internet, que integran esta entidad federativa.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalarán durante el Proceso Judicial Electoral Distrital 2024-2025, se establecieron las etapas del proceso de designación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, emitido en sesión extraordinaria de fecha trece (13) de febrero de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, así como la lista de General Suplentes; instrumento legal en cuyo considerando Cuadragésimo Tercero, así como en su punto resolutivo Segundo, se establece lo siguiente:

(...)

CUADRAGÉSIMO TERCERO. *Se procede con el análisis de las personas propuestas para integrar el Comité Judicial Electoral Distrital 08 con cabecera en Saltillo:*

(...)

• Consejería 4: Fernando Badillo Rodríguez

El C. Fernando Badillo Rodríguez, de 39 años de edad, cuenta con una Ingeniería en Mecatrónica, avalado por el Instituto Tecnológico de Saltillo.

En el ámbito laboral, el aspirante, se desempeñó como Ingeniero de Materiales en DAIMLER. Sus estudios y experiencia en una rama diversa, abonará a la pluralidad del órgano desconcentrado de Saltillo.

(...)

Para la conformación del órgano desconcentrado de la Región Sureste, se consideró la necesidad de contar con un órgano plural, equilibrado, incluyente y con conocimiento en la materia electoral. Para ello, se han considerado en los perfiles propuestos, aquellos que acreditaron en las diversas etapas del proceso de designación, regirse bajo la equidad, el prestigio profesional, y el apego a los principios rectores de la función electoral; asegurando con ello, una adecuada representación social y cultural de la región, considerando el rango de edades de sus integrantes, así como de sus profesiones y ocupaciones variadas, pues se cuenta con personas del ámbito laboral de las ciencias

sociales y exactas, lo que orientará al colegiado para que las tomas de decisión se realicen con un estricto apego a legislación aplicable y optimizar las funciones administrativas y legales del órgano desconcentrado.

Asimismo, se observa el principio de paridad y, considerando que en la integración se desprende un número mayor de personas que se identifican como mujer, se equilibra la participación del mencionado sector poblacional y se garantiza su derecho político electoral a participar como autoridad electoral. Por otro lado, con la experiencia y conocimientos electorales que aportarán las personas integrantes, el colegiado contará con los conocimientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

(...)

SEGUNDO. *Se emite la Lista General de Suplentes, en los términos del Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Dictamen.*

(...)"

VIGÉSIMO TERCERO. Ahora bien, remitiéndonos al antecedente identificado como XIX del presente acuerdo, el pasado veintiuno (21) de marzo de la presente anualidad, a través de correo electrónico, el Comité Judicial Electoral Distrital 08, con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, remitió un oficio sin número, mediante el cual el C. Fernando Badillo Rodríguez, quien fuera designado como Consejería 04 del referido órgano desconcentrado, presentó su renuncia al cargo que le fuera conferido, con efectos a la fecha del oficio en comento.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, en virtud de lo anterior, atendiendo a que el actuar del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, así como de todos y cada uno de los órganos que integran el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra apegado a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad, aunado a que es una de sus obligaciones el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, es imperioso el considerar lo dispuesto por el resolutivo SEGUNDO y el Anexo 1 del multicitado Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, cuya identificación alfanumérica es IEC/CG/021/2025, y por el cual aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, así como la Lista General de Suplentes.

Por lo que, se hace necesario proceder a la designación de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante; en tal virtud, lo conducente es proponer para designar a la persona que corresponda de entre la *Lista General de Suplentes*, antes invocada, lo anterior, siempre y cuando se reúnan los requisitos legales y administrativos para cubrir la vacante referida. Ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, una vez analizados los perfiles de la Lista General de Suplentes aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se procede a designar, en el caso concreto que nos ocupa, a la **C. Martha Hilda Herrera Rodríguez**, a efecto de que sustituya al *C. Fernando Badillo Rodríguez*, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Consejería 04 del Comité Judicial Electoral Distrital 08, con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

La **C. Martha Hilda Herrera Rodríguez**, cuenta con 65 años de edad, es Contadora Privada, egresada de la Academia María de Jesús Cabello. Actualmente cuenta con disponibilidad de tiempo completo, y obtuvo una ponderación de 100, tomando en consideración que participó como Consejera Electoral Municipal durante el Proceso Electoral Local 2024, el cual fue concurrente con el federal.

En cuanto a la experiencia en materia electoral, se desempeñó como Consejere Electoral Municipal del Comité Municipal Electoral del IEC, durante el Proceso Electoral Local 2024; participó como Secretaria de Comité Distrital Electoral del IEC, durante el Proceso Electoral Local 2020; y como Consejera Electoral de Comité Municipal Electoral del IEC, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Se considera que, con la propuesta que nos ocupa, se dota de certeza a las actividades a realizar por parte del colegiado, considerando los conocimientos y la experiencia de la persona propuesta en la materia electoral; aunado a la disponibilidad y disposición con las que cuenta. Aunado a lo anterior, este órgano colegiado se asegura de observar la representatividad social, incluyendo la inclusión de grupos históricamente vulnerados, promoviendo así un órgano plural e inclusivo.

Cabe señalar que, se realizó nuevamente la verificación de la no militancia partidista de la persona propuesta para ocupar la vacante, a través de la página del INE, y la señalada no cuenta con militancia alguna. De igual manera, se ratificaron el resto de los requisitos legales, y la persona propuesta reúne la totalidad de los mismos.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso a), f), y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a), 20, 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), s), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), gg) y l)(sic); 377 bis; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 10, 11, 15, 23, inciso f), 33, del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 8 y 51, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO:

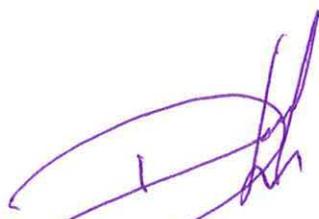
PRIMERO. Se aprueba, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la designación de la **C. Martha Hilda Herrera Rodríguez**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Consejería 04 del Comité Judicial Electoral Distrital 08 con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a efecto de que el colegiado quede de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Presidencia	María Magaly Frausto Vega
Secretaría	Vanessa Anallancy Martínez
Consejería 1	Luz María Ramos Gil
Consejería 2	Alberto Fernández González
Consejería 3	Eduardo Eliud González Rasgado
Consejería 4	Martha Hilda Herrera Rodríguez
Consejería 5	Natalia Aguirre Chávez
Consejería 6	Vanessa Ivonne López Espinoza
Consejería 7	Beatriz Adriana Martínez Castro

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/CG/064/2025.

IEC/CG/065/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, EL PLAN DE DIFUSIÓN PARA LOS PROMOCIONALES SOBRE LAS CANDIDATURAS, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente Acuerdo, mediante el cual se aprueba, el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas, en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 para el estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
- II. El 14 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- III. El día 19 de diciembre de 2024, el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- IV. El día 20 de diciembre de 2024, el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y

¹ En delante Constitución local.

derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

- V. El día 23 de diciembre de 2024, el Congreso Estatal emitió el acuerdo que contiene la convocatoria general para la elección judicial extraordinaria 2024-2025.
- VI. El día 07 de enero del 2025, el máximo órgano de este Instituto dio inicio a la etapa de preparación de la elección judicial, en el marco del proceso electoral judicial extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- VII. En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo IEC/CG/001/2025, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el proceso electoral judicial extraordinario 2024-2025, integrada por quienes suscriben el presente.
- VIII. El 13 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG04/2025 por el que se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del estado en radio y televisión para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los poderes judiciales locales.
- IX. El 28 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo IEC/CG/017/2025, mediante el cual se emiten los Lineamientos para el uso del micrositio “Conóceles” para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X. El 31 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

² En delante Código.

- XI. El 31 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG53/2025 por el que se aprueba el plan de difusión para los promocionales sobre las candidaturas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- XII. El 12 de febrero de 2025, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia definitiva recaída al expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, por el cual revocó el Acuerdo INE/CG04/2025.
- XIII. El 19 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2025 por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del estado en Radio y Televisión para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los Procesos Electorales Locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, Periodo Ordinario y, en su caso, Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales.
- XIV. En misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG189/2025 por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, se aprueba el Plan de Difusión para los Promocionales sobre las candidaturas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- XV. El 24 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG194/2025 por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las candidaturas y autoridades electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales, se modifican las pautas aprobadas en los acuerdos INE/JGE144/2024, INE/ACRT/42/2024 e INE/ACRT/43/2024, y se garantiza el derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social de los partidos



- políticos, así como el acceso a la radio y televisión de las autoridades electorales durante el período ordinario coincidente con los procesos electorales extraordinarios referidos.
- XVI. El 27 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/028/2025 por el cual se aprueba el programa de trabajo para la implementación del micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVII. El 19 de marzo de 2025, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-32/2025, mediante la cual revocó el Acuerdo INE/CG188/2025.
- XVIII. El 26 de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG231/2025, por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-32/2025 y acumulados, se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del estado en radio y televisión para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los Procesos Electorales Locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales.
- XIX. El 29 de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG331/2025 por el que, en virtud de lo aprobado en el acuerdo por el que se da acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-32/2025 y acumulados, se aprueba el ajuste al Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de La Federación 2024-2025.
- XX. El 1º de abril de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG338/2025 por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales para la promoción del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y los Procesos Electorales Extraordinarios para la

Elección de Personas Juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales, y se modifican las pautas aprobadas en los diversos INE/JGE143/2024, INE/JGE144/2024, INE/ACRT/41/2024, INE/ACRT/42/2024, INE/ACRT/43/2024, INE/ACRT/44/2024, INE/ACRT/01/2025 E INE/ACRT/04/2025.

Por lo anterior, el Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejerías electorales con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva, sólo con derecho a voz.

Por su parte, el artículo 333 del Código refiere que el Consejo General es el órgano superior de dirección, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, por decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en el artículo cuarto transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

***ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto*

CUARTO. Que, conforme artículo 27, numeral 5 de la Constitución local, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el artículo 27 Bis. fracción I, numeral 4, señala que la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución local y las demás leyes aplicables.

QUINTO. Que, el artículo 3, inciso f) y h) del Código, señala que éste reglamentará disposiciones constitucionales relativas a la regulación de los actos y procedimientos para la preparación, organización, desarrollo, calificación y validez de las elecciones de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, y de los ayuntamientos; así como: la inscripción, participación, evaluación, selección, postulación, registro y demás derechos y obligaciones de las personas candidatas a los cargos judiciales populares del

Estado en los procesos judiciales electorales a ocupar algún cargo de elección popular del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que establece la Constitución General y la Constitución local, este Código y demás disposiciones legales.

SEXTO. Que, el artículo 43 Bis. del Código establece que los partidos políticos no podrán participar en ningún caso y en ninguna etapa del proceso electoral de las elecciones judiciales. Se prohíbe de manera categórica que los partidos políticos puedan intervenir, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial, directa o indirectamente, ni mucho menos podrán expresarse, a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participen en el proceso. Los partidos tienen prohibido participar en las acciones, sesiones, reuniones, debates, entrevistas, foros, mesas directivas de casillas, centros de votación o cualquier actividad relacionada con el proceso judicial electoral, y, el Instituto se encargará de vigilar y sancionar de manera estricta este régimen legal de prohibiciones para asegurar el principio constitucional de no intervención partidista, así como de vigilar la no intervención gubernamental en las elecciones judiciales, a fin de garantizar la independencia judicial.

SÉPTIMO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código, la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, los de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

Del mismo modo, el artículo 310 inciso f), dispone que el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

Para tales efectos, el Instituto a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los

procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

OCTAVO. Que, conforme a los artículos 327 y 328 del Código, este organismo contará, para el ejercicio de sus funciones, con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General y la Presidencia, entre otros.

NOVENO. De igual manera, conforme al artículo 344, incisos a), b), j) y cc) del Código, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía en los procesos electorales, garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos político electorales de las mujeres; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia.

DÉCIMO. Que, el artículo 352 inciso e) del Código establece como atribución de la Presidencia, dictar y ejecutar las medidas generales y específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño del Instituto, así como para el debido cumplimiento de su objeto.

Asimismo, el inciso f) dispone que, es facultad de la Presidencia implementar las campañas de difusión y promoción, tanto al interior como al exterior del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto, que apruebe el Consejo General.

Lo anterior, en relación con el inciso u) que señala como atribuciones aquellas que confiera el Consejo General, este Código y las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 377 Bis. numeral 2 dispone que el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 444, numeral 2 del Código.

DECIMO SEGUNDO. Que, los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE, y 7, numeral 3, del RRTME establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento

Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49, de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.

En tal virtud, en términos del artículo 162 de la LGIPE, el INE ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, Junta General Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Comité de Radio y Televisión.

De modo tal que, el INE es la única autoridad facultada para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de la prerrogativa otorgada en esta materia a los partidos políticos nacionales y locales, así como a las candidaturas independientes.

Asimismo, el artículo 474, numeral 3 del Código dispone que el Instituto, en coordinación con el Instituto Nacional, garantizará a las personas candidatas judiciales el derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, en los términos establecidos en la Constitución General y las leyes aplicables, **así como conforme a las determinaciones de la autoridad competente.**



De igual forma, el artículo 27, Bis, inciso iii), numeral 1 de la Constitución local menciona que, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme a las bases siguientes: (...) las personas candidatas a los cargos judiciales populares tendrán derecho de acceso a radio y televisión para difundir su imagen, conforme a la distribución del tiempo que les corresponda conforme a las leyes federales, **a través del Instituto Nacional Electoral.**

Asimismo, el artículo 471 inciso b) del Código establece que, son prerrogativas y derechos de las personas candidatas a los cargos judiciales populares registradas, el tener acceso a los tiempos de radio y televisión, únicamente en la etapa de las campañas electorales, de conformidad con lo dispuesto por el INE.

Por su parte, el artículo 310, numeral 1, inciso h) del Código establece que este Instituto, en el ámbito de su competencia, tiene como objeto llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

Sobre la base del marco normativo apuntado, en principio se establece el derecho de las candidaturas sobre el acceso a radio y televisión de manera igualitaria, en los términos establecidos en la Constitución General y las leyes aplicables, **así como conforme a las determinaciones de la autoridad competente.**

Ahora bien, del sistema de distribución de competencias en materia electoral así como de la propia configuración normativa local, se desprende que este OPLE debe observar las determinaciones y resoluciones que emita el INE -como autoridad única- en materia de radio y televisión, esto como parte del compromiso de garantizar el acceso igualitario al derecho de las personas candidatas en materia de radio y televisión.

En consonancia de esto, se tiene que el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación dispone que los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.

Ahora bien, como quedó señalado en el apartado de antecedentes, se originó una cadena impugnativa que revocó y modificó diversos acuerdos del INE relativo a los criterios de distribución de tiempos de radio y televisión, de pautas y del plan de difusión.

En ese sentido, a fin de brindar mayor claridad al respecto, a la fecha del presente, los acuerdos que permanecen vigentes y que esta autoridad podrá tomar de base para la emisión del Plan de Difusión a adoptar en el marco del presente Proceso Electoral Judicial Extraordinario son los acuerdos INE/CG231/2025 e INE/CG331/2025.

En tal virtud, el Acuerdo INE/CG231/2025 resolvió lo siguiente:

***SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Coordinación Nacional de Comunicación Social, para que ajuste, en su caso, el Plan de Difusión para los promocionales de las candidaturas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobado mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG189/2025. Lo anterior, considerando la nueva distribución de tiempo que este Instituto Nacional Electoral administrará durante los procesos electorales extraordinarios del Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales Locales.*

***TERCERO.** Los Organismos Públicos Locales Electorales que celebren procesos comiciales para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales deberán atender el Plan de Difusión referido en el punto de Acuerdo anterior, para implementar los mecanismos oportunos, eficientes y eficaces en la difusión de las candidaturas del proceso electoral extraordinario de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, deberán atender el mecanismo de coordinación señalado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025 y adecuar, en su caso, el Plan de Difusión para los promocionales de las candidaturas que participarán en dichos procesos.*

Por su parte, el Acuerdo INE/CG331/2025 resolvió lo siguiente:

El objetivo fundamental de la realización del Plan de Difusión es promover la participación de la ciudadanía libre e informada en el PEEPJF 2024-2025 a partir de la generación de contenido sobre los cargos que se elegirán, así como la consulta de los perfiles de las candidaturas registradas por los tres Poderes de la Unión.

Objetivos específicos

a) Que la ciudadanía conozca que el 1 de junio del 2025 se elegirán a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

b) Explicar cuáles son los cargos por elegir y sus principales funciones vinculadas a que la ciudadanía conozca la importancia de ejercer su voto, así como el periodo de duración en el cargo.

c) Dar a conocer las boletas por tipo de cargo, así como la explicación de cómo votar.

d) Promover el voto informado y razonado, asociado al involucramiento de la ciudadanía para conocer los perfiles de las candidaturas, su trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma "Conóceles".

Propuesta de líneas temáticas y periodos de difusión

Con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las atribuciones que la Constitución y la legislación electoral le confieren al Instituto respecto a la promoción de los derechos políticos, los valores democráticos, la participación ciudadana y el voto universal, libre, secreto e informado; se proponen los siguientes temas de difusión para las candidaturas PEEPJF 2024-2025:

	Líneas temáticas	Objetivos
1	Posicionamiento de la elección, número y cargos por elegir.	Explicar alcance del cargo (ámbito competencial) y número de cargos por elegir.
2	Conoce las candidaturas.	Invitar a conocer la trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma "Conóceles". De igual forma, dar a conocer las boletas por tipo de cargo, así como la explicación de cómo votar.
3	Conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia.	Explicar las funciones generales del cargo, los recursos y materias que cada uno resuelve, así como el periodo de duración en el cargo.
4	Llamado al voto por las candidaturas.	Hacer un llamado a la acción para el ejercicio del voto por las candidaturas y explicar qué derechos le garantiza a la ciudadanía el cargo.

(...)

SEGUNDO. Los Organismos Públicos Locales Electorales que organicen procesos comiciales para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales al elaborar los promocionales genéricos a fin de difundir la información de las candidaturas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local correspondiente, podrán adoptar como directrices lo previsto en el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

En razón de ello, el Plan de Difusión que se apruebe en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario podrá adoptar como directriz lo señalado anteriormente.

A saber, es preciso señalar la composición del Proceso Electoral Judicial Extraordinario que desarrolla en la entidad de Coahuila de Zaragoza, a partir de la nueva configuración legal contenida en la reforma a la Constitución y Código Electoral local, para de allí poder partir hacia la construcción del modelo de difusión a adoptar, como se señala enseguida:

- **Tipos de cargos a elegir**

- ✓ Magistratura de Tribunal Superior de Justicia;
- ✓ Magistratura de Tribunal de Disciplina Judicial;
- ✓ Magistratura de Tribunal Distrital;
- ✓ Personas Juzgadoras de Primera Instancia;

- **Cantidad de cargos a elegir**

Órgano judicial	Cargos a elegir
Tribunal Superior de Justicia	9 Magistraturas
Tribunal de Disciplina Judicial	3 Magistraturas
Tribunales Distritales del Estado	4 Magistraturas

Órgano judicial	Cargos a elegir
Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar	20 personas juzgadoras
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil	16 personas juzgadoras
Juzgado de Primera Instancia en Materia Mercantil	8 personas juzgadoras

Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral	32 personas juzgadoras
Juzgado en Materia Laboral	14 personas juzgadoras

- ✓ Sin embargo, dichas cantidades corresponde únicamente a los cargos a elegir, en la inteligencia de que, el número de candidaturas corresponde a lo que efectivamente cada Poder postuló para los cargos de órganos colegiados y unipersonales, según se trate.
- ✓ Aunado a que el escenario que se presenta para este proceso electoral es novedoso tanto para las autoridades electorales como para la ciudadanía, de ahí que el contexto actual exija un deber intenso de informar a las y los coahuilenses sobre la forma de ejercer su derecho al sufragio de una manera libre e informada.
- **Duración de campañas**
 - ✓ La duración de las campañas para las personas candidatas a una magistratura del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial o del Tribunal Distrital será de veinte días (9 al 28 de mayo de 2025).
 - ✓ Para las candidaturas a personas juzgadoras, cualquiera que sea su denominación, la duración de las campañas será de diez días (19 al 28 de mayo de 2025).
 - ✓ Las campañas electorales concluirán tres días antes de la jornada electoral.
- **Funciones de los cargos a elegir**
 - ✓ Son aquellas que son conferidas a los distintos cargos a elegir en la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Plan de Difusión

Sentado lo anterior, es indispensable brindarle a la ciudadanía, a través de este Plan de Difusión, las herramientas que les permitan desarrollar y ejercer sus derechos político-electorales de manera adecuada y correcta.

En ese sentido, el Proceso Electoral Judicial Extraordinario en esta entidad federativa se desarrolla en un contexto de concurrencia con el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación, situación que genera una complejidad técnica y operativa que hace materialmente imposible difusión de promocionales diferenciada por candidaturas.

Así, se estima necesario que el propio Instituto pauté mensajes genéricos por tipo de cargo con mensajes que promuevan entre la ciudadanía la consulta de los perfiles de las personas candidatas a través de las plataformas digitales habilitadas para tal efecto, tal y como lo establece el artículo 518 de la LGIPE y el Acuerdo INE/CG331/2025.

Para tal efecto, además resulta adecuado brindar a la ciudadanía información que contenga los perfiles e información curricular de las personas candidatas a través de un micrositio en la página de internet del Instituto, lo cual permitirá proporcionar a la ciudadanía información relevante sobre los procesos electivos, en cumplimiento a los principios de transparencia, rendición de cuentas y accesibilidad de la información.

Al respecto, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEC/CG/017/2025 por el cual se emiten los Lineamientos para el uso de micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Extraordinario 2025.

Dicho ordenamiento prevé que el micrositio “Conóceles” tiene como objetivo proporcionar a la ciudadanía información suficiente y relevante de las personas candidatas, su identidad, perfil e información curricular, a fin de contar con elementos para la emisión de un voto informado y razonado.

En tal virtud, esto resulta relevante en tanto la implementación del sistema “Conóceles” servirá de insumo para el contenido de los promocionales genéricos, pues es fundamental que la ciudadanía cuente con la información necesaria para el ejercicio correcto de su derecho al sufragio en relación con la información y perfil de las candidaturas.

Este deber se ve reforzado en el contexto actual del Proceso Electoral, pues estos comicios son novedosos en tanto las reglas implementadas para su diseño son distintas a lo que habitualmente se desarrolla en el marco de una elección del Poder Ejecutivo o Legislativo, de ahí la importancia de socializar dicha información relevante hacia la ciudadanía, con el objetivo de potencializar sus derechos político-electorales.

Ello debe considerarse en la temporalidad atinente a las campañas electorales que se desarrollarán del 9 al 28 de mayo de 2025 para las candidaturas a las Magistraturas, y del 19 al 28 de mayo para las candidaturas para ser persona Juzgadora, cualquiera que sea su denominación.

Así, los promocionales deberá contener, por lo menos, estos elementos:

	Líneas Temáticas	Objetivos
1	Posicionamiento de la elección, número y alcance de los cargos por elegir.	Explicar alcance del cargo (ámbito competencial).
2	Conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia.	Explicar las funciones generales del cargo, así como el periodo de duración en el cargo.
3	Conoce las candidaturas.	Invitar a conocer la trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma "Conóceles". De igual forma, dar a conocer las boletas por tipo de cargo, así como la explicación de cómo votar.
4	Llamado al voto por las candidaturas y socialización de la cantidad de boletas junto a su estructura.	Hacer un llamado a la acción para el ejercicio del voto por las candidaturas, así como la socialización de la cantidad de boletas y su estructura.

En tal sentido, resulta conveniente que dichas líneas temáticas sean estructuradas y agregadas en los promocionales genéricos de la siguiente manera:

Al considerar que se tratan de 4 cargos a elegir en la presente elección, se propone 1 promocional por cada cargo que compacte y aborde las líneas temáticas, considerando que pueda ser esencialmente la siguiente información: número de cargos a elegir, alcance territorial del cargo, funciones generales, duración en el cargo, Sistema “Conóceles” e invitación para la consulta de candidaturas a través de su Micrositio, estructura de la boleta, forma de votar e invitación al voto por tipo de cargo.

Sentado esto, para mayor claridad al respecto, la información precisada se ilustra a través de la siguiente tabla:

Cargo	Contenido del Promocional	Número de Promocionales	Calendarización para su emisión
Magistratura Tribunal Superior de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> -Explicar número de cargos a elegir. -Explicar alcance territorial del cargo. -Explicar sus funciones. -Explicar duración en el cargo. -Explicación del Sistema “Conóceles” e invitación para la consulta de candidaturas a través de su Micrositio. -Explicar la estructura de la boleta y cómo se vota -Invitación al voto por tipo de cargo. 	1	<u>9 al 28 de mayo</u> <u>(20 días)</u>
Magistratura Tribunal de Disciplina Judicial	<ul style="list-style-type: none"> -Explicar número de cargos a elegir. -Explicar alcance territorial del cargo. -Explicar sus funciones. 	1	<u>9 al 28 de mayo</u> <u>(20 días)</u>



	<ul style="list-style-type: none">-Explicar duración en el cargo.-Explicación del Sistema "Conóceles" e invitación para la consulta de candidaturas a través de su Micrositio.-Explicar la estructura de la boleta y cómo se vota-Invitación al voto por tipo de cargo.		
Magistratura Tribunal Distrital del Estado	<ul style="list-style-type: none">-Explicar número de cargos a elegir.-Explicar alcance territorial del cargo.-Explicar sus funciones.-Explicar duración en el cargo.-Explicación del Sistema "Conóceles" e invitación para la consulta de candidaturas a través de su Micrositio.-Explicar la estructura de la boleta y cómo se vota-Invitación al voto por tipo de cargo.	1	<u>9 al 28 de mayo</u> <u>(20 días)</u>
Personas Juzgadas de Primera Instancia	<ul style="list-style-type: none">-Explicar número de cargos a elegir.-Explicar alcance territorial del cargo.-Explicar sus funciones.-Explicar duración en el cargo.-Explicación del Sistema "Conóceles" e invitación para la consulta de	1	<u>19 al 28 de mayo</u> <u>(10 días)</u>

	candidaturas a través de su Micrositio. -Explicar la estructura de la boleta y cómo se vota. -Invitación al voto por tipo de cargo.		
--	---	--	--

Lo anterior, en el entendido de que, para la elaboración, emisión y promoción de los promocionales genéricos aludidos se deberá tener en consideración la suficiencia y disponibilidad presupuestaria, así como los recursos humanos, técnicos y financieros con los que cuenta este Instituto, en atención a los principios de racionalidad, disciplina y austeridad presupuestaria.

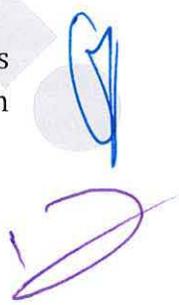
Con relación a ello, los ciclos de pauta de promocionales deberán atender lo ya determinado por el INE en cuanto a los criterios de distribución del tiempo en radio y televisión en lo que corresponda al periodo de campaña.

FUNDAMENTACION.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, y 134 séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1; 507, numeral de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27, numeral 5; 27 Bis. fracción I, numeral 4; fracción II numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 3, inciso f) y h); 43 Bis. 310, inciso f); 311, 318, 327, 328, 344, incisos a), j) y cc); 377 Bis. numeral 2; 444, numeral 2; 474, numerales 1 y 2; 478, 479, 485 numerales 2 y 3; 486 numerales 1 y 2; 487 y 488 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas, en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza.



SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/066/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, EL INFORME DEL MES DE ABRIL CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MICROSITIO “CONÓCELES” PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024- 2025.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva emiten el presente Acuerdo mediante el cual se aprueba, el Informe parcial del mes de abril correspondiente al cumplimiento de las actividades del Plan de Trabajo en la implementación del Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- II. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- III. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Estatal emitió el Acuerdo que contiene la convocatoria general para la elección judicial extraordinaria 2024-2025.
- IV. El día siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de este

Instituto, dio inicio a la etapa de preparación de la elección judicial en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/001/2025, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, integrada por quienes suscriben el presente.

- V. El día veintiocho (28) de enero del presente año, se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/004/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, los Lineamientos para el Uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

Misma fecha, en la que el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/017/2025, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- VI. El día veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/006/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, el Programa de Trabajo para la Implementación del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/028/2025, mediante el cual se aprobó el Programa de Trabajo para la Implementación del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- VII. El día cinco (05) de marzo del presente año, se aprobó mediante Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/007/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

Misma fecha, en la que el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/031/2025, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el

Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- VIII. El día veintisiete (27) de marzo de la presente anualidad, se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/011/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, las fechas de inicio de publicación de la información en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- IX. Misma fecha, en la que el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/041/2025, mediante el cual se aprobaron las fechas de inicio de publicación de la información en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- X. El día cuatro (04) de abril del presente año, se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/017/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, el Manual de Uso para la carga de información de las personas candidatas a juzgadoras en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XI. Misma fecha, en la que el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/049/2025, mediante el cual se aprobó el Manual de Uso para la carga de información de las personas candidatas a juzgadoras en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, por decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en artículo cuarto transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

ARTÍCULO CUARTO. *El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.*

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 27 bis fracción I párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución local y las demás leyes aplicables.

TERCERO. Que, el artículo 43 Bis. del Código Local establece que los partidos políticos no podrán participar en ningún caso y en ninguna etapa del proceso electoral de las elecciones judiciales.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), dispone que el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

Para tales efectos, el Instituto a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

QUINTO. Que el artículo 377 Bis. numeral 2 dispone que el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus

competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 444, numeral 2 del Código.

SEXTO. Que, el artículo 491, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que: La Comisión Especial de Elecciones Judiciales proporcionará a las personas candidatas, un micrositio de internet que incluirá al menos, el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de las personas candidatas.

SÉPTIMO. Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 1 de los Lineamientos para el Uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; la Comisión Especial de Elecciones Judiciales será la encargada de la supervisión de la implementación del micrositio, el cual será desarrollado por la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática del Instituto en coordinación con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se deberán contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo para su implementación.

OCTAVO. Que, de conformidad con el numeral 2, inciso b) del artículo 5 de los Lineamientos para el uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, en relación con la actividad 8 del "Calendario de Actividades" del Programa de Trabajo para la Implementación del Micrositio "Conóceles", el Instituto entregó a las personas candidatas a juzgadoras, a través del mecanismo de comunicación, los usuarios y contraseñas y el Manual de Uso para la carga de información de las personas candidatas a juzgadoras en el Micrositio.

NOVENO. Que, acorde a lo establecido por el Acuerdo IEC/CG/041/2025 del Consejo General de este Instituto, dispuso que se aprueban las fechas de inicio de la publicación de la información en el Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se abrió el Micrositio para que las personas candidatas a juzgadoras registraran su información conforme al inicio de sus campañas electorales, para posteriormente ser publicada en el Micrositio "Conóceles" en las fechas programadas.

Cargo de elección	Interfase 1 (habilitación del micrositio para carga de información)	Interfase 2 (publicación de la información)
Personas candidatas a una	09/04/2025	09/05/2025

magistratura del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Disciplinario y Tribunales Distritales.		
Personas candidatas a juzgadoras en cualquiera que sea su denominación.	19/04/2025	19/05/2025

DÉCIMO. Que, el artículo 16 de los Lineamientos para el uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, establece que la Secretaría Técnica será responsable de rendir los informes a la Comisión a través de un Programa de Trabajo, en ese tenor, se pone a disposición el presente Acuerdo.

Se propone para su aprobación el Informe correspondiente al avance en las actividades del Programa de Trabajo en la implementación del Micrositio "Conóceles", con la finalidad de dar cumplimiento a la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, y 134 séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1; 507, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27, numeral 5; 27 Bis. fracción I, numeral 4; fracción II numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 3, inciso f) y h); 43 Bis. 310, inciso f); 311, 318, 327, 328, 344, incisos a), j) y cc); 377 Bis. numeral 2; 444, numeral 2; 474, numerales 1 y 2; 478, 479, 485 numerales 2 y 3; 486 numerales 1 y 2; 487, 488, 491, numeral 3 y 492 numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta del Informe del mes de abril correspondiente al cumplimiento de actividades establecidas en el Plan de Trabajo para la implementación en el Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, contenido en el Anexo único del presente Acuerdo.

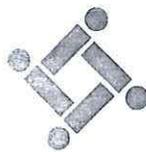
SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



Instituto Electoral de Coahuila



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



PROCESO JUDICIAL ELECTORAL
EXTRAORDINARIO 2024-2025

INFORME PARCIAL DEL MES DE ABRIL, CORRESPONDIENTE AL
AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MICROSITIO
“CONÓCELES”

COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES



ÍNDICE.

OBJETIVO DEL MICROSITIO.	2
FUNDAMENTO LEGAL PARA LA EMISIÓN DEL INFORME.	2
PERÍODO DEL INFORME.	2
ACUERDOS QUE RIGEN LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL MICROSITIO. ..	2
FECHAS DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	3
ACTIVIDADES REALIZADAS.	3
ESTADÍSTICA DE VISITAS AL MICROSITIO “CONÓCELES”	16
AVANCE EN EL PROGRAMA DE DIFUSIÓN	5
MATERIAL DE DIFUSIÓN	13

OBJETIVO DEL MICROSITIO.

Facilitar a la ciudadanía la consulta de información de las personas candidatas a puestos de elección popular para integrar el Poder Judicial Local, así como contar con elementos para la emisión de un voto informado y razonado.

FUNDAMENTO LEGAL PARA LA EMISIÓN DEL INFORME.

El presente documento contempla la información más relevante relativa a la implementación y operación del micrositio “Conóceles”, dando cumplimiento, a lo establecido por el artículo 491, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PERÍODO DEL INFORME.

Del primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025) al veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025).

ACUERDOS QUE RIGEN LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL MICROSITIO.

En fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del IEC, emitió el acuerdo con número **IEC/CG/017/2025, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL MICROSITIO “CONÓCELES”, PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.**

En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del IEC, emitió el acuerdo con número **IEC/CG/028/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MICROSITIO “CONÓCELES”, PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.**

En fecha veintisiete (27) de marzo de veinticinco (2025), el Consejo General del IEC, emitió el acuerdo con número **IEC/CG/041/2025, EN EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS DE INICIO DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL MICROSITIO “CONÓCELES”, PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.**

En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del IEC, emitió el acuerdo con número **IEC/CG/042/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE**

ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN DEL MICROSITIO “CONÓCELES”, PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.

En fecha cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del IEC, emitió el acuerdo con número **IEC/CG/049/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE USO DE LA CARGA DE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS EN EL MICROSITIO “CONÓCELES”, PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.**

FECHAS DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

De acuerdo con el artículo cuatrocientos noventa y dos (492), numeral dos (2), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza, durante el periodo de campañas electorales, las personas candidatas podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones sobre la función jurisdiccional, la teoría y práctica del Derecho y la impartición de justicia, a través de los medios establecidos por la normativa aplicable.

Y en cumplimiento con lo anterior, el micrositio “Conóceles”, cuenta con dos (2) interfases para la captura de información de las candidaturas.

Cargo de elección	Interfase 1 (habilitación del micrositio para carga de información)	Interfase 2 (publicación de la información)
Personas candidatas a una magistratura del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Disciplinario y Tribunales Distritales.	09/04/2025	09/05/2025
Personas candidatas a juzgadores en cualquiera que sea su denominación.	19/04/2025	19/05/2025

ACTIVIDADES REALIZADAS.

En atención a lo dispuesto por el Programa de Trabajo para el micrositio “Conóceles”, de acuerdo al calendario de actividades, durante el periodo comprendido del día primero (01) de abril al veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025), esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como área interna encargada de la coordinación e implementación del micrositio, y en cumplimiento a cada uno de los Acuerdos en cita, ha llevado a cabo las siguientes actividades:

ACTIVIDADES		FECHAS DE REALIZACIÓN
1	Se diseñó y realizó el video tutorial para la carga de información de las personas candidatas en el micrositio “Conóceles”.	01/04/2025
2	Se diseñó y realizó el video tutorial para el uso de la ciudadanía del micrositio “Conóceles”.	02/04/2025
3	Se diseñó material diverso para la difusión del micrositio “Conóceles” en las redes sociales del Instituto, en diversos momentos del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025. (infografías, banners, carteles, volantes, stickers).	02/04/2025- 24/04/2025
4	Se publicaron los banners de redirección al micrositio “Conóceles” en la página oficial del Instituto y se creó un espacio para el mismo en el apartado del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.	02/04/2025
5	Se llevó a cabo la creación de usuarios y contraseñas para entregar a las personas candidatas a juzgadoras, para el uso del micrositio “Conóceles”.	02/04/2025
6	Se elaboró un formulario de Google para la formación de la “Alianza Universitaria” para la difusión del micrositio “Conóceles”.	02/04/2025
7	Se enviaron invitaciones a las Universidades del Estado para formar parte de la “Alianza Universitaria” para la difusión del micrositio “Conóceles”.	03/04/2025
8	Se elaboró el material para la capacitación a las personas candidatas en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.	03/04/2025
9	Se elaboró el Manual de Uso de la carga de información de las personas candidatas a juzgadoras en el micrositio “Conóceles”.	03/04/2025
10	Se generó un código Qr con los Lineamientos para el uso del micrositio “Conóceles”, el Manual de Uso y el video tutorial para el apoyo en la carga de información a las personas candidatas.	04/04/2025
11	Se elaboraron los oficios con los usuarios y contraseñas para su notificación a las personas candidatas vía correo electrónico.	04/04/2025
12	Se impartió capacitación a las personas candidatas para la carga de la información en el micrositio.	06/04/2025
13	Se remitieron vía correo electrónico los usuarios y contraseñas a cada persona candidata, para su acceso al micrositio y el código QR con el material de apoyo.	07/04/2025 y 08/04/2025
14	Se habilitó la plataforma del micrositio “Conóceles”, dando así oportunidad a las y los candidatos, que se postulan a los cargos de magistraturas para la captura de información.	09/04/2025
15	Se elaboraron gráficas relativas al informe de la carga de información de las personas candidatas a juzgadoras del micrositio “Conóceles”.	15/04/2025 al 23/04/2025
16	Se habilitó la plataforma del micrositio “Conóceles”, dando así oportunidad a las y los candidatos, que se postulan a los cargos de personas juzgadoras para la captura de información.	19/04/2025

	ACTIVIDADES	FECHAS DE REALIZACIÓN
17	Se elaboró y envió el oficio IEC/SE/1103/2024 al Instituto Nacional Electoral el logotipo del IEC y el código QR que direcciona al micrositio “Conóceles”.	24/04/2025

AVANCE EN EL PROGRAMA DE DIFUSIÓN

En cuanto al avance en el programa de difusión del micrositio “Conóceles”, se reportaron los siguientes resultados en los impactos obtenidos de su publicidad en las redes sociales del Instituto en el periodo comprendido del nueve (9) al veinticuatro (24) de abril de la presente anualidad.

REPORTE DE MÉTRICAS DE REDES SOCIALES SOBRE LA DIFUSIÓN DEL MICROSITIO “CONÓCELES”
Del 9 al 24 de abril de 2025

MATERIAL DIFUNDIDO	FECHA	RED SOCIAL									
		X			FACEBOOK		INSTAGRAM			TIKTOK	YOUTUBE
		IMPRESIONES	REACCIONES	REPOSTEO	ALCANCE	REACCIONES	VECES QUE SE COMPARTIÓ	ALCANCE	REACCIONES	VISUALIZACIONES	VISTAS
	09/04	192	7	8	658	20	10	82	4	-	-

 <p>Magistraturas del Poder Judicial de Coahuila 09 DE MAYO 2025 Personas Juzgadas 19 DE MAYO 2025</p> <p>¡Escanea para ingresar! www.conoceles-coahuila.org</p>	13/04	142	3	3	478	7	2	98	1	-	-
 <p>La Uma (lead)</p>	14/04	104	3	1	361	3	0	59	0	265	-
 <p>La Uma (lead historia)</p>	14/04	-	-	-	147	5	-	-	1	-	-
 <p>La Uma</p>	14/04	-	-	-	464	10	1	-	-	-	60

 <p>En el micrositio Conóceles encontrarás:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información general de las candidaturas. • Información curricular. • Historia profesional, laboral y académica. • Medios de contacto públicos. • Propuestas de mejora para la función jurisdiccional. <p>www.conoceles-coahuila.org</p> <p>¡Escanea para ingresar!</p>  	14/04	129	3	6	327	4	2	45	1	-	-
 <p>El IEC invita a todas las personas candidatas al cargo de Magistraturas para que, a partir del 09 de abril, registren su información en el micrositio "Conóceles".</p> <p>www.conoceles-coahuila.org</p> <p>¡Escanea para ingresar!</p>  	15/04	147	4	5	228	2	0	51	0	-	-
 <p>¿Sabías que...?</p> <p>El Instituto Electoral de Coahuila desarrolló el micrositio Conóceles para que la ciudadanía se informe sobre quiénes son las personas candidatas a juzgadoras registradas para contender en este inédito Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.</p> <p>Conóceles estará a disposición del público a partir del inicio de las campañas electorales de los diferentes cargos a elección.</p> <p>Magistraturas 09 DE MAYO 2025 del Poder Judicial de la Federación, del Poder Judicial de Coahuila y de los Tribunales Colegiados</p> <p>Personas Juzgadoras 18 DE MAYO 2025 de los Tribunales Colegiados</p> <p>¡Escanea para ingresar!</p> <p>www.conoceles-coahuila.org</p> 	16/04	126	3	3	299	4	0	87	3	-	-

   <p>El IEC invita a todas las personas candidatas al cargo de Magistraturas para que, a partir del 09 de abril, registren su información en el micrositio "Conóceles".</p> <p>www.conoceles-coahuila.org</p> <p>¡Escanea para ingresar!</p>  	17/04	77	2	1	254	6	0	78	1	-	-
   <p>El IEC invita a todas las personas candidatas al cargo de Magistraturas para que, a partir del 09 de abril, registren su información en el micrositio "Conóceles".</p> <p>www.conoceles-coahuila.org</p> <p>¡Escanea para ingresar!</p>  	18/04	65	1	1	349	7	0	45	1	-	-
   <p>El IEC invita a todas las candidaturas al cargo de Personas Juzgadas —en cualquier denominación— para que, a partir del 19 de abril, registren su información en el micrositio "Conóceles".</p> <p>www.conoceles-coahuila.org</p> <p>¡Escanea para ingresar!</p>  	19/04	61	1	1	233	2	0	42	1	-	-

 <p>En el micrositio Conóceles encontrarás:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información general de las candidaturas. • Información curricular. • Historia profesional, laboral y académica. • Medios de contacto públicos. • Propuestas de mejora para la función jurisdiccional. <p>www.conoceles-coahuila.org</p> <p>¡Escanee para ingresar!</p>	20/04	61	1	1	255	5	1	35	1	-	-
 <p>El IEC invita a todas las personas candidatas al cargo de Magistraturas para que, a partir del 09 de abril, registren su información en el micrositio "Conóceles".</p> <p>www.conoceles-coahuila.org</p> <p>¡Escanee para ingresar!</p>	21/04	67	1	1	211	2	0	22	0	-	-
 <p>Personas Candidatas al cargo de Magistratura</p> <p>La Uma</p>	21/04	-	-	-	180	0	0	-	-	-	51

	22/04	48	2	2	224	6	0	76	2	-	-
	22/04	52	2	2	293	10	2	28	0	-	-
	23/04	69	3	3	276	9	4	50	1	-	-

 <p>En el micrositio Conóceles encontrarás:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información general de las candidaturas. • Información curricular. • Historia profesional, laboral y académica. • Medios de contacto públicos. • Propuestas de mejora para la función jurisdiccional. <p>www.conoceles-coahuila.org</p> <p>¡Escanea para ingresar!</p> 	24/04	75	4	4	299	12	6	25	0	-	-
--	-------	----	---	---	-----	----	---	----	---	---	---

MATERIAL DE DIFUSIÓN





¿Sabías que...?

El Instituto Electoral de Coahuila desarrolló el micrositio Conóceles para que la ciudadanía se informe sobre quiénes son las personas candidatas a juzgadoras registradas para contender en este inédito Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

Conóceles estará a disposición del público a partir del inicio de las campañas electorales de los diferentes cargos a elección

Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Disciplinario Judicial y de los Tribunales Distritales	09 DE MAYO 2025
Personas Juzgadoras de Primera Instancia	19 DE MAYO 2025

¡Escanea para ingresar!
www.conoceles-coahuila.org







¿Sabías que las personas candidatas a juzgadoras pueden ser postuladas por los tres Poderes del Estado?

Visita el micrositio Conóceles en www.conoceles-coahuila.org y revisa su postulación.

¡Escanea para ingresar!







Conóceles COAHUILA

Visita el micrositio Conóceles para conocer los perfiles y propuestas de las personas candidatas a juzgadoras.

www.conoceles-coahuila.org

¡Escanea para ingresar!







¿Sabes quiénes son las personas candidatas que contienden en esta elección judicial?

El micrositio Conóceles permite a la ciudadanía conocer información relevante de las personas candidatas a juzgadoras para este Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

www.conoceles-coahuila.org

¡Escanea para ingresar!






El IEC invita a todas las **candidaturas al cargo de Personas Juzgadas** —en cualquier denominación— para que, a partir del **19 de abril**, registren su información en el micrositio "Conóceles".

www.conoceles-coahuila.org

¡Escanea para ingresar!




En el micrositio Conóceles encontrarás:

- Información general de las candidaturas.
- Información curricular.
- Historia profesional, laboral y académica.
- Medios de contacto públicos.
- Propuestas de mejora para la función jurisdiccional.

www.conoceles-coahuila.org

¡Escanea para ingresar!




¿Sabías que en el micrositio Conóceles podrás encontrar la ubicación de tu casilla?



www.conoceles-coahuila.org

¡Escanea para ingresar!




¿Ya visitaste el micrositio Conóceles?

Si aún no lo haces, ingresa a www.conoceles-coahuila.org y conoce información relevante para emitir un voto razonado e informado este 01 de junio 2025.



¡Escanea para ingresar!





Fechas importantes en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 para la implementación del microsítio "Conóceles"

www.conoceles-coahuila.org

- 09 de abril** - Apertura del microsítio para el registro de información de las personas candidatas al cargo de Magistraturas.
- 19 de abril** - Apertura del microsítio para el registro de información de las personas candidatas al cargo de Jueces y Juezas de Primera Instancia en cualquier denominación.
- 09 de mayo** - Inicio de campañas para las personas candidatas al cargo de Magistraturas y publicación de su información en el microsítio.
- 19 de mayo** - Inicio de campañas para las personas candidatas al cargo de Jueces y Juezas de Primera Instancia en cualquier denominación, y publicación de su información en el microsítio.
- 28 de mayo** - Conclusión de las campañas para la renovación del Poder Judicial y cierre del microsítio "Conóceles".

¡Escanea para ingresar!







¿Sabías que el 19 de mayo estará disponible el microsítio "Conóceles" para que conozcas la información relevante de las personas candidatas al cargo de Jueces y Juezas de Primera Instancia?

www.conoceles-coahuila.org

Consulta:

- Información general de las candidaturas.
- Información curricular.
- Historia profesional, laboral y académica.
- Medios de contacto públicos.
- Propuestas de mejora para la función jurisdiccional.

¡Escanea para ingresar!








¿Sabías que el 09 de mayo estará disponible el microsítio "Conóceles" para que conozcas la información relevante de las personas candidatas al cargo de Magistraturas?

www.conoceles-coahuila.org

Consulta:

- Información general de las candidaturas.
- Información curricular.
- Historia profesional, laboral y académica.
- Medios de contacto públicos.
- Propuestas de mejora para la función jurisdiccional.

¡Escanea para ingresar!








¡RECUERDA!

Próximamente estará disponible el microsítio "Conóceles".

- 09 de mayo** - Información de las candidaturas a Magistraturas
- 19 de mayo** - Información de las candidaturas a Personas Juzgadas de Primera Instancia

Este 1º de junio, ¡infórmate y vota!

¡Escanea para ingresar!




www.conoceles-coahuila.org

PRESENTACIÓN DEL MICROSITIO “CONÓCELES”

Vínculo electrónico para ingreso: <https://www.conoceles-coahuila.org/>



Magistraturas
del Tribunal Superior de Justicia,
del Tribunal Disciplinario Judicial
y de los Tribunales Distritales

Personas juzgadoras
de Primera Instancia.

A partir del inicio de las campañas electorales, la presentación del micrositio “Conóceles” será la siguiente:



Te damos la bienvenida al micrositio de consulta de información proporcionada por las personas candidatas que participan en la contienda del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

La Elección Extraordinaria del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza será el Domingo 1 de junio del 2025 y faltan: **36 días 17 horas 41 minutos**

En el siguiente apartado podrás hacer búsquedas de las candidaturas, o bien **exportar la base de datos**.

Elige el Poder Postulante

Todos (PE-PL-PJ)

Poder Ejecutivo (PE)

Poder Legislativo (PL)

Poder Judicial (PJ)

ESTADÍSTICA DE VISITAS AL MICROSITIO “CONÓCELES”

El micrositio “Conóceles” estará disponible para el acceso de la ciudadanía a partir del día **nueve (09) de mayo** del presente año, sin embargo, debido a la difusión de su próxima apertura se han contabilizado las siguientes visitas:



El presente informe es presentado por la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública como Unidad encargada de la coordinación e implementación del micrositio “Conóceles” y puesto a disposición de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para su aprobación por el Consejo General del Instituto, en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).

-RÚBRICA-

Juan Carlos Cisneros Ruiz
Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral e Integrante de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez
Consejera Electoral e Integrante de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales.

La presente corresponde a la foja final del **Informe parcial del mes de abril en el avance en la implementación del micrositio “Conóceles”**.

IEC/CG/067/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES (SICOD), EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el acuerdo por medio del cual se aprueba el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD), en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal:

ANTECEDENTES

- I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de la autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- III. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente a los regímenes locales.

- IV. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha 03 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del acuerdo número IEC/CG/038/2023, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la última reforma al instrumento reglamentario en cuestión, siendo la que actualmente se encuentra vigente.

- VII. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG529/2023.

- VIII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG13 69/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- IX. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Ltda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- X. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/20 21, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XI. En fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XII. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

- XIII. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XIV. El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- XV. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza², en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- XVI. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza³, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- XVII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Ley General.

² En delante Constitución Local.

³ En delante Código Local.

- XVIII. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIX. El treinta (30) de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.
- XX. El treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo número INE/CG2501/2024, mediante el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y sus respectivos anexos.
- XXI. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

- XXIII. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIV. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto se realizará el nombramiento definitivo por parte del Instituto Nacional Electoral.
- XXV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXVI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XXVII. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.

- XXVIII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XXIX. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXX. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XXXI. El diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG166/2025, aprobó la designación de la Presidencia Provisional del Instituto Electoral de Coahuila, determinando al Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional.
- XXXII. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, bajo el acuerdo número IEC/CG/032/2025, aprobó el material electoral y la documentación para la emisión del voto en su modalidad convencional, a utilizar en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, por la ciudadanía coahuilense.
- XXXIII. En fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral

para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXXIV. El día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/046/2025, aprobó los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos.

XXXV. En fecha cuatro (4) de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo IEC/CG/052/2025, por el que se determina la implementación y operación del Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD) por cuenta propia, para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza y se designa la instancia interna responsable de operar dicho sistema.

Por lo anterior, el Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un/a Consejero/a Presidente/a y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por la Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, por decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en artículo cuarto transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

"ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto."

CUARTO. Que, conforme a la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 27 bis fracción I numeral 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución local y las demás leyes aplicables.

QUINTO. Que, el artículo 43 Bis. del Código Local establece que los partidos políticos no podrán participar en ningún caso y en ninguna etapa del proceso electoral de las elecciones judiciales.

SEXTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310, inciso f) del Código Local, dispone que el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

Para tales efectos, el Instituto a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

SÉPTIMO. Que el artículo 377 Bis, numeral 2 del Código Local, dispone que el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

OCTAVO. Que el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 444, numeral 2 del Código.

NOVENO. Que, por su parte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG57/2025, aprobó el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes, mismo que a la letra dispone: "Debido a que se tendrán las votaciones de seis cargos a nivel federal, y de ser elección concurrente, de hasta seis cargos a nivel local no se realizará el Escrutinio y Cómputo en la casilla, sino en las sedes de los consejos distritales del INE y en las sedes de los órganos colegiados desconcentrados de los OPL; las y los FMDCS solamente harán la clasificación y conteo de los votos, por cargo.

DÉCIMO. Que, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el máximo Órgano de Dirección del Instituto Nacional Electoral, estableció que no se cuenta con un modelo de referencia que permita orientar a los OPL en el procedimiento relativo a la obtención de resultados electorales a partir de los cómputos que realicen sus órganos desconcentrados. Lo anterior, derivado de las dificultades técnicas y humanas que implica la organización del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, permitiendo así, que los Organismos Públicos Locales Electorales diseñen sus propios modelos particulares para los procedimientos relativos al desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales judiciales.

DÉCIMO PRIMERO. Que conforme lo establecido en el artículo 494, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde a los Organismos Públicos Locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad al artículo 11 del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Especial podrá requerir, a través de su presidencia, el apoyo de las áreas ejecutivas y administrativas del Instituto especializadas en las tareas que correspondan.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 504 del Código Electoral Local, establece que, para la instalación, apertura y cierre de casillas o centros de votación, el escrutinio y cómputo de la votación en el día de la jornada electoral se aplicarán, en lo conducente, las reglas que establezca la Comisión Especial de Elecciones Judiciales conforme al Código local de la materia. En atención a lo antes citado, y al marco normativo que ha quedado señalado fueron aprobados los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos.

DÉCIMO CUARTO. Que, en mérito a lo anterior, los cómputos de los votos recibidos en casilla habrán de celebrarse en las sedes de los comités judiciales y no en las casillas. En ese sentido, no es dable la operación de un programa de resultados electorales preliminares, sino que lo conducente, como se establece en los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, es desarrollar y operar el Sistema de Cómputos

Distritales (SiCoD) con el propósito de que se pueda realizar el cómputo a través de este sistema informático, lo que permitirá dar mayor certeza y transparencia, al permitir a la ciudadanía conocer en tiempo real, el avance de los resultados obtenidos en el cómputo de las casillas seccionadas que se habrán de instalar en Coahuila.

DÉCIMO QUINTO. Por ello, el acuerdo IEC/CG/052/2025, estableció que dicho Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD) sea generado dentro del propio Instituto Electoral de Coahuila con recursos propios; designando como área encargada de su desarrollo y operación, a la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática. No pasando inadvertido que, dicha área ha tenido a su cargo, dicho sistema de cómputos en elecciones ordinarias, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad para su desarrollo, bajo criterios de eficiencia y eficacia, quedando sus trabajos, bajo la supervisión de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales.

DÉCIMO SEXTO. Asimismo, el numeral 5 del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que con el objetivo de garantizar certeza en la realización del cómputo distrital y/o municipal, cada OPL desarrollará un programa, sistema o herramienta informática como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por la Presidencia del órgano competente, que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo, donde dicha herramienta coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, registro de la participación de las y los integrantes de los órganos competentes en los Grupos de Trabajo, registro expedito de resultados, distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales y la expedición de las actas de cómputo respectivo.

En atención a lo antes citado, y al marco normativo que ha quedado señalado en el desarrollo del presente apartado de Considerandos, resulta oportuno establecer el fin de su creación y aprobación, en su caso, del Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD), pues el objetivo principal de este Instituto Electoral es el de dotar de certeza cada una de las etapas a desarrollarse, a efecto de generar de manera oportuna los resultados electorales, así como el de garantizar el debido cumplimiento del marco normativo aplicable a este Proceso Electoral Extraordinario.

La finalidad de la elaboración y aprobación del documento anexo al presente proveído, como lo es el Proceso Técnico Operativo, es el de establecer y describir las fases que

regirán la operación del Sistema de Cómputos Electorales del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza; donde cabe resaltar que los cómputos de la citada elección representan uno de los procedimientos más relevantes y de mayor importancia, mismos que serán ejecutados por los órganos desconcentrados de este Instituto; ya que es a través de estos que, será posible el conocer el resultado de la voluntad de la ciudadanía mediante la emisión de su sufragio.

En razón de todo lo antes expuesto, se propone aprobar el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD), en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, cumpliendo así con los principios rectores de certeza y seguridad jurídica, tanto para las candidaturas como para la ciudadanía Coahuilense.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1; 444 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27, numeral 5; 27 Bis, fracción I, numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 43 Bis, 310, inciso f); 318, 333, 334, 444, numeral 2; 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 11 del del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y numeral 5 del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

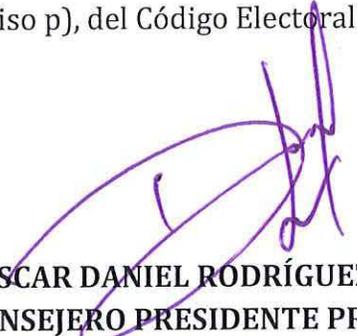
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el presente Acuerdo, así como el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD), en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal; anexo que forma parte del presente proveído en términos de lo establecido en el apartado de Considerandos de este instrumento.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde a la parte final del Acuerdo número IEC/CG/067/2025



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

**PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA
INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA
DE CÓMPUTOS DISTRITALES (SICOD), EN EL
MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL
EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE
ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL
FEDERAL**

PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES (SICOD), EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL

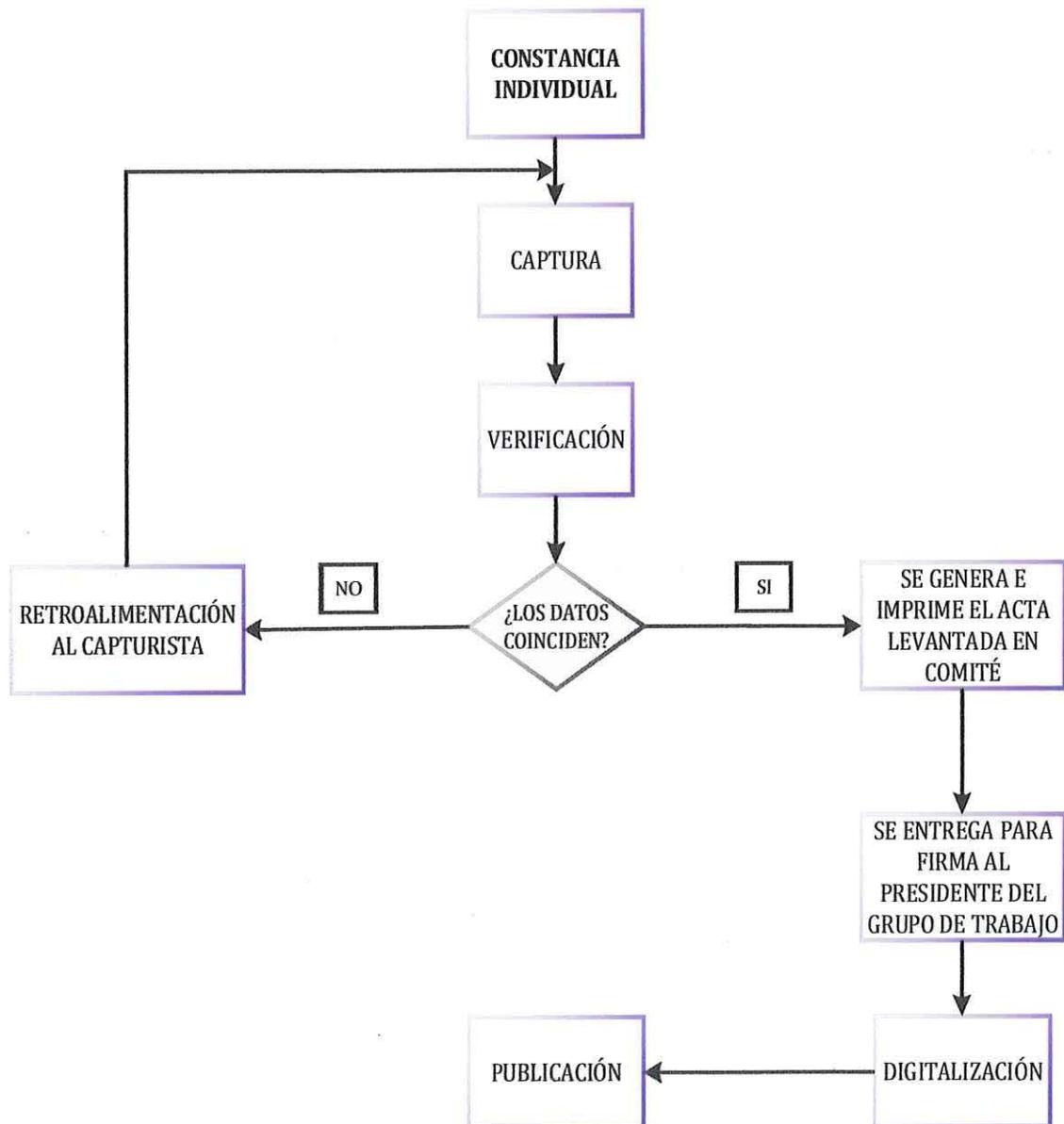
1. El presente Proceso Técnico Operativo es de observancia general y de carácter obligatorio para las personas que participen en la implementación y operación del Sistema de Cómputos Electorales para el estado de Coahuila de Zaragoza, durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario Local 2024-2025.
2. Este proceso tiene por objeto establecer y describir las fases que regirán la operación del Sistema de Cómputos Electorales, bajo los procedimientos establecidos en el presente documento.
3. Para efectos del presente, se entiende por:
 - a) **Acta Circunstanciada de Escrutinio y Cómputo:** Documento en el que se consignará el resultado del escrutinio y cómputo de cada casilla, así como el total de votos por cada planilla, levantado por el grupo de trabajo.
 - b) **Acta de cómputo Judicial Distrital:** Documento que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas recibidas en la sede del Comité Judicial Electoral Distrital.
 - c) **Acta Levantada en Comité.** Formato aprobado por el Consejo General, en el cual se registran los resultados del escrutinio y cómputo de una casilla seccional única y/o de casilla especial, cuando estos se obtienen en Grupo de Trabajo. Dicha acta servirá de apoyo para la captura y verificación de los resultados en el Sistema Informático y para generar el Acta Levantada en Comité y el Acta Circunstanciada de Escrutinio y Cómputo de votos en el grupo de trabajo.
 - d) **CAEL:** Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral Local.
 - e) **CCV:** Centro de Captura y Verificación.
 - f) **CJED:** Comité Judicial Electoral Distrital.
 - g) **CRID:** Centro de Recepción de Imágenes y Datos.
 - h) **DEII:** Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática.
 - i) **FMDC:** Funcionarias y Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.
 - j) **IEC:** Instituto Electoral de Coahuila.
 - k) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
 - l) **Lineamientos:** Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Procesos Electorales Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- m) **Mesa de Soporte:** Integrada por personal de la DEII encargada de atender y resolver incidencias del sistema informático, equipos de cómputo y multifuncionales, y que estará en comunicación con los CCV.
 - n) **Multifuncional:** Equipo que permite la impresión de reportes y actas, así como la digitalización de Actas Levantadas en Comité.
 - o) **SEL:** Supervisora o Supervisor Electoral Local.
 - p) **Sistema informático:** Conjunto de programas e infraestructura tecnológica utilizado para capturar, verificar, digitalizar y publicar los datos asentados en las Actas Levantadas en Comité y sus imágenes.
 - q) **TCA:** Terminal de Captura y Verificación de Constancias Individuales. Equipo de cómputo y software para capturar y verificar los datos asentados en las Constancias Individuales.
4. De conformidad con los Lineamientos, los cuales de manera enunciativa más no limitativa, establecen las fases del Proceso Técnico Operativo del Sistema de Cómputos, se detallan a continuación las fases definidas por el Instituto Electoral de Coahuila para su ejecución:
- a) **Captura.** Una vez concluido el llenado de la constancia individual, quien presida el grupo de trabajo deberá remitir dicho formato, debidamente firmado, al Centro de Captura y Verificación (CCV). En dicho centro, la o el Auxiliar de Captura localizará el registro correspondiente en el sistema informático y capturará los datos contenidos en la constancia.
 - b) **Verificación.** En esta fase, se revisa que los datos capturados en el sistema coincidan con los asentados en la Constancia Individual y registrados en la fase de captura.
 - c) **Impresión.** Generación del Acta Levantada en Comité con los datos registrados en las fases de captura y verificación.
 - d) **Digitalización.** Una vez firmada el acta levantada en Comité por la persona que preside el grupo de trabajo, se llevará a cabo la captura digital de imágenes a través del equipo multifuncional. En el sistema informático se relacionará la imagen con el registro correspondiente .
 - e) **Publicación de resultados.** La publicación de resultados electorales deberá iniciar a la hora que determine el Consejo General del IEC, el domingo 1 de junio de 2025. La divulgación de los datos e imágenes estarán a cargo del IEC a través de internet, con cortes de información cada 30 minutos.

Toda vez que en el Estado de Coahuila se aplican dos husos horarios, la hora de inicio y cierre de la publicación, será de acuerdo con el tiempo de la Capital del Estado.

La última actualización de la publicación de los resultados electorales se realizará una vez que se hayan procesado la totalidad de las actas provenientes de todos los Comités Judiciales Electorales y estos hayan emitido las Actas de Cómputo Distrital de las cuatro elecciones.

5. Para los casos no previstos en el presente Proceso Técnico Operativo, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática del IEC tendrá la facultad de tomar las decisiones correspondientes, debiendo informar en todo momento al Secretario Ejecutivo, este último a su vez, informará a los integrantes del Consejo General.



CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV)

6. Para la ejecución del presente Proceso Técnico Operativo se contará con ocho (8) CCV, instalados dentro de las sedes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, con el objetivo de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales y la información. Cada CCV contará con un grupo de computadoras y equipos multifuncionales, necesarios para realizar las fases de captura, verificación y digitalización.

Para los efectos de este Proceso Técnico Operativo todas las fases se realizan de forma descentralizada en cada CCV.

7. Los roles operativos mínimos necesarios para la implementación del Sistema de Cómputos Electorales en cada CCV, así como sus funciones básicas:

- I. La o el Capturista de datos:

- a) Registra los datos contenidos en las Constancias Individuales utilizando el sistema informático desarrollado o implementado.

- II. La o el Verificador:

- a) Verifica que los datos capturados en el sistema informático coincidan con los asentados en la Constancia Individual.
- b) Imprime el Acta Levantada en Comité correspondiente y la entrega a la persona que preside el Grupo de Trabajo para su firma.

- III. La o el Digitalizador:

- a) Realiza la captura digital de imágenes de las Actas Levantadas en Comité.
- b) Verifica la calidad de la imagen digitalizada y, en caso de ser necesario, realiza por segunda ocasión la captura digital de la imagen.
- c) Vincula la imagen con el registro correspondiente en el sistema informático.

- IV. La o el Coordinador:

- a) Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del CCV, en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros.
- b) Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción emitidas por la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática (DEII), fungiendo como enlace con dicha dirección.
- c) Mantiene en todo momento informada a la DEII, sobre los avances de instalación, habilitación y operación del CCV.
- d) Atiende las acciones correctivas derivadas de la evaluación de los

procesos, procedimientos y actividades a su cargo.

- e) Realiza un informe final de los avances de instalación, habilitación y operación de los CCV, de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del Sistema Informático.
- f) Toma de decisiones en el ámbito de operación del CCV.

De la Captura

- 8.** Esta fase iniciará en el momento en que la persona Capturista reciba la Constancia Individual.
- 9.** La o el capturista deberá verificar que los datos de identificación de la casilla, así como el resto de la información, sean legibles. En caso de que algún dato resulte ilegible, deberá consultarlo con la persona que preside el Grupo de Trabajo correspondiente.
- 10.** Utilizando el Sistema Informático, la persona Capturista localizará el registro correspondiente e ingresará los datos conforme a la Constancia Individual.
- 11.** La Constancia Individual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - a) Datos de identificación de la Casilla Seccional: entidad federativa, municipio, sección, tipo y número de casilla, y distrito judicial local.
 - b) Grupo y Punto de Escrutinio y Cómputo.
 - c) Votos obtenidos por cada una de las elecciones: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.
 - d) Votos Nulos y Total de Votos.
- 12.** Una vez completada la captura, la persona Capturista entregará la Constancia Individual a la persona Verificadora.

De la Verificación

- 13.** La persona Verificadora deberá capturar nuevamente los datos contenidos en la Constancia Individual. El sistema realizará una validación automática que comparará los datos capturados en ambas fases. Si los datos coinciden, se genera el Acta Levantada en Comité.

14. La persona Verificadora enviará el Acta Levantada en Comité a impresión y la entregará a la persona que preside el Grupo de Trabajo para su firma.
15. Una vez firmada, la persona Verificadora entregará el Acta Levantada en Comité a la persona Digitalizadora.

De la Digitalización

16. La persona Digitalizadora tomará el Acta Levantada en Comité y realizará su captura digital mediante un equipo multifuncional, nombrando el archivo con las iniciales de la elección, la sección, tipo y número de casilla.
17. Mediante el uso del Sistema Informático, se vinculará la imagen digital del Acta Levantada en Comité con su registro correspondiente.
18. Concluida la fase de digitalización, la persona Digitalizadora deberá entregar la Constancia Individual, junto con el Acta Levantada en Comité, a la persona que preside el Grupo de Trabajo correspondiente.

De la Publicación de Resultados

19. La publicación de resultados iniciará el 1 de junio de 2025, a la hora que determine el Consejo General del IEC.

Los datos a calcular, en cada nivel de agregación serán los siguientes:

- I. Total numérico de actas esperadas.
- II. Total numérico de actas procesadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas.
- III. Total de votos correspondientes al Poder Ejecutivo.
- IV. Total de votos correspondientes al Poder Legislativo.
- V. Total de votos correspondientes al Poder Judicial.
- VI. Total de votos de la elección.

Los datos a publicar serán al menos los siguientes:

- I. Total de actas esperadas.
- II. Total de actas procesadas y su porcentaje.



- III. Total de votos del Poder Ejecutivo.
- IV. Total de votos del Poder Legislativo.
- V. Total de votos del Poder Judicial.
- VI. Total de votos de la elección.
- VII. Imágenes de las Actas Levantadas en Comité.

- 20. Se generarán al menos dos actualizaciones por hora de los datos e imágenes que contengan los resultados electorales con la finalidad de publicarlos a través del sitio de publicación del Sistema de Cómputos.
- 21. En virtud de que la fase de publicación implica la transmisión de datos e imágenes, es posible que al momento de consultar los datos en el portal, algunas imágenes de las actas se encuentren en proceso de carga.

Del Monitoreo de Actas

- 22. Durante la operación del Sistema Informático, y en función de la carga de trabajo, la persona Coordinadora del CCV asignará al personal operativo (Capturista, Verificador o Digitalizador) la tarea de monitorear el procesamiento de las actas, con especial atención a aquellas pendientes de ser procesadas. Esta actividad no deberá interferir con el desarrollo oportuno de las fases de Captura, Verificación, Digitalización y Publicación).
- 23. En el caso de actas pendientes de procesar, la persona Coordinadora del CCV utilizará TCA para obtener la relación de dichas actas y solicitará a un funcionario del Comité Judicial Electoral Distrital, entregará la lista al Comité para que proceda a ubicar los paquetes electorales correspondientes y se genere la Constancia Individual.
- 24. El Sistema Informático deberá mantener un registro detallado de la actividad de todas las Actas, a fin de garantizar la confianza, transparencia y certeza respecto al presente Proceso Técnico Operativo.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS De las Inconsistencias e Incidentes

- 25. Si durante el procesamiento de la Constancia Individual se detecta alguna inconsistencia en los datos, se deben aplicar los siguientes criterios para su tratamiento:

- I. **Casilla no encontrada:** Cuando la o el Capturista no localice en el Sistema informático la casilla señalada en la Constancia Individual, deberá revisar si anteriormente no había sido procesada o deberá regresar la Constancia al Grupo de Trabajo para corroborar que los datos de identificación sean correctos.
- II. **Dato ilegible o en blanco:** La o el capturista deberá revisar la Constancia Individual antes de su registro en el Sistema Informático. Si detecta que un dato es ilegible o no fue asentado, deberá regresar dicha Constancia al Grupo de Trabajo para su correcto llenado.
- III. **Excede lista nominal:** Si el cálculo de la suma de todos los votos asentados en el Constancia Individual excede el número de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, o en el caso de las casillas especiales excede el número de boletas entregadas, se deberá revisar si no hay error en la captura de algún dato o, en su caso, regresar dicha Constancia al Grupo de Trabajo para su correcto llenado.

26. Criterios para el manejo de incidentes:

- a) **Casilla no instalada:** Se registra manualmente como "Sin Acta por Casilla no Instalada".
- b) **Paquete no entregado:** Se registra manualmente como "Sin Acta por Paquete no Entregado".

El registro de estos incidentes deberá realizarse al final del Cómputo Distrital de la elección, y únicamente por instrucción de la Presidencia del Comité.



IEC/CG/068/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL OPERATIVO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES E INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN LAS CAJAS PAQUETE ELECTORAL, LA DESIGNACIÓN DE LA SEDE EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO Y LAS PERSONAS QUE AUXILIARÁN EN LOS MISMOS EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente acuerdo, mediante el cual se aprueba el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede en donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional

- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- V. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI. El veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- VII. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VIII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

- IX. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El treinta (30) de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.
- XII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XVII. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.
- XVIII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de

Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIX. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, así como la Lista General de Suplentes en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XX. El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; es a partir de este acuerdo que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.
- XXI. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XXII. El veintinueve (29) de marzo de dos mil veinticinco (2025), este Instituto Electoral, recibió el oficio número INE/JLC/VE/213/2025, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió los acuerdos de los consejos distritales en los que se aprueban las Listas con el número y ubicación de casillas.

- XXIII. El veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se realizó el Taller de Documentación Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, cuyo objetivo fue analizar de manera conjunta con el Instituto Electoral de Coahuila, los modelos de documentación electoral, en particular los de las boletas. El taller fue impartido por personal directivo y técnico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
- XXIV. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se realizó una Reunión de Trabajo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó la colorimetría para las boletas electorales a utilizarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para los efectos conducentes.
- XXV. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXVI. El doce (12) de marzo de la presente anualidad, según como lo marca el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, se inició con los trabajos para la recontractación de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, hasta el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025).
- XXVII. Posteriormente, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Instituto Electoral de Coahuila a través de su página de internet, publicó la convocatoria permanente, por la cual el Instituto Nacional Electoral, a través de este Organismo Público Local Electoral, realizó la difusión de la convocatoria que nos ocupa de carácter público, a fin de llevar cabo la contratación eventual de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes-Electorales Locales, según como lo marca el Lineamiento aplicable.

XXVIII. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/043/2025, mediante el cual se propone a las personas responsables, y sus suplentes, de llevar el control, sobre la asignación de los folios de las Boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla Seccional Única y de Casilla Especial en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

[...]

“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

[...]

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 Bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo del párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y

paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SEXTO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso f) g) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XVI del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Para lo anterior, en términos de lo especificado en el antecedente XX del presente acuerdo, el INE emitió los Formatos Únicos señalados. Posteriormente, se procedió con la personalización de los mismos, en término de lo establecido por la normativa electoral y las disposiciones emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, la cual es rectora de los procesos electorales a celebrarse por los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

OCTAVO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

NOVENO. Que, los artículos 327, 328, 330, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras

electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del

Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo

DÉCIMO TERCERO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVIII del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO CUARTO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, acorde a lo referido, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo de número INE/CTPEEPJF/004/2025, de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, se aprobaron los Formatos Únicos para las elecciones de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, que son la base para

la personalización de los diseños de las boletas, documentación y materiales electorales del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal; notificándose los mismos a este Organismo Público Local Electoral, el pasado veinte (20) de febrero del año en curso.

Los documentos resultantes de la personalización de información correspondiente a las elecciones a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por parte de este Instituto Electoral, corresponderán a la documentación electoral que se utilizará para la emisión del voto, su clasificación en casillas, resguardo y comunicación de los resultados del correspondiente conteo.

DÉCIMO QUINTO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son la autoridad exclusiva y responsable de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, inciso j) y 13 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, concatenado con el artículo 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales tendrá como atribución el seguimiento al diseño y producción de materiales y documentación electoral, que la Secretaría Ejecutiva previamente atenderá mediante las actividades necesarias para el diseño de la documentación y material electoral, así como la inserción de los listados de las candidaturas en las boletas electorales, siendo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación previa validación de la instancia competente del INE, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad con el Código, el Reglamento de Elecciones, las reglas, lineamientos, criterios, formatos y especificaciones únicas establecidas por el INE.

DÉCIMO SEXTO. Que, en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025,) se aprobaron los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila mediante acuerdo de número IEC/CG/032/2025, en donde en el Considerando DÉCIMO NOVENO se enlistaron los referidos, para su implementación en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, de acuerdo a lo establecido en el antecedente veintidos , los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, emitieron los acuerdos por los que aprobaron las Listas con el número y ubicación de casillas que contienen el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 167, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la Jornada Electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del Instituto o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupa miento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

Para lo cual, personal del Instituto Electoral de Coahuila, como de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, han sostenido diversas reuniones de coordinación, a efecto de realizar la planeación para la consecución de las diferentes etapas del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO NOVENO. Que, la actividad 48 del Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila establece la aprobación de SE y CAE, así como de personas prestadoras de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas

electorales; así como la integración de documentación para las casillas; actividad que se estaría colmando en los días siguientes a la aprobación del presente.

VIGÉSIMO. Que, atendiendo a lo establecido en la actividad 11 del Considerando tercero, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025, se establece que los procedimientos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, se sujetarán a lo establecido por la, en concordancia con los artículos 167 numerales 2, 3, 177 numeral 1 y el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

De igual manera, establece cronogramas y mecanismos de integración de documentación, así como los lugares, condiciones y cursos de capacitación para que las y los SE y CAE, apoyen en las labores de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de las elecciones federales; en el caso de la elección local harán lo propio las y los SEL y CAEL. Cada una de las instituciones electorales determinarán los lugares y condiciones para llevar a cabo esta actividad. Lo anterior, con base en el procedimiento previsto en el Anexo 5, apartado referente al procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en las sedes del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral y de los órganos competentes del Organismo Público Local.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, el Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/As-Asistentes Electorales Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Se y Cae, establece tanto en las actividades específicas de la o el SEL como de la o el CAEL, en su *Línea de acción 1: Conteo, Sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales*, los siguientes objetivos, asistir a la capacitación impartida por el grupo multiplicador del OPL, participar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales así como, participar en la integración de las caja paquete electoral, en estricto apego a los procedimientos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para su entrega a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, de manera oportuna conforme a la programación coordinada entre los órganos del Instituto Nacional Electoral y los órganos que defina el Organismo Público Local, dentro de los plazos indicados en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 177, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que, las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del Instituto y de los OPL, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del referido Reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto; y que, en su caso, el Instituto (Nacional) apoyará a los OPL en la planeación y capacitación del grupo de multiplicadores del OPL a cargo de la capacitación a quienes auxiliarán en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de las elecciones locales.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, el artículo 167, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones establece que, más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del Instituto y del órgano competente del Organismo Público Local, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:

[...]

- b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

En ese orden de ideas, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en uso de sus facultades, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/043/2025, mediante el cual propuso a las personas responsables, y sus suplentes, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se utilizarán en la Jornada Electoral programada para el uno (01) de junio de la presente anualidad.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, y su Anexo Técnico Número Uno, suscritos entre este Organismo Público Local y el Instituto Nacional Electoral en el marco del Proceso Electoral Local 2024, las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas se llevará a cabo en una Sede Central, conforme a lo siguiente:



Sede Central de los operativos	Ubicación	Dirección	Responsable del control de folios de boletas	Cargo
Arteaga	Bodega Central del Instituto Electoral de Coahuila	Libramiento Óscar Flores Tapia, #167, El Llano, Código Postal 25386	Juan Roberto Carranza Oyervides	Auxiliar de Organización Electoral
			Daira Sarahí Calvo Alvarez	Técnico de Organización Electoral.
			Luis Alberto Trejo Lara	Coordinador de Organización Electoral
			Emmanuel Portillo Borbollón	Coordinador de Organización Electoral
			Francisca Hernández Ibarra/Suplente	Auxiliar de Organización Electoral
			Laura Selene Valadez Trejo/Suplente	Coordinador de Organización Electoral
			Juan Carlos García Ramírez/Suplente	Técnico de Organización Electoral.

De lo anterior, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, junto con la Secretaría Ejecutiva, con el visto bueno de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, por motivos operativos y logísticos, tiene la facultad de, en su caso, establecer una segunda Sede para que, en caso de ser necesario y de manera emergente, simultáneamente, se realice el conteo, sellado, agrupamiento de boletas, e integración de la documentación y material electoral para la elección de los diversos cargos a elegir.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, el numeral 1 del Anexo 5, del Reglamento de Elecciones establece que, se debe de garantizar que los espacios que se destinen como Bodegas Electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad los documentos electorales, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.

En tal virtud, las características del inmueble propuesto como Sede Central, para llevar cabo el operativo de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas y de la documentación electoral, son las óptimas y necesarias para la realización de los operativos; de igual manera, la Sede cumple con las condiciones que garantizarán la seguridad de la documentación electoral, en lo término previstos por el Anexo 5 de la citada norma reglamentaria de los Procesos Electorales.

De lo anterior, en caso de que se designe una segunda Sede, deberá cumplir con los requisitos de equipamiento y acondicionamiento previstos por el Anexo 5 del Reglamento multicitado, así como del visto bueno de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, de acuerdo a lo establecido en los antecedentes XXVI y XXVII, en relación a las Supervisoras y Supervisores Electorales Locales y las Capacitadoras y Capacitadores Electorales Locales, que participarán en el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, e integración de la documentación electoral en los paquetes electorales, así como el funcionariado de este Instituto Electoral.

De lo anterior, las y los funcionarios que participaran en el operativo referido, son los siguientes:

SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE) QUE PARTICIPARÁN EN EL CONTEO Y SELLADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

DISTRITO JUDICIAL LOCAL	CANTIDAD DE SEL y CAEL
01 - Acuña	38
02 - Monclova	84
03 - Parras	10
04 - Río Grande (Piedras Negras)	53
05 - Sabinas	41
06 - San Pedro	38
07 - Torreón	174
08 - Saltillo	189

FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

CARGO	NOMBRE
SECRETARIO EJECUTIVO	GERARDO BLANCO GUERRA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
COORDINADOR GENERAL DEL SECRETARIADO	MARCO ANTONIO YEVERINO RODRÍGUEZ
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL SECRETARIADO	GUSTAVO ADOLFO RANGEL RAMIREZ
COORDINADORA GENERAL FINANCIERA DEL SECRETARIADO	MARÍA DE SAN JUAN LUJÁN SÁNCHEZ
SECRETARIO PARTICULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	JOSÉ ROBERTO RUIZ SOTO

FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	
CARGO	NOMBRE
COORDINADOR DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	RAYMUNDO FERNÁNDEZ FLORES
AUXILIAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	DIANA KARINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
AUXILIAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	JAVIER MAYO MEZA
AUXILIAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	DIANA PATRICIA GAYTÁN DEL VALLE
AUXILIAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	IRIS DANIELA GONZÁLEZ MATA
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	EMMANUEL PORTILLO BORBOLLON
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LUIS ALBERTO TREJO LARA
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LAURA SELENE VALADEZ TREJO
ASISTENTE TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	DAIRA SARAHÍ CALVO ÁLVAREZ
ASISTENTE TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	ALEJANDRA JAQUELINE MONTOYA AGUILAR



FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	
CARGO	NOMBRE
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JUAN CARLOS GARCÍA RAMÍREZ
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JUAN ROBERTO CARRANZA OYERVIDES
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	FRANCISCA HERNÁNDEZ IBARRA
AUXILIAR DE DISEÑO	VÍCTOR PEDRO BARRERA GÓMEZ
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JOSÉ HERMILO JIMÉNEZ ESTRADA
FUNCIONARIADO GENERAL ADSCRITO A LAS DIVERSAS ÁREAS DEL IEC, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE PERSONAL PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS OPERATIVOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	
PERSONAL OPERATIVO	ELISABET RODRÍGUEZ BARRASA
PERSONAL OPERATIVO	CARLOS ÁNGEL RAMIREZ
PERSONAL OPERATIVO	JEIMY DARIAM'N SÁNCHEZ JARA



FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	
CARGO	NOMBRE
PERSONAL OPERATIVO	YESENIA CAVAZOS MORENO
PERSONAL OPERATIVO	CLAUDIA ALEJANDRINA BARJAS ALVARADO
PERSONAL OPERATIVO	KARLA ABIGAIL CHÁIREZ ORTIZ
PERSONAL OPERATIVO	J. ASUNCIÓN MORALES MENDOZA
PERSONAL OPERATIVO	ROGELIO MARTÍN VARGAS SALDAÑA
PERSONAL OPERATIVO	DINORA CAROLINA HERRERA BERRUETO
PERSONAL OPERATIVO	FRANCISCO ROSALES MARTÍNEZ
PERSONAL OPERATIVO	LUDWING RAFAEL MUJICA DE LEÓN
PERSONAL OPERATIVO	JESÚS PEDRO GONZÁLEZ MORENO
PERSONAL OPERATIVO	JOSÉ ADÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
PERSONAL OPERATIVO	DANIEL RUIZ RAMÍREZ

El personal operativo, podrá adicionarse, en función de las necesidades de disponibilidad de personas del IEC.

PERSONAS DESIGNADAS COORDINADORES DE ACTIVIDADES EN CAMPO DISTRITAL

AQUELLAS QUE FUEREN DESIGNADAS EN SU MOMENTO

PERSONAS DESIGNADAS COORDINADORES DE ACTIVIDADES EN CAMPO MUNICIPAL	MUNICIPIO
AQUELLAS QUE FUEREN DESIGNADAS EN SU MOMENTO	ARTEAGA
AQUELLAS QUE FUEREN DESIGNADAS EN SU MOMENTO	GENERAL CEPEDA
AQUELLAS QUE FUEREN DESIGNADAS EN SU MOMENTO	RAMOS ARIZPE
AQUELLAS QUE FUEREN DESIGNADAS EN SU MOMENTO	SALTILLO

COMITÉS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES

01 ACUÑA

PRESIDENCIA	SONIA ESMERALDA FERNÁNDEZ LUCIO
SECRETARÍA	J. JESÚS BARRÓN GONZÁLEZ
CONSEJERÍA 1	DULCE EDELMIRA RIVERA VISCAYA

COMITÉS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES	
CONSEJERÍA 2	JUAN ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ
CONSEJERÍA 3	BERLINDA SALAZAR PÉREZ
02 MONCLOVA	
PRESIDENCIA	GABRIELA GUILLERMINA VELÁZQUEZ GARCÍA
SECRETARÍA	ANETH ABIGAIL ESQUIVEL ROMERO
CONSEJERÍA 1	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MIJARES
CONSEJERÍA 2	ALEXANDRA GUADALUPE ACOSTA LÓPEZ
CONSEJERÍA 3	BARBARA YAJAIRA CONTRERAS DE LEÓN
CONSEJERÍA 4	VERÓNICA GUADALUPE JUÁREZ GARCÍA
CONSEJERÍA 5	ANA MARCELA FUENTES BALLESTEROS
03 PARRAS	
PRESIDENCIA	ALMA ALEJANDRA RODRÍGUEZ HIPÓLITO
SECRETARÍA	GERARDO ANTONIO RANGEL NÚÑEZ
CONSEJERÍA 1	DIEGO DE JESÚS LÓPEZ MEJÍA
CONSEJERÍA 2	GERARDO ANTONIO VERÁSTEGUI HERNÁNDEZ
CONSEJERÍA 3	HEIDI JOSSEDEL BELTRÁN RODRÍGUEZ. FRAUSTO
04 PIEDRAS NEGRAS	
PRESIDENCIA	BRENDA ARRAZOLO SOTO
SECRETARÍA	LUCINDA LISSET RAMÍREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERÍA 1	HANNIA SOFÍA LIÑÁN DUQUE
CONSEJERÍA 2	VACANTE



COMITÉS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES	
CONSEJERÍA 3	YAZMIN ESMERALDA RODRÍGUEZ BRIONES
05 SABINAS	
PRESIDENCIA	HÉCTOR FLORES FUENTES
SECRETARÍA	TANIA BERENICE GARZA SOTO
CONSEJERÍA 1	CLAUDIA VELÁZQUEZ LÓPEZ
CONSEJERÍA 2	BRENDA VERÓNICA ALCALÁ CARDONA
CONSEJERÍA 3	ALMA DELIA MÉNDEZ CÁRDENAS
06 SAN PEDRO	
PRESIDENCIA	FÉLIX PICAZO ADAME
SECRETARÍA	BLANCA ESTELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
CONSEJERÍA 1	ROBERTO VÁZQUEZ AGUILAR
CONSEJERÍA 2	MARÍA TERESA MARES RODRÍGUEZ
CONSEJERÍA 3	JULIETA EDITH ALCOCER PÉREZ
07 TORREÓN	
PRESIDENCIA	LEONOR MAYELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA	DIANA ATENEA ESTRADA AGUIRRE
CONSEJERÍA 1	JOSÉ ÉDGAR RÍOS PÉREZ
CONSEJERÍA 2	EDSON YAHIR ALMANZA CERVANTES
CONSEJERÍA 3	ARTURO SAUCEDO COVARRUBIAS
CONSEJERÍA 4	MA. ELENA CALDERÓN CASTILLO
CONSEJERÍA 5	MARÍA DE LOS ÁNGELES ROBLEDO ACOSTA
CONSEJERÍA 6	ANDRÉS ABRAHAM GALINDO

COMITÉS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES	
CONSEJERÍA 7	CLAUDIA SOFÍA RUBIO RODRÍGUEZ
08 SALTILLO	
PRESIDENCIA	MARÍA MAGALY FRAUSTO VEGA
SECRETARÍA	VANESSA ANALLANCY MARTÍNEZ ALVARADO
CONSEJERÍA 1	LUZ MARÍA RAMOS GIL
CONSEJERÍA 2	ALBERTO FERNANDO GONZÁLEZ RASGADO
CONSEJERÍA 3	EDUARDO ELIUD GONZÁLEZ VILLANUEVA
CONSEJERÍA 4	VACANTE
CONSEJERÍA 5	NATALIA AGUIRRE CHÁVEZ
CONSEJERÍA 6	VANESSA IVONNE LÓPEZ ESPINOZA
CONSEJERÍA 7	BEATRIZ ADRIANA MARTÍNEZ CASTRO

Por otra parte, tomando en consideración que las designaciones de las personas integrantes de los comités electorales que apoyarán en las actividades de los operativos de documentación electoral, se estima necesario que, en caso de presentarse la sustitución de alguna persona integrante de los órganos desconcentrados, se autorice su participación en las actividades que nos ocupan. Lo anterior es así, debido a la posibilidad que existe en la rotación de personal y que, por ende, es susceptible de que se actualicen las integraciones.

Lo anterior es factible, toda vez que la las personas que integran los órganos desconcentrados, son designadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, y en términos de lo dispuesto por los artículos 480, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentran facultadas para intervenir en la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, en el ámbito de sus competencias.

VIGÉSIMO NOVENO. Que, el artículo 168 numeral 2, del Reglamento de Elecciones establece que, solamente tendrán acceso a la bodega electoral los funcionarios y el personal autorizados, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, período de vigencia, sello y firma de la autoridad correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

TRIGÉSIMO. Que, en virtud de que la documentación electoral para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado se deberán entregar a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única, designadas por los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, se estima pertinente y operativo que, una vez terminados de integrar los paquetes electorales con las boletas y la documentación de la referida elección, sea remitida para su resguardo a los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales de este Instituto Electoral, a efecto de que estos, a través de las y los SEL y CAEL, hagan entrega de los referidos a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 244, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el diverso 205, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso f), g) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis, fracción I, párrafo 4, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, 167, numeral 3, 168, numeral 2, 177, numeral 1, Anexo 4.1 y 5 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 205, numeral 2, 244, numeral 1, inciso f), 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 bis, numerales 2, 4; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 10, 13, 15, 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto

Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la realización del operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, e integración de la documentación en las cajas paquete electoral en la Sede Central, conforme al considerando Vigésimo Sexto del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en el considerando Vigésimo Sexto, en y concordancia con lo establecido en el Anexo 5 del Reglamentos de Elecciones, se aprueba la participación en el desarrollo de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, así como a las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales que han sido y, en su caso, que serán designadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a las personas auxiliares adscritas al Instituto Electoral de Coahuila, así como en los términos en el documento intitulado *Operativos de la documentación electoral a utilizarse en el marco Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025*, el cual se anexa al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.

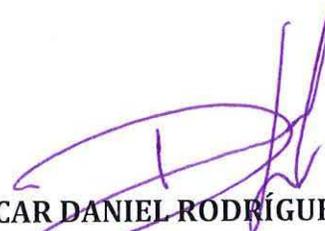
TERCERO. Se aprueba que los paquetes electorales con la documentación electoral, una vez integrados, sean remitidos a los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, para su resguardo en sus respectivas bodegas electorales; a efecto de que los mismos sean entregados a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Seccional Únicas, por conducto de las personas Supervisoras Electorales Locales y/o Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la expedición de los gafetes distintivos al personal autorizado para participar en los operativos de documentación electoral.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

Operativos de documentación electoral a utilizarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024 – 2025

ÍNDICE

Presentación	3
Cronograma de actividades	4
Entrega de la documentación electoral	5
Actividades previas al conteo, sellado y agrupado de las boletas e integración de los paquetes electorales	6
Operativo de conteo, sellado y agrupado de las boletas electorales -	11
Documentación y materiales a integrarse en las cajas paquete electoral	14
Participantes y turnos para realizar los operativos	18
Integración de documentación electoral en cajas paquete electoral -	25
Conclusión	27

Presentación.

La reforma constitucional del 15 de septiembre de 2024, dio origen a que, la integración del Poder Judicial de la Federación, se realice a través del sufragio popular de la ciudadanía mexicana, al igual que se realiza para la integración de los poderes Ejecutivo y Legislativo.

En ese sentido, se planteó la armonización en la organización y desarrollo de los procesos electorales, tanto a nivel federal, local y/o concurrente, para la preparación, desarrollo y consecución de este tipo de procesos electorales; para lo cual se reformaron y/o expidieron leyes, reglamentos y normativas de observancia general, como lo son, entre otras, la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese contexto, el 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Ordinario y Segunda Sección, respectivamente, los decretos 218 y 225, por los cuales se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política y del Código Electoral, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de armonizar las legislaciones federal y de esta entidad federativa, para la preparación, desarrollo, vigilancia y consecución del Proceso Judicial Electoral 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

Asimismo, con la finalidad de estandarizar los actos tendientes a la preparación, desarrollo y ejecución de los procesos electorales, el 13 de septiembre de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo número INE/CG661/2016, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual aprobó el Reglamento de Elecciones como marco técnico normativo.

De igual manera, se han emitido acuerdos por parte de la autoridad administrativa electoral nacional, relativos a las particularidades que revisten los procesos judiciales, entre las cuales destacan la no participación de los partidos políticos, tanto a nivel federal como local.

De entre los acuerdos aplicables para el Proceso Judicial Electoral Nacional, destacan los identificados con los números INEE/CG52/2025, INE/CG57/2025 e INE/CG61/2025, por los cuales se aprobaron *Directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025*; el *Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones Concurrentes*; y el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas*.

Con base en el Reglamento de Elecciones, específicamente en sus artículo 176 al 183 y su Anexo 5, así como en los diversos artículos 444, numeral 2, 482, numeral 1, y 502, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en concordancia con el

artículo 10, inciso j) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza; la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, ha desarrollado el presente documento para llevar a cabo el operativo de conteo y sellado de las boletas electorales, y la integración de la documentación correspondiente a las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en una sola sede.

La sede contemplada, para tal efecto, es en la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para las, aproximadamente, 2,122¹ Mesas Directivas de Casilla Seccional Única que se instalarán durante la Jornada Electoral en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en la cual, por medio del voto de la ciudadanía coahuilense, se elegirán a 9 Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; 3 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial; 4 Magistraturas de los Tribunales de Distrito; y 90 Personas Juzgadoras de Primera Instancia, todas as anteriores del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza.

Cronograma de actividades.

#	Fecha	Actividad	Participantes / Responsable
1	19/04/2025	Actividades preparatorias para los operativos de documentación electoral.	Comisión Especial de Elecciones Judiciales, Secretaría Ejecutiva y Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
2	04/04/2025	Inicio de la elaboración de la documentación electoral.	Consejo General y empresa adjudicada para producción de documentación electoral.
3	01/05/2025 ² 02/05/2025	Recepción de documentación electoral en la Bodega Electoral Central del IEC.	Consejo General, Comisión Especial de Elecciones Judiciales, Secretaría Ejecutiva y Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
4	01/05/2025 ³ 02/05/2025	Clasificación de documentación electoral.	Secretaría Ejecutiva y Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

¹ información proporcionada por INE con corte al 28 de febrero de 2025.

² Fecha susceptible de modificación.

³ Fecha susceptible de modificación.

#	Fecha	Actividad	Participantes / Responsable
5	Del 03/05/2025 ⁴ al 16/05/2025	Conteo y sellado de boletas electorales.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Supervisoras/es Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales Locales (CAEL), integrantes de comités electorales designados, Enlaces y personal auxiliar.
6	Del 17/05/2025 ⁵ al 24/05/2025	Agrupamiento de boletas electorales e integración de los paquetes electorales.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, SEL, CAEL, integrantes de comités electorales designados, Personas Coordinadoras de Campo Distritales y Municipales, y personal auxiliar.
7	Del 18/05/2025 al 24/05/2025	Distribución de los paquetes electorales a los comités judiciales electorales distritales.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, SEL, CAEL, integrantes de comités electorales designados, Personas Coordinadoras de Campo Distritales y Municipales, y personal auxiliar.
8	Del 26/05/2025 al 30/05/2025	Entrega de paquetes electorales y de material electoral a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única, por conducto de las y los SEL-CAEL adscritos al Comité que corresponda, conforme a la normativa electoral, al Anexo Técnico Número Uno y a la agenda que, en su momento, será proporcionada por parte de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, SEL, CAEL, integrantes de comités electorales designados, Personas Coordinadoras de Campo Distritales y Municipales, y personal auxiliar.

Se faculta a la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que, en caso de ser necesario, pueda ajustar los plazos, fechas y cantidad de personas señaladas en el presente documento, previa comunicación correspondiente.

Entrega de la documentación electoral.

⁴ Fecha susceptible de modificación.

⁵ Fecha susceptible de modificación.

Tal como se establece en el cronograma respectivo, el inicio de la elaboración de la documentación electoral sin emblemas, dio inicio el 04 de abril de 2025. La elaboración de la documentación estará a cargo de la empresa denominada *LITHOFORMAS S.A. de C.V.* en el Estado de México.

Se tiene contemplado que, el 01 de mayo de la presente anualidad, dicha empresa hará entrega de la totalidad de la documentación en la sede de la Bodega Electoral Central del Instituto Electoral de Coahuila. Para este acto, la documentación será custodiada por elementos de seguridad pública desde la sede de la empresa hasta su arribo a las instalaciones referidas de este órgano electoral.

Cabe señalar que, la documentación electoral deberá ser permanentemente custodiada por elementos de seguridad pública mientras esté bajo resguardo del Instituto Electoral de Coahuila. Respecto a la responsable de la coordinación y supervisión de la sede, la misma estará a cargo de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través de personas integrantes de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Actividades previas al operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas e integración de los paquetes electorales.

A partir del mes de marzo de 2025, se han realizado las actividades de planeación para el operativo de conteo y sellado de las boletas electorales en una sola sede y, cabe resaltar que, las actividades de planeación y preparatorias de estos operativos incluyen identificación de la sede y espacios, revisión de anaqueles, armado e identificación del paquete electoral, producción de los gafetes para las personas que participarán del operativo, adecuación del espacio de registro de ingreso a la sede, identificación, forrado y colocación de las mesas de trabajo para los operativos, preparación de insumos (sellos, cojines, tinta) y logística operativa en general.

- En relación a la cantidad de anaqueles necesarios para la sede, son los siguientes:

Medidas de anaqueles industriales	
Alto:	3 metros
ancho:	0.93 cms
Sección:	2 metros

Medidas de anaqueles industriales	
Secciones para armar (7):	14 metros

Inventario de anaqueles industriales	
Rack físico:	36
Rack requerido para la sede:	36

Un acto previo de suma importancia, es el acondicionamiento y equipamiento de la bodega electoral de la sede, en cumplimiento a las especificaciones de resguardo y salvaguarda de la documentación electoral, el cual se establece en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Otro aspecto importante a considerar, es la habilitación de los espacios de la sede para que las personas que se encuentren al interior puedan laborar en óptimas condiciones; ello es así, toda vez que, en la Bodega Electoral Central se recibirá documentación de vital importancia, como las boletas electorales, mismas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 216, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, *la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.*

Algunas de las actividades preparatorias de los operativos son, el armado y rotulado de la caja paquete electoral, dejando un solo lado abierto para introducir la documentación electoral, así como la identificación de cada paquete electoral con la identificación del Distrito Judicial Local, el nombre del municipio, número de la sección y tipo de casilla, e identificación del número de paquete electoral por cada casilla; ello, para el posterior acomodo de los paquetes electorales en orden numérico en los anaqueles industriales dispuestos para tal efecto.

Esta identificación permite un control preciso y ordenado de los mismos, tanto en el momento de su remisión a los órganos desconcentrados, como a su regreso a la Bodega Electoral Central para su resguardo final en la sede referida, tras concluir los cómputos judiciales de los órganos desconcentrados.

De igual manera, se procederá a preparar los juegos que conforman la documentación que habrá de ser utilizada para cada una de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la integración en los paquetes electorales de las diferentes bolsas, sobres y el resto de la documentación que habrá de ser utilizada en cada una de las Casillas Seccionales Únicas a instalarse. De igual manera, se prepararán las boletas considerando sus folios, por casilla, para las elecciones antes referidas, y serán identificadas en el formato y Bolsas correspondientes.

Cabe mencionar que, debido a que nos encontramos ante un Proceso Electoral Concurrente, en el paquete electoral de las elecciones federales que proporcionará el Instituto Nacional Electoral, se remitirán las o la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, las pinzas marcadoras de la credencial para votar, el líquido indeleble, los marcadores de boletas y el material de escritorio (como el sello VOTÓ 2025, calculadora, lápices, bolígrafos, entre otros), de acuerdo a lo establecido por el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, el Convenio General de Coordinación y Colaboración, así como sus correspondientes Anexo Técnico Número Uno y el Anexo Financiero, y demás normativa aplicable.

Las personas que participarán en los operativos que nos ocupan, en todo momento, deberán portar sus gafetes distintivos que permitan identificarles, en los términos establecidos por el Reglamento de Elecciones, su Anexo 5 y los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Una vez que se almacenen las cajas en los espacios que han de fungir como bodegas electorales, en cada una de las sedes, se levantará un reporte de las condiciones en que se reciben estas. Para todos los casos en que se requiera la apertura de la bodega electoral, se realizará lo establecido en el capítulo IX, Sección Segunda, artículos 171, 172, numerales 2 y 3, 173, 174 y 182, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, que a la letra disponen:

Artículo 171.

- 1. Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, el presidente del consejo distrital del Instituto o del órgano correspondiente del OPL, como responsables directos del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también girarán invitación a los integrantes del consejo local respectivo y del Órgano Superior de Dirección del OPL, así como a medios de comunicación.*

Artículo 172.

2. *Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el consejo respectivo acompañarán a su presidente, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.*
3. *Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del órgano electoral respectivo, las firmas de presidente del consejo, consejeros electorales y de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de los representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.*

Artículo 173.

1. *La presidencia del consejo distrital del Instituto o el funcionario u órgano competente del OPL, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia presidencia del consejo. El modelo de bitácora se contiene en el Anexo 5 de este Reglamento.*

Artículo 174.

1. *La presidencia del consejo distrital del Instituto o, en su caso, de los órganos competentes de los OPL, será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 de este Reglamento, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a los consejeros electorales y a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se*

coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

Artículo 182.

- 2. En caso de elecciones concurrentes, los SE y los CAE locales apoyarán la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.*
- 3. El personal técnico y administrativo del Instituto y del OPL que corresponda, también podrá participar en las actividades señaladas en el numeral anterior, siempre y cuando cuente con la autorización del órgano competente.*

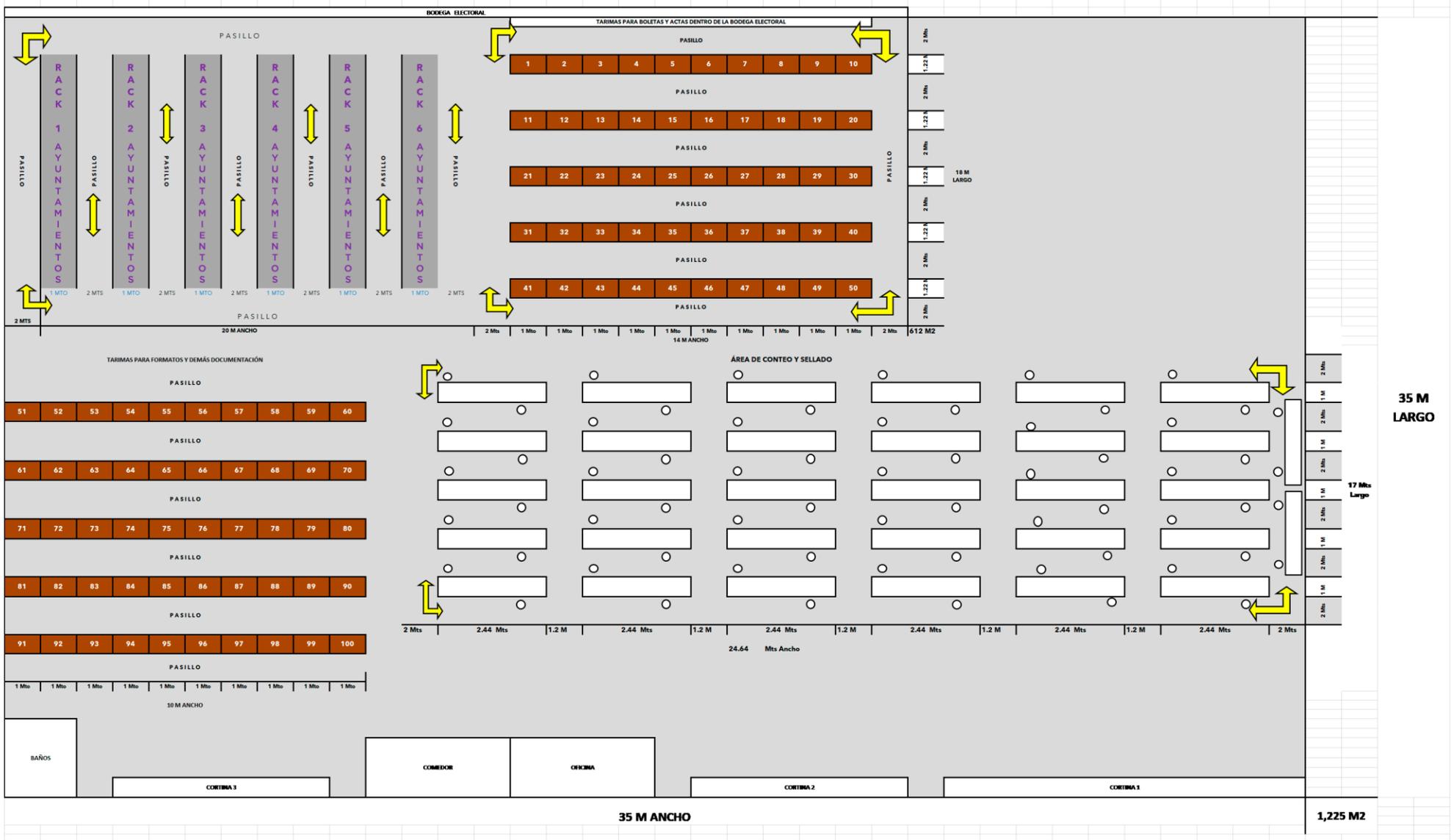
Si bien la normativa electoral en cita, aún contempla la participación de las personas representantes de los partidos políticos durante las actividades señaladas, es importante resaltar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el que se reformó, adicionó y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, “[...] Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso”.

Por su parte, el artículo 27 Bis, fracción IV, numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza reformada, establece que, “[...] Los partidos políticos tienen prohibido participar en cualquier etapa del proceso judicial. En ningún caso, podrán intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial, directa o indirectamente, ni mucho menos podrán expresarse, a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participen en el proceso.”

De igual manera, el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del Decreto 218, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política de Coahuila de Zaragoza, establece que “[...] Los partidos políticos, nacionales y locales, no podrán participar en ningún caso en las acciones, sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividad relacionada con este proceso judicial electoral”.

En tal virtud, en lo conducente se aplicará el procedimiento mandatado por la normativa electoral, excluyendo, de ello, la participación de las representaciones de los partidos políticos nacionales y locales, a efecto de cumplimentar las disposiciones constitucionales y legales electorales recientemente reformadas.

Distribución de las áreas en la Bodega Electoral Central:



De lo anterior, para las actividades relacionadas al operativo del conteo y sellado de boletas electorales, así como para su integración en los paquetes electorales, y su posterior distribución a los órganos desconcentrados, se requieren los insumos, siguientes:

1. Bodega Electoral Central en el municipio de Arteaga, con las medidas siguientes:

BODEGA ELECTORAL Y RESGUARDO DE BOLETAS Y ACTAS	ANCHO	34 Mts
	LARGO	18 Mts
	ALTURA	4Mts
	TOTAL M2:	612 M2

RECEPCIÓN DE FORMATOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN	ANCHO	10 Mts
	LARGO	17 Mts
	ALTURA	4Mts
	TOTAL M2:	170 M2

SELLADO DE BOLETAS Y OPERATIVO	ANCHO	24.64 Mts
	LARGO	17 Mts
	ALTURA	4Mts
	TOTAL M2:	418.88 M2
TOTAL DE M2	1,225 M 2	

Estimado de tiempo de uso de las instalaciones de la bodega electoral: del mes de abril de 2025 a marzo de 2026, a razón de que en la sede referida se resguardarán los paquetes electorales hasta la declaración de validez de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su posterior procedimiento de destrucción.

2. Cantidad de anaqueles requeridos para esta sede: 36, con las medidas ya mencionadas en el apartado de actividades previas, para que se concentren la totalidad de paquetes electorales con la documentación electoral al término de los

cómputos judiciales electorales y hasta la conclusión del procedimiento de destrucción de la misma.

3. Cantidad de tarimas para la recepción de la documentación electoral: 100.
4. Cantidad de mesas de trabajo de 2.44 m de largo x 75 cm de ancho: 60.
 - Mesas para el conteo y sellado: 50;
 - Mesas para alimentar los cojines con tinta: 2; y
 - Mesas para el comedor: 8.

Documentación y materiales a integrarse en las cajas paquete electoral.

Para la votación en su modalidad convencional:

Documentación Electoral a integrarse por casilla, en los paquetes electorales de las elecciones de diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza:

1. Boletas para la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia;
2. Boletas para la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial;
3. Boletas para la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito;
4. Boletas para la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia;
5. Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla;
6. Hoja de incidentes;
7. Cartel de resultados de casilla;
8. Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia;
9. Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial;
10. Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito;
11. Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia;
12. Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia;
13. Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial;
14. Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito;
15. Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia;
16. Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia;

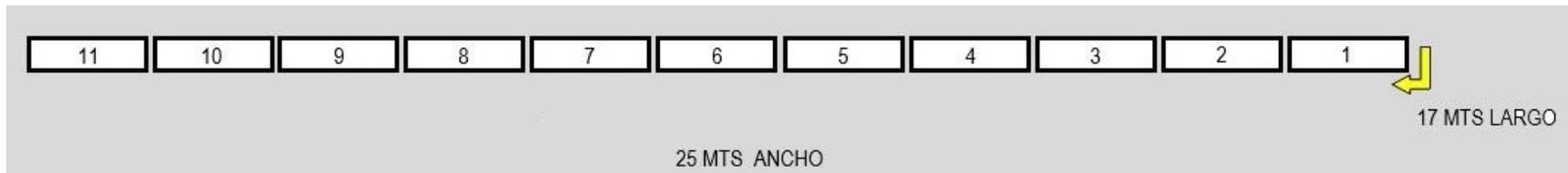
17. Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial;
18. Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito;
19. Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia; y
20. Sobre para expediente de casilla seccional.

Procedimientos para la integración de la documentación electoral en los paquetes electorales.

Actividad 1.	
Rotulado de los paquetes electorales para identificar la cantidad de paquetes electorales por casilla, el distrito judicial local, municipio, la sección y tipo de casilla.	
Actividad 2.	
<p>Conteo y sellado de las boletas electorales de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el siguiente orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia (elección 1); ✓ Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial (elección 2); ✓ Magistraturas de los Tribunales de Distrito (elección 3); y ✓ Personas Juzgadas de Primera Instancia (elección 4). 	
Actividad 3.	
Inicio de la integración de la documentación electoral de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.	
Bodega / Anaquel	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación y traslado del paquete a la estación 1.
1	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación de las Bolsas para boletas entregadas a PMDC, de las elecciones 1, 2, 3 y 4; • Rotulado de los folios de las boletas en las bolsas correspondientes; • Agrupamiento de boletas;

	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción de boletas a las bolsas para boletas entregadas a PMDC correspondientes.
2	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción del Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla, al paquete electoral.
3	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción de la Hoja de Incidentes, al paquete electoral.
4	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción del Cartel de resultados de casilla, al paquete electoral.
5	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción del juego de 3 bolsas de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, al paquete electoral.
6	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción del juego de 3 bolsas de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, al paquete electoral.
7	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción del juego de 3 bolsas de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito, al paquete electoral.
8	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción del juego de 3 bolsas de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia, al paquete electoral.
9	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción del Sobre para expediente de casilla seccional, al paquete electoral.
10	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción a cada una de las cajas paquete electoral, de: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 2 etiquetas de seguridad para la caja paquete electoral.
11	<ul style="list-style-type: none"> • Filtro de verificación del código de barras de la caja paquete electoral, y cerrado de la caja paquete.
Anaque l o vehículo para traslado	<ul style="list-style-type: none"> • Traslado y acomodo del paquete electoral en el anaquel o en el vehículo para su remisión al Comité Judicial Electoral Distrital correspondiente.

Área 3 de la bodega electoral: Estaciones para la integración de la documentación electoral en los paquetes electorales, el cual se realizará en la misma área de la Bodega Electoral Central, ya que esta actividad se realiza posteriormente, a la referida.



De conformidad con lo previsto en los artículos 178, incisos b) y c) y 248, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, y atendiendo a lo dispuesto por el considerando 65, inciso a), y su correspondiente punto de acuerdo Séptimo, del Acuerdo INE/CG57/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el pasado 05 de febrero de 2025, tratándose de las casillas especiales, se hará entrega de la documentación correspondiente, además de las 1,000 boletas destinadas a las y los electores en tránsito.

Es necesario que los responsables de verificar la integración de las boletas a los paquetes, así como la asignación de los folios, cuiden la correcta inclusión de las boletas correspondientes a las secciones con menos de 100 electores en las cajas paquete electoral de las casillas aprobadas para recibir la votación de la ciudadanía que reside en dichas secciones.

Participantes y turnos para realizar los operativos.

Con fundamento en los artículos 167, 177 y 182, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, adicionalmente a la participación de las personas SEL y CAEL, se ha considerado la participación de las personas integrantes de los comités judiciales electorales que han sido designadas por el Consejo General del IEC para participar en los operativos de documentación electoral.

Además, participarán, personal de las oficinas centrales del Instituto Electoral de Coahuila, personas Coordinadoras de Campo Distritales y/o Municipales, personas Operativas de Materiales y Documentación Electoral y auxiliares administrativos adscritas a este Organismo público Local Electoral; mismas que serán distribuidos en turnos, a efecto de que su presencia sea permanente e ininterrumpida en los días señalados, hasta que las actividades concluyan.

Se consideró a las personas referidas en los párrafos que anteceden, con la finalidad de estar en condiciones de integrar 3 grupos de 8 horas cada uno para que, de manera continua e ininterrumpida, realicen las labores operativas a efecto de concluir las en tiempo y forma.

En ese contexto, las propuestas para los turnos son las siguientes:

Periodo	Horario
A partir del 03 de mayo y hasta el 25 de mayo de 2025	06:00 a 14:00 horas
	14:00 a 22:00 horas
	22:00 a 06:00 horas

Conteo y sellado de boletas electorales

Cantidad de boletas electorales de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia: **2,468,121 (dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veintiuno).**

Cantidad de boletas electorales de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial: **2,468,121 (dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veintiuno).**

Cantidad de boletas electorales de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito: **2,468,121 (dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veintiuno).**

Cantidad de boletas electorales de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia: **2,468,121 (dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veintiuno).**

Gran Total de boletas electorales de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza: **9,872,484 (nueve millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro).**

NOTA: Cantidad correspondiente al corte del Padrón Electoral y Lista Nominal del 28 de febrero de 2025, compartido por el INE.

Distribución de boletas y documentación

Clave Distrito Judicial Local	Nombre de la Cabecera Distrital	Secciones	Padrón Electoral	Lista Nominal	TOTAL CASILLAS
01	ACUÑA	99	155,268	153,744	129
02	MONCLOVA	252 ⁶	321,923	318,358	277
03	PARRAS	32	35,039	34,765	35
04	RÍO GRANDE (PIEDRAS NEGRAS)	144	213,445	211,529	177
05	SABINAS	132	151,130	149,348	143
06	SAN PEDRO	121	126,700	125,522	127
07	TORREÓN	502	664,840	659,145	591
08	SALTILLO	507	793,776	787,541	643
TOTAL ESTATAL		1,789	2,462,121	2,439,952	2,122

⁶ El Acuerdo número A13/INE/COAH/CD02/25-03-25, emitido por el 02 Consejo Distrital del INE en Coahuila de Zaragoza, determinó que la sección electoral 0125, perteneciente al municipio de Cuatro Ciénegas, cuenta con menos de 100 electores; en consecuencia, no se instalará casilla en la referida sección. Motivo de lo anterior, las personas en lista nominal de la referida sección, votarán en la casilla seccional 0123 Básica.

GRAN TOTAL DE BOLETAS ELECTORALES	9,872,484⁷ (100 % DEL TOTAL DE BOLETAS)
--	---

Respecto a la estimación de tiempos para la realización de la actividad del conteo y sellado de boletas, se estima lo siguiente:

Cantidad de personas disponibles

Escenario con **100** puntos para el conteo y sellado.
(20 boletas por minuto).

COMITÉS	DEOE	COORDINACIONES DE CAMPO DISTRITALES Y/O MUNICIPALES	OPERATIVOS	OFICINAS CENTRALES	SEL-CAEL	TOTAL
8	11	8	18	120	189	282 diario
2	3	3	6	40	63	119 por turno

Día	Turno	IEC (DEOE) (supervisión y logística)	SEL/CAEL/CME/AUXILIARES	Total de personas	Estimado de boletas a contar y sellar por persona en 1 hora ⁸	Estimado de boletas electorales contadas y selladas por turno	% de avance
Día 1	Matutino	14	100	114	1,200	900,000	9.116 %
	Vespertino	14	100	114		900,000	9.116 %
	Nocturno	14	100	114		900,000	9.116 %
Día 2	Matutino	14	100	114		900,000	9.116 %
	Vespertino	14	100	114		900,000	9.116 %

⁷ Dato sujeto a modificación, tomando en cuenta el corte final del Listado Nominal y cantidad de casillas resultantes del mismo.

⁸ El cálculo de la cantidad de boletas a sellar, fue contemplado con base a un estimado de 7 horas y 30 minutos efectivos por turno, tomando en consideración 2 descansos de hasta 15 minutos por turno.

Día	Turno	IEC (DEOE) (supervisión y logística)	SEL/CAEL/CME/AUXILIARES	Total de personas	Estimado de boletas a contar y sellar por persona en 1 hora ⁸	Estimado de boletas electorales contadas y selladas por turno	% de avance
	Nocturno	14	100	114	1,200	900,000	9.116 %
Día 3	Matutino	14	100	114		900,000	9.116 %
	Vespertino	14	100	114		900,000	9.116 %
	Nocturno	14	100	114		900,000	9.116 %
Día 4	Matutino	14	100	114		900,000	9.116 %
	Vespertino	14	100	114		872,484	8.840 %
Boletas a contar y sellar						9,872,484*	100 %
* - Cantidad sujeta al corte final del Padrón Electoral y Lista Nominal.							

Escenario con 75 puntos para el conteo y sellado.
(20 boletas por minuto).

COMITÉS	DEOE	COORDINACIONES DE CAMPO DISTRITALES Y/O MUNICIPALES	OPERATIVOS	OFICINAS CENTRALES	SEL-CAEL	TOTAL
8	11	8	18	51	189	282 diario
2	3	3	6	17	63	94 por turno

Día	Turno	IEC (DEOE) (supervisión y logística)	SEL/CAEL/CME/AU XI-LIARES	Total de personas	Estimado de boletas a contar y sellar por persona en 1 hora ⁹	Estimado de boletas electorales contadas y selladas por turno	% de avance
Día 1	Matutino	14	75	89	1,200	675,000	6.837 %
	Vespertino	14	75	89		675,000	6.837 %
	Nocturno	14	75	89		675,000	6.837 %
Día 2	Matutino	14	75	89		675,000	6.837 %
	Vespertino	14	75	89		675,000	6.837 %
	Nocturno	14	75	89		675,000	6.837 %
Día 3	Matutino	14	75	89		675,000	6.837 %
	Vespertino	14	75	89		675,000	6.837 %
	Nocturno	14	75	89		675,000	6.837 %
Día 4	Matutino	14	75	89		675,000	6.837 %
	Vespertino	14	75	89		675,000	6.837 %
	Nocturno	14	75	89		675,000	6.837 %
Día 5	Matutino	14	75	89	675,000	6.837 %	
	Vespertino	14	75	89	675,000	6.837 %	

⁹ El cálculo de la cantidad de boletas a sellar, fue contemplado con base a un estimado de 7 horas y 30 minutos efectivos por turno, tomando en consideración 2 descansos de hasta 15 minutos por turno.

Día	Turno	IEC (DEOE) (supervisión y logística)	SEL/CAEL/CME/AUXILIARES	Total de personas	Estimado de boletas a contar y sellar por persona en 1 hora ⁹	Estimado de boletas electorales contadas y selladas por turno	% de avance
	Nocturno	14	75	89		422,484	4.282 %
Boletas a contar y sellar						9,872,484*	100 %
* - Cantidad sujeta al corte final del Padrón Electoral y Lista Nominal.							

Escenario con **50** puntos para el conteo y sellado.
(20 boletas por minuto).

COMITÉS	DEOE	COORDINACIONES DE CAMPO DISTRITALES Y/O MUNICIPALES	OPERATIVOS	OFICINAS CENTRALES	SEL-CAEL	TOTAL
8	11	8	18	15	189	207 diario
2	3	3	6	5	63	69 por turno

Día	Turno	IEC (DEOE) (supervisión y logística)	SEL/CAEL/CME/AUXILIARES	Total de personas	Estimado de boletas a contar y sellar por persona en 1 hora ¹⁰	Estimado de boletas electorales contadas y selladas por turno	% de avance
Día 1	Matutino	14	50	64	1,200	450,000	4.558 %
	Vespertino	14	50	64		450,000	4.558 %

¹⁰ El cálculo de la cantidad de boletas a sellar, fue contemplado con base a un estimado de 7 horas y 30 minutos efectivos por turno, tomando en consideración 2 descansos de hasta 15 minutos por turno.

Día	Turno	IEC (DEOE) (supervisión y logística)	SEL/CAE L/CME/AUXILIARES	Total de personas	Estimado de boletas a contar y sellar por persona en 1 hora ¹⁰	Estimado de boletas electorales contadas y selladas por turno	% de avance
	Nocturno	14	50	64		450,000	4.558 %
Día 2	Matutino	14	50	64		450,000	4.558 %
	Vespertino	14	50	64		450,000	4.558 %
	Nocturno	14	50	64		450,000	4.558 %
	Matutino	14	50	64		450,000	4.558 %
Día 3	Vespertino	14	50	64		450,000	4.558 %
	Nocturno	14	50	64		450,000	4.558 %
	Matutino	14	50	64		450,000	4.558 %
Día 4	Vespertino	14	50	64		450,000	4.558 %
	Nocturno	14	50	64		450,000	4.558 %
	Matutino	14	50	64		450,000	4.558 %
Día 5	Vespertino	14	50	64		450,000	4.558 %
	Nocturno	14	50	64		450,000	4.558 %
	Matutino	14	50	64		450,000	4.558 %
Día 6	Vespertino	14	50	64		450,000	4.558 %
	Nocturno	14	50	64		450,000	4.558 %
	Matutino	14	50	64		450,000	4.558 %
Día 7	Vespertino	14	50	64		450,000	4.558 %
	Nocturno	14	50	64		450,000	4.558 %
	Matutino	14	50	64		450,000	4.558 %
Día 8	Matutino	14	50	64		422,848	4.282 %
Boletas a contar y sellar						9,872,484*	100 %

* - Cantidad sujeta al corte final del Padrón Electoral y Lista Nominal.

NOTA: Para el desarrollo del conteo y sellado de boletas electorales, lo deseable es que se cuente con la cantidad de, al menos, 5 personas más, en cada uno de los supuestos para que, en su caso, cumplan como relevo o sustitución de las actividades a desarrollarse, en caso de faltas o inasistencias de otras personas.

En caso de que exista un atraso por inasistencia de personas, o por los descansos y/o pausas de hasta 30 minutos por cada turno, se deberán integrar los turnos necesarios para la consecución del operativo de conteo y sellado, considerando las personas requeridas para tal efecto.

Integración de documentación electoral en cajas paquete electoral

Este operativo iniciará una vez concluido el correspondiente al de conteo y sellado de boletas electorales; y para su consecución se seguirán considerando 3 turnos de 8 horas cada uno, y la distribución de personas será la siguiente:

Estimado de casillas a instalarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025: **2,122 (dos mil ciento veintidós).**

Estimado de paquetes electorales a integrarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025: **2,701 (dos mil setecientos uno).**

NOTA: Cantidad sujeta al corte final del Padrón Electoral y Lista Nominal definitiva.

Cantidad de personas disponibles

COMITÉS	COORDINACIONES DE CAMPO DISTRITALES Y/O MUNICIPALES	OPERATIVOS	DEOE	OFICINAS CENTRALES	SEL-CAEL
8	8	18	11	25	64

Día	Turno	Personas IEC	SEL/CAEL	Total de personas	Estimado de Paquetes Electorales por turno	% de avance
Día 1	Matutino	18	28	46	200	7.404%
	Vespertino	18	28	46	200	7.404%
	Nocturno	18	28	46	200	7.404%
Día 2	Matutino	18	28	46	200	7.404%
	Vespertino	18	28	46	200	7.404%
	Nocturno	18	28	46	200	7.404%
Día 3	Matutino	18	28	46	200	7.404%
	Vespertino	18	28	46	200	7.404%
	Nocturno	18	28	46	200	7.404%
Día 4	Matutino	18	28	46	200	7.404%
	Vespertino	18	28	46	200	7.404%
	Nocturno	18	28	46	200	7.404%
Día 5	Matutino	18	28	46	200	7.404%
	Vespertino	18	28	46	200	3.748%
Total de paquetes					2,701¹¹	100.00 %
*Se contemplan integrantes del CJED 08 de Saltillo.						

Dentro de las actividades preparatorias para este proceso, se tiene contemplada la identificación de la documentación, formatos y carteles comunes, para su posterior integración en la caja paquete electoral.

Por otra parte, se integrarán las bolsas correspondientes a las 4 elecciones del Poder Judicial Local en un solo atado de bolsas por elección y, posteriormente, se integrarán en la caja paquete electoral, a efecto de que la ciudadanía pueda identificarlas de manera más práctica.

¹¹ Cantidad sujeta a modificaciones, con base a la posible reducción de casillas.

Conclusión.

El presente documento, tiene como finalidad el mostrar, gráficamente, los espacios que han sido considerados por el IEC para la ejecución del operativo de conteo y sellado de boletas electorales, así como el de integración de las cajas paquete electoral con la documentación e insumos que las personas funcionarias de las mesas directivas de casilla seccional única utilizarán en la Jornada Electoral del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.